

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levirino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31836

Mendoza, Viernes 31 de Marzo de 2023

Normas: 40 - Edictos: 264

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	7
ACORDADAS	46
RESOLUCIONES	48
ORDENANZAS	68
DECRETOS MUNICIPALES	80
RESOLUCIONES MUNICIPALES	82
Sección Particular	86
CONTRATOS SOCIALES	87
CONVOCATORIAS	101
IRRIGACION Y MINAS	109
REMATES	110
CONCURSOS Y QUIEBRAS	116
TITULOS SUPLETORIOS	125
NOTIFICACIONES	128
SUCESORIOS.....	144
MENSURAS.....	152
AVISO LEY 11.867	158
AVISO LEY 19.550	159
AUDIENCIAS PUBLICAS	163
CONCURSOS DE PERSONAL.....	164
LICITACIONES	165
FE DE ERRATAS (edicto)	170

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Ley N°: 9456

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1º- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las siguientes superficies afectadas a ensanche del callejón Mathus en el tramo Mathus Hoyos- Profesor Mathus:

PARCELA 1

NOMENCLATURA: 04-99-05-0208-894874

PADRÓN MUNICIPAL N°: 38.538

MATRÍCULA N° 24.282

PLANO N° 79.256

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (985,31M2)

PARCELA 2:

NOMENCLATURA: 04-99-07-0200-631297

PADRÓN MUNICIPAL N°: 34.304

MATRÍCULA N° 89.963

PLANO N° 13.561

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CUATROCIENTOS METROS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS (400,10M2)

PARCELA 3:

NOMENCLATURA: 04-99-07-0200-625295

PADRÓN MUNICIPAL N°: 50.458

MATRÍCULA N° 43.078

PLANO N° 54.769

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CIENTO TREINTA Y TRES METROS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (133,30M2)

PARCELA 4:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-610280

PADRÓN MUNICIPAL N°: 106.152

MATRÍCULA N° 139.544

PLANO N° 82.583

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CIENTO DIECISIETE METROS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (117,41M2)

PARCELA 5:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-590270

PADRÓN MUNICIPAL N°: 26.592

MATRÍCULA N° 67.416

PLANO N° 23.451

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (2.895,03M2)

PARCELA 6:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-590288

PADRÓN MUNICIPAL N°: 106.155

MATRÍCULA N° 381.503

PLANO N° 88.763

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CUATROCIENTOS CINCO METROS CON NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (405,09M2)

PARCELA 7:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-583288

PADRÓN MUNICIPAL N°: 71.873

MATRÍCULA N° 124.928

PLANO N° 85.245

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= DOSCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (262,05M2)

PARCELA 8:

NOMENCLATURA: 04-99-43-0200-576385

PADRÓN MUNICIPAL N°: 114.477

MATRÍCULA N° 416.465

PLANO N° 85.245

SUP. AFECTADA S/M= CIENTO NOVENTA METROS CON NOVENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (190,98M2) Y S/T= CIENTO NOVENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (192,59M2)

PARCELA 9:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-581312

PADRÓN MUNICIPAL N°: 71.880

MATRÍCULA N° 125.070

PLANO N° 87.298

SUP. AFECTADA S/M= SETENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (77,42M2) Y S/T= SETENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (78,97M2)

PARCELA 10:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-574302

PADRÓN MUNICIPAL N°: 112.008

MATRÍCULA N° 0400529306

PLANO N° 87.298

SUP. AFECTADA S/M= DOSCIENTOS CINCO METROS CON SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (205,07M2) Y S/T= DOSCIENTOS OCHO METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (208,97M2)

PARCELA 11:

NOMENCLATURA: 04-13-03-0009-000048

PADRÓN MUNICIPAL N°: 109.838

MATRÍCULA N° 112.138

PLANO N° 74.868

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (753,86M2)

PARCELA 12:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-559301

PADRÓN MUNICIPAL N°: 42.898

MATRÍCULA Nº 74.804

PLANO Nº 85.371

SUP. AFECTADA S/M= CUATRO MIL VEINTITRES METROS CON NOVENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (4.023,96M²) Y S/T= CUATRO MIL CINCUENTA Y UN METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (4.051,85M²)

PARCELA 13:

NOMENCLATURA: 04-13-03-0009-000053

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 116.582

MATRÍCULA Nº 427.819

PLANO Nº 75.256

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= OCHENTA Y CUATRO METROS CON CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (84,51M²)

PARCELA 14:

NOMENCLATURA: 04-13-03-0009-000056

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 116.791

MATRÍCULA Nº 404.238

PLANO Nº 75.256

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CIENTO CATORCE METROS CON OCHENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (114,85M²)

PARCELA 15:

NOMENCLATURA: 04-13-03-0009-000054

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 116.789

MATRÍCULA Nº 427.820

PLANO Nº 75.256

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON DOS DECÍMETROS CUADRADOS (282,02M²)

PARCELA 16:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-547256

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 98.466

MATRÍCULA Nº 0400503418

PLANO Nº 64.261

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= CUATROCIENTOS VEINTE METROS CON SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (420,66M²)

PARCELA 17:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-537251

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 73.403

SISTEMA PERSONAL: INSCRIPCIÓN Nº 15.651, FS. 486 Y 487 DEL TOMO 97- A DE GUAYMALLÉN.

PLANO Nº 28.121

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= SETECIENTOS QUINCE METROS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (715,46M²)

PARCELA 18:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-530290

PADRÓN MUNICIPAL Nº: 42.897

MATRÍCULA Nº 6.290

PLANO Nº 79.426

SUPERFICIE AFECTADA= DOS MIL CIENTO DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (2.118,45M²)

PARCELA 19:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-520240

PADRÓN MUNICIPAL N°: 26.595

MATRÍCULA N° 67.417

PLANO N° 23.396

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= MIL SEISCIENTOS TRES METROS CON CINCUENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (1.603,58M2)

PARCELA 20:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-510280

PADRÓN MUNICIPAL N°: 42.896

MATRÍCULA N° 125.996

PLANO N° 85.054

SUPERFICIE AFECTADA= MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (1.145,32M2)

PARCELA 21:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-507233

PADRÓN MUNICIPAL N°: 83.823

MATRÍCULA N° 332.420

PLANO N° 78.438

SUPERFICIE AFECTADA APROX.= SETECIENTOS TREINTA METROS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (730,28M2)

PARCELA 22:

NOMENCLATURA: 04-99-00-0200-486282

PADRÓN MUNICIPAL N°: 82.959

MATRÍCULA N° 194.312

PLANO N° 04-88.113-5

SUPERFICIE AFECTADA= OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (872,48M2)

Art. 2º- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1º, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

MARIO ENRIQUE ABED

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

PROC. JORGE DAVID SAEZ

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 415

MENDOZA, 16 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente N° EX-2023-01733602-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 09 de marzo de 2023, mediante la cual comunica la Sanción N° 9456,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9456.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 1488

MENDOZA, 30 DE AGOSTO DE 2022

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-04771361-GDEMZA-DADM#MSEG, en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad tramita la modificación sobre los créditos presupuestados del Ejercicio 2022; y

CONSIDERANDO:

Que con lo solicitado se pretende cubrir parte de contratos de locación de servicios y la compra de un CPU para la Dirección de Promoción de los Liberados en el presente Ejercicio;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley N° 9356 y artículo 2ª y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/2022;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente año 2022 del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100 (\$

2.778.557,04).

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. RAÚL LEVRINO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1501

MENDOZA, 31 DE AGOSTO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03981041-GDEMZA-HTC en el cual se solicita la adscripción del Señor CARLOS GUSTAVO FREDES, al Tribunal de Cuentas; y

Considerando:

Que en orden 2 del expediente de referencia obra nota de la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas, solicitando la adscripción del mencionado agente;

Que el presente trámite cuenta con el Visto Bueno de las autoridades pertinentes;

Que en Orden 17 se encuentra la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Por ello, teniendo en cuenta la conformidad expresada por ambos Organismos, lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356 y en el Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 191/22.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Adscribase al Tribunal de Cuentas al Señor CARLOS GUSTAVO FREDES, C.U.I.L. 20-23942616-7, Clase 010- Jefe de División, Código Escalafonario 05-1-03-08, a partir del 01 de septiembre de 2022.

Artículo 2º - Déjese sin efecto a partir del 01 de septiembre de 2022 la subrogancia Clase 011 – Jefe de

Departamento – Código escalafonario 05-1-03-09 que fuera oportunamente otorgada al Señor Carlos Gustavo Fredes, por Decreto 873/17 y prorrogada actualmente por Decreto 1060/22.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1570

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-01857261-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se solicita el reemplazo de miembros del COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE MENDOZA; y

Considerando:

Que por Decreto N° 109/99 y su modificatorio Decreto N° 1244/99 se dispuso la creación de dicho Comité, con funciones en el ámbito del ex Ministerio de Economía actual Ministerio de Economía y Energía, conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 24331 y modificatorias y Ley Provincial N° 6248;

Que por Decreto N° 430/20 se designaron los miembros del Directorio del COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE MENDOZA;

Que en Orden 3 obra nota de la Coordinación General y Planificación Estratégica solicitando reemplazar a la Licenciada Verónica Maldonado y al Señor Jorge Raúl Balmaceda;

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Desígnese a los miembros del Directorio del COMITÉ DE VIGILANCIA DE LA ZONA FRANCA DE MENDOZA que reemplazarán a los designados por Decreto N° 430/20, según se detalla a continuación:

Directores Titulares:

- Señora DANIELA PAOLA GASULL, D.N.I. N° 33.579.167, por el Ministerio de Economía y Energía, en reemplazo de la Licenciada Verónica Maldonado, D.N.I. N° 25.349.156.

- Señor JESÚS FERRO, D.N.I. 12.467.718, por el Municipio de Lujan de Cuyo, en reemplazo del Señor Jorge Raúl Balmaceda, D.N.I. N° 11.706.845.

Artículo 2° – Déjese constancia de que la presente norma es complementaria del Decreto N° 430/20.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Economía y Energía,

Gobierno, Trabajo y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1573

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-05711694-GDEMZA-DGAE#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL"; y

Considerando:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de las actividades de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL";

Que entre las actividades de la misma se encuentran: contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en el ámbito rural generando programas que apunten a efectivizar una mayor dinámica de la malla económica de la Provincia de Mendoza, como así también de servir de nexo entre el sector estatal y privado en todos los asuntos vinculados a la actividad agropecuaria;

Que, además, proporciona a los productores rurales herramientas de apoyo tales como investigación, capacitación, integración y diversos estudios, con el fin de mejorar su eficiencia productiva y de incrementar su rentabilidad;

Que también debe proponer, difundir y apoyar las correctas prácticas culturales y medioambientales que permitan la sustentabilidad del medio rural, así como elaborar programas de transformación que incluyan planes de reconversión, educación rural y competitividad;

Que la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de \$ 58.000.000,00 con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Otórguese a la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES (\$

58.000.000,00) para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de sus actividades.

Artículo 2º - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente Ejercicio 2022, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir y rendir cuenta documentada del subsidio (Disposición Nº7/15 de Contaduría General de la Provincia), son el señor RAMÓN CONRADO GONZÁLEZ FELTRUP, D.N.I. Nº 6.772.336 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Tesorero Señor ALDO JOSÉ JUAN PAGANO, D.N.I. Nº 4.985.785, ambos de la "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL".

Artículo 4º - La "FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL" deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los SESENTA (60) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1653

MENDOZA, 20 DE SETIEMBRE DE 2022

VISTO el expediente EX-2022-04357694-GDEMZA-MESA#MEIYE, donde el Área de Inventario del Ministerio de Economía y Energía solicita se declaren fuera de uso diversos bienes pertenecientes a la cocina de ese Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que debido al cumplimiento de la vida útil de los artefactos y dado que los mismos se encuentran dañados por el tiempo y el uso se solicita su baja contable;

Que obran en el expediente los correspondientes volantes de SIDICO;

Por lo expuesto y conforme con lo establecido por el Artículo 127 de la Ley 8706 y el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Declárense fuera de uso y dispóngase la baja contable de los siguientes elementos: DOS (2) calefones, Nros. DE CUPI: 168558 y 4481228 y DOS (2) anafes, Nros. de CUPI: 168544 y 4727474, pertenecientes a la cocina del Ministerio de Economía y Energía, ya que su vida útil finalizó.

Artículo 2º - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas.

Artículo 3º - Notifíquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1810

MENDOZA, 05 DE OCTUBRE DE 2022

Encontrándose de regreso en la Provincia, el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo de la Cartera del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, su titular, DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ, a partir del día 05 de octubre de 2022.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Energía y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

DR. ABG.VICTOR E.IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 1926

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2022

Vistos el expediente N° 2706-D-2019-20108 y sus acumulados Nros. 2326-D-17-01283 y 3952-D-14-01409, en el primero de los cuales la señora ELODIA VALERIANA DE PUY, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 646 emitida por ex el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019; y

Considerando:

Que si bien al momento del dictado del presente Acto rige en materia de Lealtad Comercial y Defensa de la Competencia el Decreto DNU 274/19, derogatorio de la Ley N° 22802 y modificatorias, las causas abiertas a la fecha de entrada en vigencia del Decreto se seguirán rigiendo bajo la Ley derogada (Artículo 72 DNU 274/19);

Que por la citada resolución se aceptó desde el punto de vista formal y se rechazó en el aspecto sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 962/17 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso interpuesto ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, conforme lo establecen las normas legales vigentes;

Que la recurrente en esta instancia reitera en lo sustancial los argumentos que vertiera en oportunidad de interponer recurso de revocatoria y jerárquico;

Que los argumentos principales esgrimidos por la recurrente, a efectos de desvirtuar la imputación que recae sobre su accionar, consistieron en afirmar la nulidad del Acta N° 0039124 por falta de motivación; que la misma no es un elemento de imputación autosuficiente por cuanto los hechos no constituyen el sustento fáctico de la imputación efectuada; que existe exorbitancia de la multa y contradicción entre otras multas colocadas para la misma fecha y no se expide en relación al supuesto fáctico que es que tenía mercadería sin colocar los precios;

Que la Resolución N° 646-ElyE-19 se encuentra debidamente fundada, no aportando la recurrente en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por la autoridad;

Que de las constancias de las actuaciones surge que la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada ha quedado demostrada y la recurrente no la ha negado ni ha demostrado su inexistencia;

Que la falta de colocación de precios a los productos que comercializa la empresa MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA es una práctica enraizada y crónica;

Que se ha comprobado que la firma sancionada ha transgredido los Artículos 5°: “La exhibición de los precios deberá efectuarse por unidad, en forma clara, visible, horizontal y legible. Cuando se realice mediante listas, éstas deberán exponerse en los lugares de acceso a la vista del público y en los lugares de venta o atención a disposición del mismo.” y 6°: “En caso de bienes muebles, la exhibición se hará sobre cada objeto, artículo, producto o grupo o conjunto de una misma mercadería que se encuentre expuesto a la vista del público. Cuando por la naturaleza o ubicación de los bienes no sea posible, deberá utilizarse lista de precios” de la Resolución 07/02 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, concordante con la Ley N° 22.802 y modificatorias;

Que en función de lo expuesto no aparece como fundamento válido la imposibilidad de controlar la eventualidad de que la gente saque los precios o que los repositorios estén permanentemente colocando precios y productos, por cuanto la presentes es de las llamadas infracciones formales y tampoco es cierto que exista duda en cuanto a la imputación ya que la Misma aparece claramente determinada en el Acta de Infracción;

Que indudablemente los demás comercios se han visto perjudicados en el presente caso por la infracción cometida por la firma, representando para ellos una competencia desleal que implica poner a la venta determinados productos y publicitar los mismos sin colocar el precio, hecho por el cual la firma sancionada debe responder;

Que surge indubitable del Acta de fojas 1 del expediente acumulado 3952-D-14-01409 que la firma sancionada no tenía exhibidos los precios de los productos, con lo cual las infracciones imputadas resultan

fehacientemente acreditadas;

Que el esquema de protección que establecía la Ley N° 22802 y modificatorias, se asentaba en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son, por tal motivo no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado; lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado, no se verifique;

Que en relación al monto de la multa, se destaca que la misma ha sido impuesta dentro de los parámetros que fijaba la Ley N° 22.802 y modificatorias, atendiendo a las circunstancias del caso y dentro de un marco de razonabilidad, teniendo en cuenta el patrimonio del sancionado y sus antecedentes;

Que en conclusión y por las razones expuestas, procede aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico impetrado por la citada firma contra la Resolución N° 198/18 del ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía y por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante a fojas 1/5 vuelta del expediente N° 2706-D-19-20108, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA DE PUY, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT 33-50385092-9, contra la Resolución N° 646, emitida por el ex Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía, actual Ministerio de Economía y Energía, en fecha 25 de octubre de 2019, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2416

MENDOZA, 19 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-08660210-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se solicita la designación transitoria de personal en la Dirección de Contingencias Climáticas - Unidad Cannabis del Ministerio de Economía y Energía; y

Considerando:

Que la designación transitoria del Abogado ESTEBAN AGUSTÍN AGÜERO ZAVALA, se realiza por

estrictas razones de servicio y con el objeto de cumplir funciones en la Unidad Cannabis del Ministerio de Economía y Energía;

Que, en Orden 3 obra Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas;

Que el Cargo de Clase 009 – Código Escalafonario 05-2-01-00 - Personal Profesional es una vacante creada por Decreto 1300/2022 en el marco de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de presupuesto vigente;

Por ello y conforme con lo dispuesto por los Artículos 29, 36 y 37 de la Ley N° 9356, por los Artículos 13 y 17 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 191/22 y Artículo 4° de la Ley N° 9015,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Desígnese con carácter transitorio al Abogado ESTEBAN AGUSTÍN AGÜERO ZAVALA, D.N.I. N° 28.977.665, Clase 1981, en el cargo CLASE 009 –Personal Profesional – Código Escalafonario 05-2-01-00- en la UNIDAD ORGANIZATIVA 06 - JURISDICCIÓN 07 – Dirección de Contingencias Climáticas – Unidad Cannabis - Ministerio de Economía y Energía.

Artículo 2° - El gasto que demande la presente norma será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C96155 41101 000, U.G.G. C30703 del Presupuesto vigente año 2022.

Artículo 3° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5° - Lo dispuesto por el Artículo 1° del presente decreto tendrá vigencia a partir del 20 de diciembre de 2022.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC.ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2459

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-05322035- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE (EXPEDIENTES ASOCIADOS EX-2021-05322248- - GDEMZADHIDRO#MEIYE, PRÓRROGA CONCESIÓN EXPLOTACIÓN, ÁREA CHIHUIDO DE LA SALINA EX-2017- 00224563- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, PRÓRROGA CONCESIÓN EXPLOTACIÓN, ÁREA CHIHUIDO DE LA SALINA SUR), en el cual se tramita la PRORROGA

CONCESIONES DE EXPLOTACIÓN PASO DE LAS BARDAS NORTE, CHIHUIDO DE LA SALINA y CHIHUIDO DE LA SALINA SUR; y

CONSIDERANDO:

Que YPF SA, en su carácter de única titular de las concesiones, Paso de las Bardas Norte; Chihuido de la Salina y Chihuido de la Salina Sur, se ha presentado mediante sus representantes y ha solicitado prórroga de las citadas concesiones, por 10 años a los términos de los arts. 35, 58 bis y 59 y ctes. de la Ley N° 17.319 y modificatorias.

Que analizando el título de la concesión de explotación del área Paso de las Bardas Norte, ésta tuvo su origen en la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N°706/97, publicada en el B.O. en fecha: 14/11/1997, que otorgó a YPF SA, una concesión de explotación de hidrocarburos bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319, y sus normas complementarias y reglamentarias, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma, a partir de su fecha de vigencia. Respecto a la fecha de vigencia, que no fue definida en el acto administrativo, se entiende vigente desde el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. La Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete del Poder Ejecutivo de la Nación N° 481/1996, publicada en BO de la Nación el día 08/01/1997, es el título de la concesión de explotación sobre el área Chihuido de la Salina. A la fecha de su vencimiento, el día 09/01/2022, las partes no habían concluido la negociación de los términos de la prórroga de los plazos de la concesión, por lo que se emitieron las resoluciones MEyE N° 26/2022, ACTA-2022-00165195-GDEMZA-MEIYE, N° 990/2022, ACTA-2022-04747403-GDEMZA-MEIYE y N° 1648/22, ACTA-2022-07153981-GDEMZA-MEIYE, que prorrogaron sucesivamente este proceso de negociación de la prórroga hasta el día 09/01/2023. La Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo de la Nación N° 181/1997, otorgó a favor de YPF S.A. una concesión de explotación de hidrocarburos, sobre el área Chihuido de la Salina Sur, publicada en Boletín Oficial el día 24/04/1997 y vigente a partir del día siguiente de esa publicación. La Resolución MEyE N° 576/22, (ACTA-2022-02769595-GDEMZA#MEIYE), prorrogó la concesión hasta el 25/10/2022. Y la Resolución MEyE N° 1739/22, la prorrogó hasta el 25/01/2023.

Que la concesionaria YPF S.A., ha mantenido la titularidad de las concesiones, por lo que en ese carácter de titular se encuentra legitimada para realizar la solicitud de prórroga, y que, además, las presentaciones han cumplimentado los requisitos formales que exige la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y el plazo de antelación que exige el Artículo 35 Ley N°17319.

Que respecto a las condiciones de fondo que prevé el citado Artículo 35, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones como concesionarios de explotación y la circunstancia de estar produciendo hidrocarburos, los informes técnicos del Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos, han concluido que las áreas fueron explotadas racionalmente.

Que el Departamento Económico Financiero, ha realizado el análisis de la capacidad económico financiera de YPF S.A. en el Informe, IF-2022-05840877-GDEMZADHIDRO#MEIYE, incorporado en el Orden 24, concluyendo que "cumple con lo requerido por la Disposición S.E.N. 335/2019." Por ende, acredita la solvencia económico financiera que exige el Artículo 5 de la Ley N°17.319.

Que el concesionario presenta un Plan de Inversiones para cada una de las áreas, que la Autoridad de Aplicación a través de su Departamento Técnico analiza y confirma en los términos que surgen del Anexo II, apartado A, B y C, para cada una de las citadas áreas respectivamente, los cuales se consideran compromisos en firme.

Que YPF S.A. peticiona también para las tres áreas, la eximición del Bono de Prórroga contemplado en el Artículo 58 bis Ley N°17.319 y el mantenimiento de la alícuota de regalías en el 12%, (Artículo 59 de la Ley N° 17.319), petición que ha sido analizada por el Departamento Técnico encontrándola justificada, constatándose el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos,

además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial.

Que el compromiso en la ejecución de las actividades correspondientes al plan de inversiones propuesto, el monto en capital invertido, su actividad, y su cronograma, se consideran condiciones determinantes y necesarias para la eximición del Bono de Prórroga y el mantenimiento de la alícuota de regalías al 12%.

Que se ha considera conveniente disponer determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes 26197, 27007, 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor de Artículo 124 CN y Ley N°26.197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas.

Que las cláusulas dispuestas en la relación de la petrolera con los superficiarios, en materia ambiental, y abandono de pozos, tienen su fundamento en los Artículos 24, 29, 31, 32 y 33 de nuestra Ley N°7526. Y esa potestad de imponer condiciones, no es arbitraria ni irracional, sino que se atiene al marco legal vigente, es objetiva, y ha aprobado un juicio de razonabilidad y fundamentación que la sustente.

Que resulta necesario imponer una cláusula - y compete a las facultades provinciales, a tenor de lo dispuesto en Artículo 24 Ley N°7526 - a efectos de no afectar la seguridad jurídica del derecho de propiedad superficial, sin dejar de considerar la preminencia de la actividad extractiva sobre la actividad del superficiario a tenor de lo dispuesto en Artículo 13 del Código Minería, por remisión del Artículo 66 Ley N°17.319.

Que entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el N° 16, Paz Justicia e Instituciones Sólidas (Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible), compele al Estado, a evitar conflictos entre la petrolera y el superficiario, que, en la mayoría de los casos, representan relaciones de desigualdades irreconciliables. Además, el texto previsto en los últimos pliegos licitatorios de Mendoza y en el proyecto de pliego licitatorio actualmente en trámite, también contempla la cláusula en análisis.

Que las normas de protección ambiental, deben ser expresas y además la provincia, en el ejercicio de facultades concurrentes, puede exigir altos estándares de protección ambiental, considerando también los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de los Estados miembros de Naciones Unidas, que en el Objetivo 13, Acción por el clima, propone adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; o el Objetivo 9 que manda a construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación.

Que con relación al Seguro Ambiental, el mismo, está previsto en Artículo 22 Ley Gral. del Ambiente. Se incorporó como exigencia en las prórrogas 2010/2011, y en todos los pliegos licitatorios propuestos en la Provincia de Mendoza. Además, es ejercicio del principio de previsión, contemplado en nuestra Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.

Que en cuanto a los pozos no abandonados que pudieran significar un activo para la Provincia, por criterios técnicos, resulta conveniente y legal mantener en la concesionaria que lo ha perforado o explotado, la obligación de su abandono, la que tiene su fundamento en principios insoslayables de protección ambiental, y en cuanto la reversión al estado no significará nunca renunciamiento al deber de abandono de quien lo ha perforado, obligación que podrá imponerse con posterioridad a la reversión.

Que el principio de quien contamina paga establece que el «contaminador» debe pagar para: prevenir la contaminación o remediar el daño causado. Este principio goza de reconocimiento internacional y se consagra como principio 16 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de la siguiente

manera: «Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que quien contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.»

Que el Artículo 41 de la Constitución Nacional incluye tanto el concepto de prevención de la contaminación por parte de las actividades productivas como la «obligación de recomponer» en caso de que se verifique daño ambiental. E impone al Estado, el deber de velar por el derecho a un ambiente sano y para hacer que los contaminadores paguen, a través de su reglamentaciones y regulaciones.

Que se considera conveniente mantener la cláusula que define la mora, situaciones de incumplimiento que se proyectan en cláusulas 12 y 13, para brindar seguridad jurídica a ambas partes contratantes y prever la obligación de otorgar una garantía de fiel cumplimiento, ejecutable en caso de que se constate un incumplimiento que supere el 20% del compromiso de inversión, al que se le dará el destino de una pena o multa, independientemente de que se regularice la situación de incumplimiento, y de que proceda la caducidad de la extensión u otras sanciones, en caso de no subsanarse y de tratarse de un incumplimiento sustancial e injustificado.

Que así entonces, en esos términos, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias y determinantes de su otorgamiento, cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21; la cláusula de compra mendocino, conforme Artículo 5º, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley provincial N° 5961, sus Decretos Reglamentarios N° 437/93 y N° 170/08 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; y sobre abandono de pozos, conforme a la resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 y marco ambiental.

Que se exige también una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tiene por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el fiel cumplimiento del plan de inversiones comprometido, el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, que se ha considerado junto con la eximición del bono de prórroga y la regalía adicional que contempla el Artículo 59 Ley N° 17.319.

Que a los efectos de agilizar la percepción de las regalías, con la vigencia del plan gas 2024, o lo que en el futuro lo sustituyan, se considera conveniente, dejar expresa constancia que la concesionaria estará obligada a informar oportunamente a la Provincia de Mendoza, los precios a los que se le adjudiquen determinadas cantidades de producción en cualquier plan de incentivo del Estado Nacional, y abonará regalías sobre las sumas efectivamente percibidas del Estado Nacional, si el Estado no dispone su pago directamente a la Provincia Productora, provengan de precios adjudicados por el Estado Nacional o de cualquier otro estímulo. A tales efectos, deberá informar a la Autoridad de Aplicación, además de los precios efectivamente percibidos, las sumas cobradas como consecuencia de cualquier programa del gobierno nacional, de incentivo o estímulo a la producción, que se considera parte del precio.

Por ello, de conformidad con el Artículo 124 de la Constitución Nacional, Artículos 1º de la Constitución Provincial, la Ley Nacional N° 17.319, N° 26.197 y N° 27.007, Leyes Provinciales N° 7526, N° 9206 y N° 9003 y lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la solicitud de prórroga de YPF SA, sobre las concesiones de explotación, PASO DE LAS BARDAS NORTE, CHIHUIDO DE LA SALINA y CHIHUIDO DE LA SALINA SUR y en consecuencia prorrogúese el término de las citadas concesiones a tenor de lo dispuesto en art 35 Ley N°17.319, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente decreto de prórroga; Ley N° 7526, Leyes N° 17.319; N° 26.197 y N° 27.007, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga comenzarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y hasta las siguientes fechas:

- Área Paso de las Bardas Norte hasta el 15/11/2032,
- Área Chihuido de la Salina hasta el 09/01/2032,
- Área Chihuido de la Salina Sur hasta el 25/04/2032.

Las coordenadas provisorias de las tres áreas son definidas en Anexo I.

El concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente decreto de prórroga de la concesión y a los términos de su oferta de prórroga.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17.319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias
4. Ley Nacional N° 26.197 y 27.007
5. Ley Nacional N° 25.675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.
6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7.526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus decretos reglamentarios.
8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9.003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios N° 437/93 y N° 2109/94, Decretos N° 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades objeto de la presente Concesión.

10. Leyes de la Provincia de Mendoza N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y N° 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.

11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).

12. Decreto N° 1864/11.

13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Concesión.

14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan entre sí de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. El presente decreto de prórroga.

2. Propuesta de prórroga incorporada a las actuaciones mencionadas en el Visto del presente decreto.

Artículo 2º - PLAN DE INVERSIONES

El concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido para cada una de las áreas prorrogadas, la descripción de sus actividades y su cronograma, se detalla en Anexo II que forma parte del presente decreto.

Se exime al concesionario de abonar a la Provincia de Mendoza el Bono de Prórroga, previsto en Artículo 58 bis Ley N° 17.319, y la regalía adicional que prevé el Artículo 58 de la misma Ley, para cada una de las concesiones prorrogadas, siempre que el concesionario realice las inversiones comprometidas para cada área, en tiempo y forma.

Artículo 3º - ALÍCUOTA DE REGALÍAS.

El concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía solicitada: 12%, sobre el producido de los hidrocarburos líquidos y gas natural, extraídos en boca de pozo, alícuota que se considera reducida, a tenor de lo dispuesto en Artículo 59 y determinada conforme arts. 60 y sgtes. de la Ley Nacional N° 17.319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes.

Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

El concesionario estará obligado a informar oportunamente a la Provincia los precios a los que se le adjudiquen determinadas cantidades de producción en cualquier plan de incentivo del Estado Nacional, y abonará regalías sobre las sumas efectivamente percibidas del Estado Nacional, si el Estado no dispone su pago directamente a la Provincia Productora, provengan de precios adjudicados por el Estado Nacional o de cualquier otro estímulo. A tales efectos, deberá informar a la Autoridad de Aplicación, además de los precios efectivamente percibidos, las sumas cobradas como consecuencia de cualquier programa del gobierno nacional, de incentivo o estímulo a la producción, que se considera parte del precio.

Artículo 4º - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137.

El concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N°7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley N°9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 5° - COMPRE MENDOCINO.

El concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma).

El concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Artículo 6° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.

La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar del concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc.

El concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 7° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS.

El concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el artículo 24 de la Ley Provincial

N°7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N°17.319.

El concesionario deberá ofrecer pagar al superficiario, como mínimo, el importe que fijan las Resoluciones Conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión y ofreciendo de modo previo y anticipado, al desarrollo de su actividad, la suma dineraria en concepto de monto indemnizatorio, acompañada de una discriminación de los distintos conceptos que lo componen.

En caso de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 28, Ley N°7526.

Artículo 8° - PROTECCION MEDIO AMBIENTE.

El concesionario deberá a llevar a cabo su actividad en las áreas en forma segura y eficiente con el cuidado y la debida diligencia que le son exigibles de acuerdo con su idoneidad y experiencia, minimizando la emisión de gases nocivos a la atmósfera y la contaminación aledaña, respetando toda la normativa vigente nacional, provincial y municipal y la que en un futuro pudiera dictarse referente al cuidado y preservación del Medio Ambiente y de acuerdo con las mejores prácticas y reglas del buen arte internacionalmente aceptadas en la industria petrolera, asumiendo todos los riesgos de la actividad comprometida, para preservar las personas y los bienes, la seguridad del yacimiento y el medio ambiente y reducir el impacto sobre el mismo, responsabilizándose por la actuación de sus funcionarios, empleados, consultores, contratistas y/o subcontratistas.

En caso de daños, deberá mantener indemne a la Provincia de Mendoza, contra todo tipo de reclamaciones. En caso de daño ambiental comprobable, se hará cargo de las tareas de saneamiento correspondientes según la legislación vigente.

El aventamiento de gas o venteo deberá ajustarse a la reglamentación nacional vigente y a la que se dicte en jurisdicción provincial. Deberá informarse de igual modo a la Autoridad de Aplicación provincial, debiendo solicitarse autorización, en los casos que lo permite la reglamentación, a la Autoridad de Aplicación provincial.

Dentro de los sesenta (60) días a contar desde fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza del presente decreto, el concesionario deberá presentar ante la Dirección de Hidrocarburos el libre deuda ambiental emitido por la Dirección de Protección ambiental sobre la inexistencia de situaciones ambientales en cada una de las áreas o en su defecto, informar sobre el estado de gestión de las situaciones ambientales existentes en cada una de las áreas, en el marco del informe ambiental 2008 (IA2008) e informes de situación presentados ante la Dirección de Protección Ambiental en relación a cada área (Decreto N° 170/08) las que deberán encontrarse totalmente saneadas en el plazo que autorice la Autoridad de Aplicación Ambiental.

Seguro Ambiental.

El concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

La cobertura deberá garantizar la efectiva remediación del daño causado hasta el monto mínimo asegurable. La Póliza debe cubrir cuatro (4) cuestiones básicas: (i) daños súbitos y accidentales; (ii) daños graduales; (iii) predios de terceros; (iv) predios propios del asegurado.

Artículo 9° - REVERSION DE AREA.

La reversión total o parcial de las áreas se realizará conforme disponen los Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N°17.319. En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en el área a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

Artículo 10° - ABANDONO DE POZOS.

El concesionario deberá cumplir con el cronograma de abandono de pozos propuesto, que se considera obligación en firme y con la campaña de estudio de los pozos inactivos durante los años 2023/2025, para definir su abandono a los términos de la Res SE N° 5/96 como parte del plan de abandono de pozos propuesto, según cronograma que se grafica en Anexo II del presente decreto.

El concesionario, deberá presentar anualmente a la Autoridad de Aplicación, el plan de abandono de pozos, a los términos de la Resolución SE N° 5/96, y aplicando en las tareas de abandono los estándares más modernos de la industria, realizando los trabajos de modo seguro y eficiente. Y deberá informar, con una antelación de un mes, la fecha de inicio de las tareas de abandono, para su oportuno control por la Autoridad de Aplicación. A la finalización de las tareas de abandono deberá presentar informe final correspondiente.

Todos los pozos perforados en el área de la concesión, previo a la reversión del área, deberán encontrarse en estado de abandono definitivo, conforme a la reglamentación vigente.

El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace o la que se dicte a nivel provincial.

La reversión al estado no significará nunca renunciamento al deber de abandono de quien lo ha perforado.

El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 11° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Prórroga, por cada área objeto de prórroga.

La garantía deberá contener:

Beneficiario: Provincia De Mendoza

Domicilio Beneficario: Peltier 351, Sexto piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza.

El domicilio especial de las partes, deberá estar situado en la Ciudad de Mendoza.

Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión expresado en dólares estadounidenses, que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión.

Monto A Asegurar: equivalente al 10% del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación.

El concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento.

La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

Artículo 12° - MORA E INCUMPLIMIENTO.

La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora a EL CONCESIONARIO, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, podrá ser penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N°7526 - Artículo 28 , su reglamentación y las actualizaciones de los valores de las multas que disponga su reglamentación.

Artículo 13°.- INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN.

Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley N° 17.319, las siguientes:

1. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida;
2. El Incumplimiento del Plan de Inversiones;

En caso de que la Autoridad de Aplicación constatare el incumplimiento total o parcial del Plan de Inversiones, intimará al concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de imponerle el pago del Bono de prórroga que se la ha eximido, aplicar las regalías que autoriza el Artículo 59 (hasta el 15%) y/o dictar la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación.

La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la incumplidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la incumplidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión.

Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

Artículo 14° - JURISDICCIÓN

En caso de controversia, sobre la aplicación de todos los derechos y obligaciones que derivan del presente decreto y su marco legal, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 15° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Economía y Energía, notifíquese la presente norma legal a los concesionarios, a la Dirección de Protección Ambiental y a la Dirección General de Regalías.

Artículo 16° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2462

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente, EX-2021-08346244- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE "Área Cerro Morado Este-Concesión de Explotación"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 1079/2008, se adjudicó un permiso de exploración y eventual explotación de hidrocarburos, en el Área Chachahuen a favor de Ketsal S.A. y Kilwer S.A. – UTE.

Que según cesión autorizada por Resolución del entonces Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte N° 1285/2011 y escritura otorgada en fecha 20/03/2012, actualmente el título de la concesión corresponde a las siguientes empresas: YPF S.A. con un (70%) de participación, quien es además operadora del área; Ketsal S.A. (%10), Kilwer S.A. (10%) y Energía Mendocina S.A. (10%).

Que mediante Resolución del Ministerio de Energía N° 71/2015, se dispuso la conformación de dos Lotes de Evaluación, denominados "Chachahuen Norte" y "Chachahuen Sur". YPF S.A. declaró la comercialidad de un descubrimiento y solicitó una Concesión de Explotación denominada "Cerro Morado Este" dentro del bloque de Evaluación Chachahuen Sur, y una reducción de la regalía comprometida inicialmente, que era equivalente al veintitrés por ciento (23%).

Que por Decreto N° 2091/2018, se otorgó a las titulares antes mencionadas una concesión de explotación de hidrocarburos sobre el Lote denominado "Cerro Morado Este", Cuenca Neuquina, por el término de 25 años a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del mismo.

Que por el Artículo 2 del citado decreto se aprobó el programa de desarrollo y compromiso de inversiones propuesto descripto en sus considerandos y se otorgó una reducción de regalías al 18%. El programa y compromiso consistía en una inversión total de USD 57.000.000, para realizar los siguientes trabajos: 37 pozos productores de desarrollo, 9 pozos inyectoros, 1 conversión de pozo productor a inyector, a ser ejecutados en un plazo de 3 años a partir de la comercialidad del bloque, la que había acaecido el 26/11/2018. Que el plazo de tres años para la ejecución del programa de inversión vencía el 26/11/2021. El cumplimiento regular de este compromiso de inversión y de su cronograma, se habían planteado como condición para mantener la alícuota de regalías del 18%, reducida con relación a la inicialmente ofertada y comprometida (23%), en cuanto el Artículo N° 6 dispuso que: "el titular de la concesión de explotación abonará mensualmente al Estado Provincial y a partir de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, en concepto de regalías el dieciocho por ciento (18%) sobre los hidrocarburos ... Esta regalía se

mantendrá siempre que el concesionario cumpla regularmente con el plan de desarrollo propuesto e inversión total, referido en el considerando y que la información suministrada por el concesionario haya sido veraz...”

Que también la reducción de regalías estaba condicionada, a que se aplique la fórmula de Canon por Renta Extraordinaria cuando se den las condiciones de precio previstas en sus considerandos, y que la información suministrada por el concesionario haya sido veraz.

Que por NO-2021-07347805-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se presenta YPF S.A. en fecha 08/11/2021 y solicita lo que denomina una readecuación del plan. Explicó que en cumplimiento del plan de trabajos aprobado por Decreto N° 2091/2018, ha perforado a la fecha 23 pozos productores de avanzada. También ha invertido en instalaciones de superficie adecuadas para la complejidad y lejanía del crudo, en esta etapa temprana. Todo ello con una inversión total de USD 40.500.000 de los USD 57.000.000 de inversión original comprometida.

Que, sin embargo, las condiciones originales tenidas en cuenta al elaborar el plan aprobado cambiaron principalmente por: La pandemia COVID-19, que le habría generado un retraso de un (1) año en la ejecución del plan. Y además que los estudios habrían demostrado un área mayor susceptible de ser desarrollada (38 km²), pero con alta complejidad por sus características de continuidad y petrofísica en los ciclos de arenas que lo conforman. Por lo que han cambiado las condiciones técnicas necesarias para el correcto desarrollo del campo: instalaciones de superficie calefaccionadas, control de arena, mayor cantidad de pozos de delineación para corroborar la superficie del yacimiento a desarrollar, necesidad de estudios en una superficie más extensa para fundamentar las inversiones de instalaciones de superficie necesarias. En consecuencia, entienden necesario una readecuación del plan de trabajos comprometido.

Que el que denomina “Plan readecuado” propuesto comprende: - la realización de múltiples estudios tendientes a reducir el riesgo del plan inicial comprometido y confirmar las condiciones óptimas para su implementación, a saber: análisis funcional de operatividad (HAZOP); Safety Integrity Level (SIL); estudios de alcance y consecuencias (EAC); análisis cuantitativo de riesgos (ACR); riesgo hidrogeológico de IISS, estudio de río y locación de toma de agua; pruebas de inyectividad en pozos, estudios topográficos; estudios de suelos e ingeniería básica extendida (IBE) del proyecto de desarrollo. - la perforación de 10 pozos productores adicionales (que sumados a los 23 realizados, totalizarán 33 pozos). -3 pruebas de inyectividad. Todo ello con una inversión total de 16,5 Musd hasta completar la inversión original comprometida de USD \$ 57.000.000.

Que finalmente solicitó la extensión del plazo original de tres años por un año adicional, es decir hasta el 26/11/2022 para la realización del plan de trabajos readecuado dentro del marco del Decreto N° 2091/2018 y el mantenimiento de la regalía del 18 % establecida en ese mismo decreto, en la Concesión de explotación del Área Cerro Morado Este.

Que por Nota DH N° 98/2021, NO-2021-08309504-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, se emplazó a la peticionante YPF S.A. para que presente información correspondiente a las actividades ejecutadas y a ejecutar sobre el área, la cual fue respondida formalmente mediante nota, NO-2022-00231966-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE.

Que el Departamento Técnico de la Dirección de Hidrocarburos analizó la solicitud de YPF SA y emitió informes, IF-2022-02416956-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE e IF-2022-02629672-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, por los cuales determinó razonable mantener la reducción de regalías establecida al inicio del plan de desarrollo del 18% y avanzar con la readecuación del plan de inversiones propuesto.

Que fue analizado el grado de avance y cumplimiento de las obligaciones comprometidas y efectivamente realizadas según, IF-2022-03876984- GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, e informó que han realizado un total de USD \$54.281.000 quedando pendiente de inversiones a cumplir un total de USD 2.719.000.

Que este análisis ha sido realizado conforme montos declarados como inversiones realizadas por la empresa y no actividades comprometidas.

Que fueron analizadas las inversiones realizadas teniendo en cuenta el compromiso correspondiente a la readecuación del plan de desarrollo y la extensión del plan propuesto según, IF-2022-04161358-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, e indicó que corresponde un total de USD\$ 12.104.000 al nuevo plan de inversiones, representando dicho monto un 73% del cumplimiento del compromiso de inversión que ha sido propuesto en dicho plan de desarrollo.

Que por, IF-2022-04162998-GDEMZA-DGAE#MEIYE, la Asesoría Letrada analizó según Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 la medida del aislamiento social, preventivo y obligatorio y las excepciones de dicho decreto según artículo N°6 inc. 23 por el cual fueron exceptuadas dentro de la actividad hidrocarburífera solamente guardias mínimas que aseguraran la operación y mantenimiento del yacimiento, pero no fueron contempladas algunas actividades como para la perforación de pozos productores de desarrollo y pozos inyectores.

Que por IF-2022-07730197-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE y por IF-2022-08748902-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE ha sido constatada la veracidad de la información provista por la concesionaria referida a los trabajos efectivamente realizados en el área, conforme al plan de inversión y a la readecuación del plan.

Que, desde el punto de vista legal, la petición de la empresa significa la modificación de un compromiso de inversiones (plan de trabajos) y de su cronograma, que había resultado aprobado por decreto del Poder Ejecutivo, considerado además condición para la reducción del porcentaje de regalías originalmente comprometido.

Que dicha modificación ha resultado justificada técnicamente y la demora en el cronograma de trabajos, ha tenido su justificación en el hecho de público y notorio conocimiento – la pandemia Covid 19- y las medidas de aislamiento social obligatorio dispuestas por la Nación que generaron hechos de fuerza mayor (Artículo 1730 CCyCN), configurándose como un hecho imprevisible, inevitable, sobrevenido y definitivo. Teniendo en cuenta las consecuencias derivadas de la terminación contractual las partes han optado por el instrumento de buena fe y subsistencia del contrato.

Que, en otro orden, la modificación del plan de trabajos, que ha resultado justificada desde el aspecto técnico (YPF SA propone extender la campaña de delineación del reservorio para asegurar mayor volumen de petróleo que justifique la inversión en recuperación secundaria y/o terciaria) no significa reducción del compromiso pendiente en términos económicos, más aún, las inversiones comprometidas estimadas se incrementan.

Que, con ello, puede razonarse que se ha dado la condición para mantener la regalía reducida del 18%, es decir ha habido un cumplimiento regular de los compromisos asumidos, ya que se encuentran justificados técnicamente los cambios en el plan de trabajos y también las demoras en el cronograma. Por ende, corresponde aprobar la readecuación de trabajos y su nuevo cronograma, presentado por YPF SA, manteniendo el porcentaje de regalías del 18%.

Que la ratificación de la modificación del programa de desarrollo y de su cronograma, ahora denominado Plan readecuado y su cronograma, no significará modificar ni la condición establecida en el Artículo 2 del Decreto N° 2091/2018 (condición de que se aplique la fórmula de Canon por Renta Extraordinaria cuando se den las condiciones de precio previstas en sus considerandos) ni las condiciones establecidas en el artículo 6 (mantenimiento de la regalía del 18% siempre que el concesionario cumpla regularmente con el plan de desarrollo propuesto e inversión total, y que la información suministrada por el concesionario haya sido veraz). Tampoco significará modificar ninguna de las demás obligaciones que corresponden al concesionario, como el deber del concesionario de informar, antes del 31 de marzo de cada año, el estado de cumplimiento del programa de desarrollo e inversión. Y a su vencimiento, presentar a la Autoridad de

Aplicación planes de explotación para su revisión y aprobación, de manera de garantizar la explotación racional de la Concesión.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía, Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno.

Que el presente decreto se dicta conforme Artículos 124 de la Constitución Nacional, 1º de Constitución Provincial, Ley Nacional Nº 17319 y modificatorias, Ley Nº 26197, Leyes Provinciales Nros. 7526 9003 y 9206, Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 3028/2019 y Resolución MEIE Nº 02/2019.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la modificación del programa de desarrollo y compromiso de inversiones aprobado por el Artículo 2 del Decreto Nº 2091/2018 para la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el lote denominado "Cerro Morado Este", Cuenca Neuquina, situado en la Provincia de Mendoza, requerida por YPF S.A. mediante NO-2021-07347805-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, y NO-2022-00231966-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE. El denominado Plan Readecuado y su nuevo cronograma con vencimiento al día 26/11/2022, se detallan en Anexo I que forma parte del presente decreto.

Artículo 2º - Se deja constancia que la ratificación de la modificación del programa de desarrollo y de su cronograma, ahora denominado Plan readecuado y su cronograma, no significa modificar ni la condición establecida en el Artículo 2 del Decreto Nº 2091/2018 (condición de que se aplique la fórmula de Canon por Renta Extraordinaria cuando se den las condiciones de precio previstas en sus considerandos) ni las condiciones establecidas en su artículo 6 (mantenimiento de la regalía del 18% siempre que el concesionario cumpla regularmente con el plan de desarrollo propuesto e inversión total y que la información suministrada por el concesionario haya sido veraz). Tampoco significará modificar ninguna de las demás obligaciones que corresponden al concesionario, como el deber de informar, antes del 31 de marzo de cada año, el estado de cumplimiento del programa de desarrollo e inversión; y a su vencimiento, presentar a la Autoridad de Aplicación planes de explotación para su revisión y aprobación, de manera de garantizar la explotación racional de la Concesión.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2464

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01669679- -GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, en el cual se tramita la solicitud de

prórroga del plazo de la concesión de explotación de hidrocarburos sobre el área CONFLUENCIA SUR; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación de fecha 14/03/2022, individualizada como NO-2022-01669843-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, incorporada en el Orden 2, PETROLERA ACONCAGUA ENERGIA S.A., en su calidad de empresa operadora del área Confluencia Sur y titular del 85,58% del área y juntamente con YPF S.A., en su carácter de socio no-operador y titular del 14,42% de participación, se presentan mediante sus representantes y solicitan la prórroga de 10 años de la Concesión de Explotación del área Confluencia Sur en los términos de los Artículos 35, 58 y 59 y cc. de la Ley N° 17319 y modificatorias.

Que, los mismos, afirman que los concesionarios cumplen con todos los requisitos establecidos por ley para realizar la petición de prórroga: han cumplido con todas sus obligaciones como concesionarios de explotación en el área; se encuentran produciendo hidrocarburos en el área objeto de esta presentación y presentan un plan de inversiones para una explotación racional y consistente con el desarrollo de la concesión, que se denominará Plan de Inversiones, que estiman en la suma de dólares estadounidenses ocho millones ciento setenta mil (USD 8.170.000).

Que respecto al monto calculado para lo que denominan “canon por extensión de la concesión de explotación” proponen una alícuota de 2% afectado sobre el valor que surge de la diferencia entre las Reservas Probadas a Fin de Concesión y a Fin de Vida Útil. Estiman un valor de dólares estadounidenses un millón ciento setenta y siete mil quinientos ochenta (USD 1.177.580), pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Proponen que la primera cuota sea pagada a los 30 días de la fecha de emisión del presente decreto de extensión, y las siguientes hasta el mes de diciembre de 2023, inclusive. El valor individual de la cuota y la cantidad de cuotas estaría sujeto a la fecha de emisión del decreto de extensión. Los pagos de las cuotas serán realizados en pesos al tipo de cambio vendedor cotización billetes publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas.

Que respecto a la alícuota de regalías proponen un incremento de un 1% adicional sobre el valor actual de regalías a partir de la publicación del decreto de extensión, de esta manera proponen adelantar un punto porcentual de regalías de manera anticipada al nuevo período de concesión y por un plazo mayor de tiempo. Por lo tanto, el esquema propuesto de regalías a partir de la publicación de la extensión de la concesión sería el siguiente: $\text{Regalías} = 13\% = 12\% (\text{alícuota actual}) + 1\% (\text{alícuota incremental})$.

Que analizando el título de la concesión de explotación del área, ésta tuvo su origen en la Decisión Administrativa del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación N° 260/1997, publicada en el Boletín Oficial el día 03/06/1997, que otorgó la referida concesión de explotación, a favor de Victrix Petroleum S.A., Bridge Oil Argentina Inc.; Ampolex (AOE) Ltd. y Crusader Inc., bajo el régimen de los Artículos 27 y siguientes de la Ley N° 17319, por el plazo establecido en el Artículo 35 de dicha norma (25 años) con más el adicional que resultara de la aplicación del Artículo 23 de la misma ley, a partir de la fecha de vigencia de la citada Decisión Administrativa. Si analizamos su plazo, la concesión de explotación se originó en un descubrimiento dentro del área CQN-26 Confluencia, que había sido concedida como permiso de exploración, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 2469/1992 de fecha 21/12/1992, publicado en el Boletín Oficial el día 24/12/1992, en el marco del denominado Plan Argentina, cuyo pliego había sido aprobado por Decreto N° 2178/1991. El permiso de exploración tenía una duración de 6 años, distribuido en tres períodos. Y su vigencia se inició el día siguiente a la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que otorgó el permiso de exploración, a tenor de lo dispuesto en artículo 2.7 del Pliego. Así, se ha considerado que el permiso de exploración estuvo vigente desde el día 25/12/1992.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de Ley N° 17319, la concesión de explotación vencerá el día 25/12/2023. Así, la solicitud de prórroga, realizada en fecha 14/03/2022, ha cumplido el requisito formal impuesto en el Artículo 35 de la Ley N° 17319, un año de antelación para la finalización de ésta.

Que, respecto de los titulares, la referida concesión de explotación fue otorgada a favor de Victrix Petroleum S.A., Bridge Oil Argentina Inc.; Ampolex (AOE) Ltd. y Crusader Inc. Y ya bajo la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, después del dictado de la Ley N° 26197, se autorizaron una serie de cesiones, que fueron formalizadas por escrituras públicas, quedando el título conformado del siguiente modo: San Jorge Petroleum S.A.: 56,01%; Metro Holding S.A.: 14,57%; Corporación Financiera Internacional 15%; Apache Energía Argentina S.R.L.: 14,42%.

Que mediante Resolución MElyE N° 488/2017, se autorizó la cesión del 15% de titularidad de la concesión de Corporación Financiera Internacional a favor de San Jorge Petroleum S.A., la que se concretó por escritura pública N° 37, de fecha 24 de noviembre de 2017. Como resultado de esta última cesión la titularidad sobre la concesión quedó conformada del siguiente modo: San Jorge Petroleum S.A.: 71,01%; Metro Holding S.A.: 14,57%; Apache Energía Argentina S.R.L.: 14,42%. Y Apache Energía Argentina S.R.L, cambió su denominación social por Ysur Energía Argentina S.R.L., trámite inscripto en la Inspección General de Justicia al N° 560 del Libro 145 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. De una posterior fusión, YPF S.A. sucedió a YSur Energía Argentina S.R.L., trámite inscripto en la Inspección General de Justicia al N° 14190, del Libro 90 de Sociedades por Acciones.

Que mediante Resolución del Ministerio de Economía y Energía N° 04/2022, se autorizó a San Jorge Petroleum S.A. y a Metro Holding S.A., a ceder la totalidad de sus participaciones representativas del 71,01% que detentaba San Jorge Petroleum S.A. y del 14,57% que detentaba Metro Holding S.A., a favor de Petrolera Aconcagua Energía S.A., la que se concretó mediante escrituras públicas N° 3 y 4, ambas de fecha 24 de enero de 2022. Así, Petrolera Aconcagua Energía S.A. resulta titular del 85,58% de los derechos y obligaciones sobre la concesión de explotación del área (IF-2022-00539620-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE). Como resultado de ello, la titularidad sobre la concesión de explotación ha quedado conformada del siguiente modo: Petrolera Aconcagua Energía S.A.: 85,58%; e YPF S.A.: 14,42%.

Que de lo expuesto surge que Petrolera Aconcagua Energía SA e YPF S.A. se encuentran legitimadas para realizar la solicitud de prórroga de la concesión de explotación de hidrocarburos atento su carácter de titular, así como que la misma ha sido realizada en tiempo y forma.

Que el Departamento Económico Financiero, ha realizado análisis de la capacidad económico financiera de las concesionarias, en el Informe, IF-2022-05558118-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, incorporado en el Orden 14, respecto de Petrolera Aconcagua Energía S.A., en el cual se concluye que presenta una situación de largo plazo, con índices de solidez, obligación general y endeudamiento adecuados. Por lo expuesto, cumple con lo requerido por la Disposición S.E.N. 335/2019. Y respecto de la concesionaria YPF S.A., se analizan sus estados contables en el informe extendido por el Departamento Económico, IF-2022-05840877-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, incorporado en el Orden 15, concluyéndose que “cumple con lo requerido por la Disposición S.E.N. 335/2019.” Por ende, las concesionarias acreditan la solvencia financiera que exige el Artículo 5 de la Ley N° 17319.

Que el Departamento Técnico, en su nuevo informe del Departamento Técnico extendido en fecha 14/07/2022, IF-2022-04923199-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE, analiza producción de petróleo del campo, propuesta de inversión y concluye que la oferta económica en el área de Confluencia Sur resulta factible, ya que alcanza las condiciones mínimas para la solicitud de la extensión de la concesión establecida en la Ley. Explica que la propuesta de inversión se centra en los primeros años, incluso antes de culminar el plazo actual y vigente de la concesión. Estas inversiones tempranas son convenientes para la Provincia, pues producen un incremental en producción, lo que impacta significativamente en recaudación de tributos y además es razonable para la continuación de la explotación racional del área.

Que, analizando el Bono de Prórroga propuesto, el mismo Departamento Técnico razona que, en la propuesta de prórroga se presenta un valor a pagar de 1.177.580 USD, que lo considera correcto; obteniendo con ello el monto máximo a pagar según lo establecido por la Ley N° 17319 en su Artículo 58 bis. Y concluye que la oferta técnico económica presentada resulta factible y racional. Respecto a la alícuota de regalías propuesta (13%), la considera razonable desde lo técnico. Aclara que, debido a la

nueva modalidad de las operaciones del área y a su interrelación con otras instalaciones ubicadas en el predio que intervienen actualmente en el tratamiento y puesta en condiciones de venta de la producción, es conveniente para la Dirección de Hidrocarburos que la concesionaria presente un esquema de operaciones detallado, que garantice el normal funcionamiento de las instalaciones, tanto de producción, tratamiento, venta y que las mismas cumplan con las exigencias de la Ley.

Que se ha constatado el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley Nacional de Hidrocarburos y, además, se ha valorado que la propuesta se conforma al interés público provincial.

Que se ha considerado conveniente prever determinadas cláusulas para dar claridad al marco normativo de la prórroga otorgada, considerando que la concesión que se busca prorrogar, se originó en una concesión anterior al dictado de las Leyes Nros. 26197, 27007 y 7526 e incluso anterior al dictado de la Reforma Constitucional de 1994 y considerando también que la potestad de otorgar las prórrogas que sean solicitadas es de la provincia de Mendoza en el ejercicio del poder concedente, atribuido a tenor del Artículo 124 CN y Ley N° 26197, que podrá disponerla cuando constate el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley Nacional de Hidrocarburos y, además, valore en ejercicio de sus potestades discrecionales, que se conforma al interés público otorgarlas. Así, se incorporan a la prórroga que se otorga, como condiciones necesarias de su otorgamiento, determinadas cláusulas referidas al marco legal; al canon de explotación, que se proyecta según lo previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526; la cláusula de compra mendocina, conforme Artículo 5° Ley N° 7526, una cláusula vinculada con las tareas de inspección y fiscalización; una cláusula vinculada a las obligaciones con los superficiarios, conforme Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526; la cláusula vinculada a medio ambiente; conforme Ley Provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios Nros. 437/93 y 170/08 y la Resolución de la ex Secretaría de Energía de la Nación N° 25/2004, la obligación de contratar un seguro ambiental, conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia; una cláusula sobre reversión de área; abandono de pozos, conforme la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96; una garantía denominada garantía de fiel cumplimiento, que tenga por objeto garantizar el plan de inversiones comprometido, a fin de asegurar el equivalente al 10% del plan de inversiones, ejecutable si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el plan de inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento, que el concesionario perderá y se ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación; además de una cláusula que prevea la situación de incumplimientos graves y rescisión, para situaciones de: 1. incumplimiento de cualquiera de los pagos del bono de prórroga; 2. incumplimiento en el pago de la regalía comprometida; 3. el incumplimiento del plan de inversiones; además de las situaciones de mora e incumplimiento en forma genérica.

Que desde el dictado de la Ley N° 26197, la Autoridad de Aplicación provincial ha realizado un enorme esfuerzo por contar con el recurso humano capacitado que requiere, para la redacción de sus contratos petroleros, para llevar a cabo los procesos licitatorios de áreas y el seguimiento y control de la actividad en la provincia, mediante las inspecciones de campo. Además del recurso humano, requiere de bienes, instalaciones y entre ellos, los vehículos de movilidad para que sus inspectores puedan realizar la tarea de control que le encomienda la actual Ley Ministerial N° 9206, Artículo 15, en las zonas de los yacimientos, en la cual se dispone que le corresponde ejercer el control técnico, operativo y económico de la producción de petróleo y gas en las áreas concesionadas, permisionadas, a permisionarse y/o concederse y desarrollar las tareas de control de cantidad, calidad y ubicación de las fuentes respectivas de la producción de hidrocarburos, entre otras actividades.

Que se ha considerado necesario y conveniente que el Concesionario de la prórroga que se otorga, tenga a su cargo el pago de un Aporte Obligatorio, a partir de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, que consiste en la provisión a la Dirección de Hidrocarburos de un vehículo tipo Ford Ranger 2.2 – Cabina Doble – Tracción 4x4, alquilado y reemplazado cada 2 años o c/cien mil kilómetros (100.000 km), que será afectado a las actividades de control, que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, relacionadas con la actividad hidrocarburífera dentro de la Provincia de Mendoza, a los efectos de compelerlo a impactar de manera directa con el fortalecimiento institucional de la Autoridad de Aplicación,

que ejerce la actividad de control de la actividad que despliega el Concesionario, para avanzar en la ampliación de la capacidad de las instituciones públicas para resolver y gestionar eficazmente los conflictos asociados al desarrollo de los sectores extractivos, tal como lo propone la CEPAL y como herramienta para alcanzar las metas descriptas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 16) de la Agenda 2030, de los estados miembros de Naciones Unidas.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Economía y Energía, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado y que el presente acto se dicta de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 124 de la Constitución Nacional, 1º de la Constitución Provincial, la Leyes Nacionales Nros. 17319, 26197 y 27007, Leyes Provinciales Nros. 7526, 9206 y 9003.

Por todo lo expuesto,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1º - Acéptese la oferta de prórroga de la concesión de explotación (NO-2022-01669843-GDEMZA-DHIDRO#MEIYE) presentada por PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A. e YPF SA, en su calidad de titulares de la concesión de explotación actualmente vigente hasta el 25/12/2023, sobre el área CONFLUENCIA SUR ubicada en la Provincia de Mendoza, cuyas coordenadas provisorias son definidas en Anexo I y en consecuencia prorrogúese por el término de 10 años, a su favor la Concesión de Explotación sobre dicha área, con el objeto de realizar trabajos de explotación y desarrollo de hidrocarburos bajo el régimen previsto en el presente decreto de prórroga; Leyes Nros. 17319 y 26197; Ley Provincial N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias.

Las condiciones establecidas en el presente decreto de prórroga comenzarán a regir a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y hasta el día 25/12/2033.

El concesionario deberá dar cumplimiento a todo lo previsto en el presente decreto de prórroga de la concesión y a los términos de su oferta de prórroga.

Además, será exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas nacionales y provinciales de protección ambiental, quedando sujeto a la supervisión y control de la respectiva Autoridad de Aplicación.

A aquellos aspectos que no se encuentren especificados en este decreto, les es aplicable en todo lo que resulte compatible con las características y particularidades de la concesión de explotación prorrogada, la siguiente normativa y sus normas modificatorias, las que la sustituyan o complementen:

1. Constitución Nacional.
2. Constitución de la Provincia de Mendoza.
3. Ley Nacional N° 17319, modificatorias y sus normas reglamentarias y complementarias
4. Ley Nacional N° 26197.
5. Ley Nacional N° 25675 "Ley General del Ambiente" y sus normas reglamentarias y complementarias.

6. Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526.
7. Ley de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza N° 8706 y sus decretos reglamentarios.
8. Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Mendoza N° 9003 y el Código Procesal Administrativo Ley N° 3918 o el que lo sustituya.
9. Legislación Ambiental de la Provincia (Ley N° 5961 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 437/93 y 2109/94, Decretos Nros. 170/08 y 248/18 y normas modificatorias y complementarias); Resolución Departamento General de Irrigación N° 249/18 y demás normas sobre aprovechamiento y uso del agua que resulten aplicables a las actividades objeto de la presente Concesión.
10. Leyes de la Provincia de Mendoza N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos Del Suelo y N° 8999 Plan Provincial De Ordenamiento Territorial.
11. Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y Ley Provincial N° 8521 (de creación de Administración Tributaria Mendoza).
12. Decreto N° 1864/11.
13. Ley de Ética Pública N° 8993 y demás disposiciones del Derecho Público Provincial compatibles con las enunciadas precedentemente o de aplicación, en alguno de sus aspectos, con el objeto de la presente Licitación.
14. Ley Provincial N° 9137.

Los instrumentos que integran la documentación contractual se complementan de modo que cualquier omisión en alguno de ellos queda salvada por su referencia a otro. En el caso de divergencias interpretativas regirá el siguiente orden de prelación:

1. Acto administrativo de otorgamiento de la prórroga.
2. Documentación de la propuesta de prórroga, incluyendo las aclaraciones y/o agregados y/o modificaciones de carácter técnico que eventualmente se hubieren introducido.
3. Acto administrativo de otorgamiento de la concesión inicial y sus antecedentes legales.

Artículo 2º - BONO DE PRÓRROGA. El concesionario deberá abonar a la Provincia de Mendoza el Bono de Prórroga comprometido en su propuesta, equivalente a la suma de dólares estadounidenses un millón ciento setenta y siete mil quinientos ochenta (USD 1.177.580), a ser pagado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, correspondiendo una cuota por cada mes calendario, con vencimiento la primera, a los 30 días corridos de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del decreto de otorgamiento de la prórroga y la última, con vencimiento en el mes de diciembre de 2023, inclusive. Los pagos deberán convertirse a pesos, al tipo de cambio vendedor cotización billetes, publicado por el Banco Nación Argentina (www.bna.com.ar) del día anterior al día de la fecha del pago de cada una de las cuotas. Dicho depósito se debe efectuar en el Banco de la Nación Argentina, mediante "Boleto de Ingresos" Cuenta N°: 6280119699. El incumplimiento en tiempo y forma del pago, será causal de caducidad de la prórroga de la concesión de explotación.

Artículo 3º - PLAN DE INVERSIONES. El concesionario está obligado a cumplir fielmente el Plan de Inversiones, ofertado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, cuyo monto de inversión comprometido es de dólares estadounidenses ocho millones ciento setenta mil (USD 8.170.000) y la descripción de sus actividades y su cronograma, obra en Anexo II del presente decreto.

Artículo 4° - ALÍCUOTA DE REGALÍAS. El concesionario tendrá a su cargo el pago mensual a la Provincia de Mendoza, de la regalía comprometida, equivalente al 13% sobre el producido de los hidrocarburos líquidos, extraídos en boca de pozo y gas natural y resultante de la aplicación de los Artículos 59, 60 y sgtes. de la Ley Nacional N° 17319, Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1671/69 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. Del precio del petróleo y gas natural no se reconocerán descuentos por gastos de tratamiento de crudo.

Artículo 5° - CANON DE EXPLOTACIÓN. TASA DE CONTROL LEY N° 9137. El concesionario pagará anualmente y por adelantado por cada Km2 o fracción, el canon de explotación previsto por el Artículo 21 de la Ley N° 7526, sus normas reglamentarias y complementarias. El Concesionario tendrá a su cargo el pago de la Tasa de Control de la Actividad Hidrocarburífera, prevista en la Ley 9137 y/o la que en el futuro la sustituya o la reemplace.

Artículo 6° - COMPRE MENDOCINO. El concesionario, en todas las contrataciones que realice en el marco de la prórroga de concesión de explotación, así como sus contratistas y subcontratistas, deberá emplear como mínimo un setenta y cinco por ciento (75 %) de mano de obra mendocina (considerándose mendocinos, a aquellos que acrediten una residencia en la Provincia de Mendoza, mayor a tres (3) años anteriores al momento de realizarse la contratación; y en el mismo porcentaje, las empresas proveedoras y de servicio (considerándose empresa local a aquellas que hayan sido constituidas y/o tengan su domicilio social en la Provincia de Mendoza y tributen en la misma). El concesionario deberá incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores mendocinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la Provincia, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio. No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones ventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, el concesionario quedará liberado de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación o el organismo que ésta defina a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, el concesionario deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Artículo 7° - INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN. La Autoridad de Aplicación ejercerá un control amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento del Plan de Inversiones comprometido, y la ejecución de las tareas de explotación, o en su caso de exploración complementaria, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables. La Autoridad de Aplicación podrá recabar del concesionario toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, las auditorías que considere necesarias, como así también definir la manera en que el concesionario deberá presentar la información solicitada, incluyendo y no limitándose al formato, tipo de software, frecuencia de presentación, medio de entrega, etc. El concesionario deberá facilitar tanto la información requerida como el acceso a aquellas personas que se designen por la Autoridad de Aplicación para inspeccionar y proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso al área de la concesión, a dichos fines.

Artículo 8° - OBLIGACIONES CON LOS SUPERFICIARIOS. El concesionario deberá indemnizar a los propietarios superficiarios por los perjuicios que les causare con sus actividades, en los términos y procedimientos establecidos por el Artículo 24 de la Ley Provincial N° 7526 y supletoriamente por lo establecido en los Artículos 66 y 100 de la Ley N° 17319. Deberá pagar, como mínimo el importe que fijan las resoluciones conjuntas que dictan la actual Secretaría de Energía de la Nación y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, o los organismos que los sustituyan, informando al superficiario, previo a

la realización de los trabajos, la individualización de todas las instalaciones y superficie afectada por la actividad que se desarrollará en el área de la concesión. En caso de incumplimiento de la obligación de indemnizar y de constatare conductas que obstaculicen los derechos de superficiarios, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar al Concesionario, conforme al régimen sancionatorio previsto en Artículo 28, Ley N° 7526.

Artículo 9° - PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTE. Auditoría Ambiental. Plan de Saneamiento. El concesionario deberá presentar a la Autoridad de Aplicación Ambiental, dentro de los cuatro (4) meses posteriores a la publicación del Decreto de Prórroga, una Auditoría Ambiental, en los términos establecidos por la Ley Provincial N° 5961, sus decretos reglamentarios N° 437/93 y N° 170/08 y la Resolución N° 25/04 de la ex Secretaría de Energía de la Nación, haciéndose cargo de sus costos y gastos en los términos de este artículo. El mismo consistirá en la recolección de datos primarios, muestreo e identificación de pasivos bajo el punto de vista ambiental, y su respectivo plan de trabajo y cronograma de tareas de saneamiento de los pasivos ambientales existentes. Dicha labor ambiental será a costa del concesionario el cual deberá incluir las técnicas, los plazos, el responsable, los profesionales intervinientes, los recursos económicos y los indicadores ambientales estandarizados para el monitoreo de los recursos a sanear. El plazo de duración de dicha labor ambiental deberá ser presentado por el concesionario a la Autoridad de Aplicación Ambiental y aprobado por esta, a efectos de colocar el pasivo ambiental existente dentro de los niveles de concentración permisibles establecidos por la normativa municipal, provincial o nacional vigente, adoptando la más rigurosa entre ellas, o lo que correspondiera por aplicación de análisis de riesgo fundamentado en guías estándares y procedimientos de reconocimiento internacional y adecuados para el escenario en cuestión (Standard Guide for Risk Based Corrective Action – RBCA- EPA(ASTM) para sitios contaminados con hidrocarburos y sus derivados), salvo que existan impedimentos debidamente comprobados lo cual deberá ser informado a la Autoridad de Aplicación Ambiental para considerar su prórroga. Una vez finalizado dicho plazo deberá presentar a la Autoridad de Aplicación Ambiental, dentro de los (45) días corridos contados a partir de la fecha de finalización del saneamiento de los pasivos ambientales, un Informe Ambiental que releve el correcto saneamiento de los pasivos ambientales. El concesionario deberá llevar un registro actualizado del saneamiento de sus pasivos ambientales y su correspondiente remediación, el cual deberá estar disponible ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación Ambiental y cumplimentar los requerimientos del Departamento General de Irrigación. Se consideran pasivos ambientales: todas las afectaciones al ambiente que resulten de hechos o acciones vinculados a la actividad hidrocarburífera que se haya desarrollado en el área de la concesión y la que desarrolle el concesionario por sí o por terceros, que importen derrames y/o cualquier otro impacto que afecte al recurso agua, suelo, subsuelo, aire, flora, fauna y paisaje, generados en el área de la concesión, independientemente de cuándo se conozcan. En el caso que el concesionario no realice las tareas de saneamiento y las remediaciones que correspondan en cumplimiento del cronograma presentado, conforme lo establecido en el presente decreto, la Autoridad de Aplicación podrá proceder a la clausura preventiva de la instalación y estará facultada a requerir en forma directa y sin trámite previo alguno la realización, con cargo al concesionario, de todos los trabajos contemplados en el cronograma y el afianzamiento de los mismos. Ello sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan, y la aplicación de sanciones, que no eximirá al concesionario de la obligación de remediar los daños ambientales ocasionados en el sitio. Seguro Ambiental. El concesionario deberá contratar un seguro ambiental conforme al Artículo 22 de la Ley General del Ambiente N° 25675 y resoluciones reglamentarias de la autoridad competente en la materia, con una empresa de primera línea, aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 10° - APOORTE OBLIGATORIO: El Concesionario, tendrá a su cargo el pago del Aporte Obligatorio, a partir de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, que consiste en la provisión a la Dirección de Hidrocarburos de un vehículo tipo Ford Ranger 2.2 – Cabina Doble – Tracción 4x4, alquilado y reemplazado cada dos (2) años o c/cien mil kilómetros (100.00 km), que será afectado a las actividades de control, que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN considere, relacionadas con la actividad hidrocarburífera dentro de la Provincia de Mendoza.

Artículo 11° - REVERSIÓN DE ÁREA. Queda prohibido el retiro de los activos de explotación incorporados

o que se incorporen al área, conforme Artículos 85, 37 y 41 de la Ley N° 17319, sin autorización de la Autoridad de Aplicación, bajo apercibimiento de aplicar las penalidades correspondientes y de reclamar por los daños que dicho retiro genere. En caso de reversión parcial o total del área concesionada deberá presentarse ante la Autoridad de Aplicación Ambiental una Auditoría que certifique la no existencia de pasivos ambientales en la superficie a revertir. Dicha Auditoría deberá presentarse con una antelación a los tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para la devolución del área.

Artículo 12° - ABANDONO DE POZOS. Respecto de todos los pozos perforados en el área de la concesión, con anterioridad o durante la concesión o su prórroga, independientemente de la persona que los haya perforado, previo a la reversión del área, deberán encontrarse en estado de abandono definitivo conforme la reglamentación vigente. El tratamiento que dará la Autoridad de Aplicación es el previsto en la Resolución de la entonces Secretaría de Energía de la Nación N° 5/96 o la que en el futuro la reemplace. El plan de saneamiento de pasivos ambientales, es independiente de la obligación de abandono de los pozos.

Artículo 13° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. El concesionario deberá constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento a los diez (10) días hábiles a partir de la publicación en el Boletín Oficial del decreto de prórroga. La garantía deberá contener: Beneficiario: Provincia de Mendoza, Domicilio, Objeto: Plan de Inversiones: Plan de trabajo, que describe las actividades de desarrollo comprometidas, su cronograma de trabajos; el monto de inversión comprometido, expresado en dólares estadounidenses, equivalente a USD 8.170.000, que ha sido considerado conveniente por la Dirección de Hidrocarburos para aceptar la prórroga de la concesión. Monto A Asegurar: equivalente al 10% del Plan De Inversiones, el que se mantendrá constante, independientemente del avance del Plan De Inversiones, hasta su total culminación. El concesionario perderá la Garantía de Fiel Cumplimiento si la Autoridad de Aplicación constata un incumplimiento que represente un 20% del monto comprometido en el Plan de Inversiones y debe intimarlo a regularizar su situación de incumplimiento. La Provincia de Mendoza ejecutará en ese caso la Garantía de Fiel Cumplimiento sin necesidad de interpelación administrativa o judicial previa alguna y sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte del concesionario. En caso de ejecución judicial, la única excepción admisible para el demandado será el pago de ésta.

Artículo 14° - INCUMPLIMIENTOS GRAVES Y RESCISIÓN. Serán causales de caducidad de la prórroga de la concesión otorgada, además de las contempladas en el Artículo 80 de la Ley 17319, las siguientes: 1. Incumplimiento de cualquiera de los pagos del Bono de Prórroga; 2. Incumplimiento en el Pago de la Regalía comprometida; 3. El incumplimiento del Plan de Inversiones; En caso de que la Autoridad de Aplicación constate el incumplimiento total o parcial del del Plan de Inversiones, intimará al concesionario a subsanarlo en un plazo perentorio y razonable, bajo apercibimiento de dictársele la caducidad de la extensión de la concesión, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, que se perderá y ejecutará en calidad de multa dispuesta por la Autoridad de Aplicación. La situación de incumplimiento al Plan de Inversiones, se considera una falta grave, que hará pasible a la inculpidora, de la sanción de multa hasta por el máximo previsto en la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio que la inculpidora regularice su situación o finalmente se declare la caducidad de la extensión. Transcurrido el plazo otorgado sin que el incumplimiento haya sido subsanado, el Poder Ejecutivo Provincial dispondrá, previo informe de la Autoridad de Aplicación, la caducidad de la extensión, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, respecto a los efectos ya cumplidos del presente.

Artículo 15° - MORA E INCUMPLIMIENTO. La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora al concesionario, la Autoridad de Aplicación deberá interpellarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido, dentro de los plazos que correspondan de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la concesión que no configuren causal de caducidad o sea reprimido de manera distinta, será penado por la Autoridad de Aplicación de conformidad a la Ley Provincial N° 7526 - Artículo 28 y su reglamentación. Los montos de las multas serán actualizados utilizando el precio de la Nafta Super en Mendoza del mes anterior a la fecha de aplicación de la multa o el último publicado, obtenido de la página

web de la Secretaría de Energía de la Nación (o el organismo que lo reemplace). Los montos de los cuatro (4) tipos de multas estipulados en el artículo mencionado, serán: I. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de exploración, explotación, transporte, industrialización y comercialización de hidrocarburos y sus derivados, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Super. II. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones técnicas sobre exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Super. III. Para aquellos incumplimientos vinculados a las reglamentaciones en materia de suministro de información o a las solicitudes de información que emitan las autoridades competentes, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 105.000 litros de Nafta Super. IV. Para aquellos incumplimientos vinculados a la seguridad en las actividades de fraccionamiento, transporte, distribución y comercialización de gas licuado de petróleo, las sanciones a aplicar oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 524.000 litros de Nafta Super. Todos los demás incumplimientos no previstos en los incisos anteriores serán sancionados con medidas de apercibimiento, suspensión de los registros o con multas que oscilarán entre el equivalente a 1.570 y 2.090.000 litros de Nafta Super. Estos valores podrán duplicarse en caso de reincidencia. Entiéndase por Nafta Super, a la denominación utilizada por YPF S.A. para nafta de grado 2, o la que en el futuro la reemplace o sustituya.

Artículo 16° - JURISDICCIÓN En caso de controversia, resultan competentes los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, con renuncia a todo otro fuero judicial que pudiera corresponder, inclusive el Federal; con excepción de aquellas cuestiones que resulten de competencia originaria de la Corte Suprema de la Nación.

Artículo 17° - Por intermedio de la Dirección de Hidrocarburos, del Ministerio de Economía y Energía, notifíquese este decreto a los concesionarios, a la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y a la Dirección General de Regalías.

Artículo 18° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 463

MENDOZA, 22 DE MARZO DE 2023

VISTO el expediente EX-2021-08652703-GDEMZA-SECG#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN BILLETERAS; y

Considerando:

Que por Resolución N° 179-EyE-2020 se crea un registro de las Billeteras para ser utilizadas en los distintos programas que lleve adelante el Ministerio de Economía y Energía, conforme el cual se han firmado los mencionados convenios;

Que por medio de los mismos se han establecido los requisitos y medidas de seguridad que deberán cumplir las billeteras para participar del Programa Mendoza Activa;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3° Inciso 9 de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS, suscripto el día 06 de marzo de 2023, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado FACUNDO BIFFI y CUMAR S.A., representada por el señor ALFONSO CARLOS CUTILLA, para el Programa Mendoza Activa Eficiencia, que en copia certificada como Anexo I forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS, suscripto el 08 de marzo de 2023, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado FACUNDO BIFFI y PALTA S.A.S., representada por la Señora SANDRA ELIZABETH CANTO, para el programa Mendoza Activa Eficiencia, que en copia certificada como Anexo II forma parte del presente decreto.

Artículo 3° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS suscripto el día 03 de agosto de 2022, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado FACUNDO BIFFI y MAKEKE S.A.S., representada por el Señor MAURICIO FEDERICO VAQUER LEVIN, para el programa Mendoza Activa III, que en copia certificada como Anexo III forma parte del presente decreto.

Artículo 4° - Apruébese el CONVENIO DE COLABORACIÓN BILLETERAS suscripto el día 07 de marzo de 2023, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía, "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, Mendoza Fiduciaria S.A. representada por el Licenciado FACUNDO BIFFI y MAKEKE S.A.S., representada por el Señor MAURICIO FEDERICO VAQUER LEVIN, para el programa Mendoza Activa Eficiencia, que en copia certificada como Anexo IV forma parte del presente decreto.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 495

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2023

Visto el expediente EX-2023-01816474-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita la aprobación del

ACTA ACUERDO 2023, suscripta el 13 de marzo de 2023; y

Considerando:

Que dicha Acta se suscribe en ejercicio de las facultades establecidas en el TRATADO INTERPROVINCIAL MENDOZA SAN JUAN, modificado por el ACUERDO INTERPROVINCIAL PARA LA DIVERSIFICACIÓN VITÍCOLA (Ley N° 498-J – antes Ley N° 6543 de San Juan y Leyes N° 6216 y N° 9061 de Mendoza)

Que por el referido régimen especial los establecimientos comprendidos pueden acceder a la exención de la contribución obligatoria prevista en dicha normativa en la medida que destinen materia prima a los distintos mecanismos de diversificación, en la proporción que anualmente fijen los Poderes Ejecutivos de ambas Provincias Signatarias;

Que de acuerdo a las condiciones que imperan en el sector, en vista a los equilibrios que contempla la normativa, se considera apropiado establecer la pauta para los distintos mecanismos de diversificación del 12% como porcentaje mínimo del total de uva ingresada a bodega en la cosecha y elaboración del presente año 2023;

Por ello, conforme con lo establecido en Artículo 3° Inciso 9 de la Ley N° 9206 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

Artículo 1° - Apruébese el ACTA ACUERDO 2023, suscripta el día 13 de marzo de 2023, entre la Provincia de Mendoza representada por el Ministro de Economía y Energía, Licenciado ENRIQUE VAQUIÉ, “ad referendum” del Poder Ejecutivo y la Provincia de San Juan, representada por el Señor Ministro de Producción y Desarrollo Económico Ing. Agr. ARIEL LUCERO REYNOSO, que en copia certificada como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 493

MENDOZA, 27 DE MARZO DE 2023

Visto el Expediente EX-2022-04198671-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita el sumario administrativo del agente CASTRO, DANIEL ARNALDO; y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 del expediente de referencia, obran planillas de asistencia elevadas por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, de las cuales se advierte que el señor Daniel Arnaldo Castro, posee 18 inasistencias injustificadas en el período comprendido en los meses de abril y mayo de 2022.

Que en Orden N° 03 obra informe del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos, de fecha 15 de Junio de 2022, mediante el cual se informa Situación de Revista del agente Castro Daniel Arnaldo – C.U.I.L. N° 20-34870284-0, personal de planta permanente, que presta servicios en la Secretaría de Servicios Públicos - Delegación Zona Sur, designado mediante Resolución N° 4274/2014 del Ministerio de Transporte, a partir 01/04/2015.

Que en Orden N° 04 el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos eleva nota de acuerdo al reporte del Dispositivo Biométrico adjunto en Orden N 02 , a fin de informar las inasistencias injustificadas del agente Castro Daniel Arnaldo, quien presentó siete (7) inasistencias en el mes de abril (los días 01, 04, 06, 12, 18, 21 y 22) y trece (13) inasistencias durante el mes de mayo (los días 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 23, 30 y 31) del año 2022, presentando fuera de término el certificado de las dos últimas ausencias, correspondientes a los días 30 y 31 de mayo.

Que en el mencionado informe aclara que se efectuaron los descuentos correspondientes de los meses de mayo y abril de 2022.

Que en Orden N° 06 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaria de Servicios Públicos, que en su parte pertinente expresa: "El Artículo 5 del Anexo de la Ley 9103– "Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...". "De acuerdo a lo informado el agente Castro, Daniel Arnaldo se encontraría comprendido en la causal de cesantía establecida por la norma antes citada...."

Que a Orden N° 08 consta informe del Departamento de Recursos Humanos, con fecha 23 de junio de 2022, del que surge que el agente Castro no posee investigaciones sumariales ni sanciones disciplinarias previas a la fecha.

Que en Orden N° 11 obra Resolución N° 081/2022, de la Secretaría de Servicios Públicos, de fecha 29 de Junio de 2022 mediante la cual se resuelve en su Artículo 1°: "Instrúyase un Sumario Administrativo, con el fin de investigar y esclarecer los hechos y acontecimientos informados por el Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos en lo que respecta a las inasistencias injustificadas del agente Daniel Arnaldo Castro C.U.I.L. 20-34870284-0".

Que en Orden N° 13 obra remisión a la Oficina General de Sumarios y en Orden N° 14 obra designación de la instructora sumariante y secretario de actuaciones.

Que en Orden N° 16 consta avoque en el que se manifiesta que las pruebas legadas al sumario son suficientes por lo que se pasa directamente a la Indagatoria.

Que en Orden N° 17 consta resolución de Indagatoria y en Orden N° 21 consta reprogramación de fecha de Indagatoria.

Que en Orden N° 24 glosa notificación al agente Castro de la Audiencia de Indagación para el día 08 de septiembre de 2022 a las 11 horas en la Oficina General de Sumarios.

Que en Orden N° 25 rola Acta de Incomparecencia a Audiencia Indagatoria.

Que el sumariado no presenta descargo.

Que del estudio de las actuaciones procedimentales, como así también de las pruebas producidas en la causa y los hechos afirmados en los informes del área de Recursos Humanos de la Secretaría de Servicios Públicos se desprende que el agente CASTRO DANIEL ARNALDO presentó dieciocho (18) inasistencias injustificadas discontinuas, comprendiendo en el mes de abril siete (7) inasistencias, los días 01, 04, 06, 12, 18, 21 y 22 y en el mes de mayo once (11) inasistencias, los días 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 23 del año 2022.

Que no surge de las actuaciones demostración alguna que el agente hubiera justificado sus inasistencias.

Que ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que la cesantía del agente público en cuanto implica la pérdida de estabilidad, no constituye una facultad discrecional de la Administración sino reglada, ello así porque la cesantía, en cuanto pone fin a la relación con la Administración es una de las más graves sanciones que pueden ser aplicadas a un agente estatal (sentencia del 15-4-2009 in re n° 89.173, "Visciglia, Armando Jesús Gregorio c/ Provincia de Mendoza s/ A.P.A.", registrada en L.S.: 400-024, con cita de GARCÍA PULLÉS, Fernando: "Régimen del Empleo Público en la Administración Pública Nacional", Lexis Nexis, Bs.As., 2005, p. 340 y de la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictámenes 242:626; criterio reiterado en "Asatt, Elina Elizabeth", LS: 406-204 y en "Méndez, Claudia A.", LS: 409-186, entre otros).

Que al inicio del sumario disciplinario, la instrucción imputó al agente CASTRO DANIEL ARNALDO por haber incurrido en una serie de conductas y hechos configurativos pasibles de la sanción de cesantía comprendida en el Artículo 5 inciso a) de la Ley 9103 que nos explica que ""- son causas para la cesantía: a) inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en término de seis (6) meses y se Sugirió la apertura del sumario administrativo.

Que las consideraciones formuladas en el punto anterior afirman que la grave sanción a imponer se condice con las faltas cometidas, las inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, se ha valorado razonablemente la premisa fáctica en la que se sustenta una sanción extrema como lo es la CESANTÍA.

Que ha quedado debidamente acreditado que el agente CASTRO DANIEL ARNALDO no asistió a trabajar en el mes de abril los días 01, 04, 06, 12, 18, 21 y 22 y en el mes de mayo los días 03, 04, 05, 06, 11, 12, 13, 16, 17, 19, 23 del año 2022, información elevada por personal de RRHH al no glosar constancia alguna dentro de las 48 hs de su inasistencia mediante certificados médicos o justificación de otro tenor, queda ratificada la falta imputada.

Que a Orden N° 29 obra informe de Clausura del Sumario emitido por la Oficina General de Sumarios,

Que a Orden N° 35 se le notifica al agente Castro de la Clausura del Sumario administrativo y se le otorga un plazo de 10 días a los efectos de que presente alegatos.

Que cumplido dicho plazo de 10 días y no habiéndose presentado el agente sumariado se envía el expediente de referencia a la Junta de Disciplina de la Secretaría de Servicios Públicos.

Que a Orden N° 41 obra incorporado dictamen de la Junta de Disciplina de la Secretaría de Servicios Públicos por el cual adhiere al dictamen de la Instructora Sumariante.

Por lo expuesto;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- APLÍQUESE la sanción de CESANTÍA al agente de la Secretaría de Servicios Públicos, Señor CASTRO, Daniel Arnaldo – C.U.I.L. N° 20-34870284-0, Clase 003, Código Escalonario: 1-02-00, por el incumplimiento de las obligaciones consignadas en el Artículo 13 Incisos a) y d) del Decreto N° 560/1973, encuadrando su conducta en el Artículo 5 Inciso a) del Anexo de la Ley N° 9103.

Artículo 2°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3°- Comuníquese el presente decreto a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública a los efectos previstos en el Artículo 27 Inciso 6 de la Ley N° 8993.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1563

MENDOZA, 08 DE SETIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-04214430--GDEMZA-CRH#MSDSYD, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. ANA YAMILA IRUSTA, con funciones en el Hospital Polivalente "Ministro Dr. Ramón Carrillo" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 obra copia de Acta de Defunción de Da. Ana Yamila Irusta, acaecida el 08 de junio de 2022;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, conforme a lo dispuesto por Decreto-Ley N° 560/73;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja por fallecimiento a partir del 09 de junio de 2022, a la agente que a continuación se menciona, del cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL POLIVALENTE "MINISTRO DR. RAMÓN CARRILLO" – UNIDAD ORGANIZATIVA 25

CLASE 010 – Cód. 15-2-01-07 – Técnica Asistencial con título terciario.

Da. ANA YAMILA IRUSTA, clase 1985, DNI N° 31.715.233, CUIL N° 27-31715233-2.

Artículo 2º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto N°: 2439

MENDOZA, 22 DE DICIEMBRE DE 2022

Visto el expediente EX-2022-01800805—GDEMZA-CCC en el cual la Dra. CARLA MARIANA CECCARINI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4660/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que en orden 2 la Dra. Ceccarini interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 4660/21, mediante la cual se rechazó el reclamo administrativo, por el cual la mencionada profesional, solicita la conversión de su Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación Profesional, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 7557, modificada por la Ley N° 7837;

Que el Art. 12 de la Ley N° 7759 establece: “Cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales al mismo, serán remuneradas a través del Adicional por Mayor Dedicación Profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados. Se podrá contratar por horas adicionales aunque el cargo de revista pertenezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor a 55 horas semanales”;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital General Las Heras y percibe además Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en el Hospital “Luis C. Lagomaggiore”;

Que la Administración Pública está facultada y así lo hace, para contratar servicios por hora, con dos límites: compatibilidad horaria y límite de máximo de horas, lo que en este reclamo, de acuerdo a las constancias de la causa, no se ha infringido, sino que ha existido una asignación de horas por contratación respetando los límites delineados;

Que la contratación para cumplir horas durante un periodo, no otorga derecho al agente para solicitar la transformación de dicho contrato en un Adicional por Mayor Dedicación, el que aún concedido tampoco le

otorga estabilidad, ya que el mismo se dispone de acuerdo a las necesidades del servicio y se da de baja por las mismas razones;

Que la situación en que se encuentra la agente se ajusta a lo dispuesto por el segundo párrafo del Art. 12 de la Ley N° 7759, en el sentido que: "...Se podrá contratar por horas adicionales...". Siendo éste el caso de la profesional, en virtud de poseer un cargo de planta en un efector de salud y percibir contrato o prestación de servicios en otro efector de salud diferente del cual posee el cargo de planta;

Que en consecuencia para que se pueda transformar el contrato y/o prestación en adicional por mayor dedicación, el contrato tiene que ser de horas adicionales al régimen normal de trabajo y al cargo de revista en el mismo efector de salud donde se cumplan. En el caso de autos tiene el pago de prestaciones por funciones diferentes al cargo de planta. Por lo que se considera que no debe hacerse lugar al reclamo de autos;

Que como la reclamante ya posee cargo de Planta Permanente, ya realiza sus aportes previsionales y percibe sus licencias ordinarias dispuestas por Ley, desde su pase a planta permanente del Estado;

Que no corresponde el pago de retroactivos a la fecha de interposición del reclamo, puesto que la profesional se encuentra cobrando el monto correspondiente a los honorarios, por su Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables;

Que sostiene la Subdirección de Asesoría Letrada que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada en orden 12 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2022-01800805—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. CARLA MARIANA CECCARINI, DNI N° 25.547.264, CUIL N° 27-25547264-5, en contra de la Resolución N° 4660/21 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUÁREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Decreto N°: 2316

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2022

VISTO el Expediente EX-2022-07366898- -GDEMZA-MCYT, en el cual se gestiona la designación de la Sra. RIOS LUCERO, Florencia Noelia, en el cargo de Coordinador de Teatro Independencia del Ministerio de Cultura y Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que consta la correspondiente autorización del Sr. Gobernador de la Provincia prevista en el Decreto – Acuerdo N° 035/2022.

Que se encuentra agregada la documentación personal y antecedentes de la Sra. Ríos Lucero, Florencia Noelia.

Que en la referida pieza electrónica obra toda la documentación necesaria con las correspondientes intervenciones para el presente trámite.

Por ello, en virtud de lo establecido por el art. 2° del Decreto Ley N°560/73 y modif., la excepción dispuesta en art. 29 inc. D) de la Ley de Presupuesto 2022 Ley N° 9356 y lo dispuesto en particular por Decreto N° 3016/19 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Cultura y Turismo;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese, a partir de la fecha del presente decreto, a la Sra. RIOS LUCERO, Florencia Noelia, D.N.I. N° 34.807.890, C.U.I.L. N° 27-34807890-4, en el cargo de CLASE 071 – Coordinador de Teatro Independencia, Carácter 1, Jurisdicción 22, Unidad Organizativa 01, Régimen Salarial 01, Agrupamiento 2, Tramo 00, Subtramo 04, del Ministerio de Cultura y Turismo.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DRA. NORA VICARIO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 30956

MENDOZA, 06 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

Ley 9423 en su artículo 3 inciso 7 establece: “La Sala Administrativa, integrada por la Presidencia y las Vicepresidencias Primera y Segunda, tendrá las siguientes facultades y deberes: (...) Recibir informes trimestrales del/la Administrador/a General y demás funcionarios/as sobre la marcha de la administración de justicia, su eficacia, eficiencia y celeridad, como de las unidades de gestión judicial u oficinas judiciales, explicitando los objetivos perseguidos, las concreciones efectuadas y proyectos existentes; sin perjuicio del

deber de responder diligentemente toda información cuando le sea requerida;"

CONSIDERANDO:

Resulta conveniente centralizar en una única oficina la recepción de los informes parciales y encomendar la elaboración de un texto integrador para elevarlo a la Sala Administrativa.

Se estima adecuado encargar la función a la Administración General por cuanto realiza el temario de Sala III y centraliza la recepción de informes parciales con los que se confeccionan las Memorias anuales.

Se considera oportuno disponer las medidas pertinentes respecto de los meses que componen los períodos trimestrales, la fecha máxima de presentación a la Sala Administrativa de dichos informes y la presentación de aquel correspondiente al periodo transcurrido desde la entrada en vigencia de la Ley.

Atento a que la fecha de publicación de la Ley 9423 fue el 15 de noviembre, resulta adecuado que el informe del periodo comprendido entre su entrada en vigencia y el 31 de diciembre del 2022, a fin de evitar la duplicidad de tareas, quede incorporado en la Memoria 2022, y establecer que el cronograma anual de presentación de informes comience a regir a partir del 01 de enero de 2023.

Respecto de los períodos de los informes trimestres resulta conveniente disponerlos en forma coincidente con el año calendario y etapas utilizadas en el marco de la elaboración de las estadísticas de los tribunales.

En relación a la fecha de presentación de los informes, se estima conveniente que la Administración General los eleve a la Sala Administrativa hasta el último día hábil del mes siguiente a la finalización del trimestre, sin considerar el periodo de la feria de enero.

En uso de las facultades reglamentarias previstas en el artículo 144 inc. 1 de la Constitución de Mendoza, y Ley 9423, artículo 2, competencias en ejercicio de la superintendencia sobre la administración de justicia, inciso 2, la Suprema Corte de Justicia en pleno;

RESUELVE:

I. Establecer el cronograma anual, períodos y fecha de presentación de los informes trimestrales establecidos en la Ley 9423, artículo 3 inciso 7 de la Administración General a la Sala Administrativa, a partir del 01 de enero del 2023, conforme el siguiente detalle:

El primer trimestre comprenderá el período del 01/01 al 31/03 de cada año y su fecha máxima de presentación será el último día hábil de abril.

El segundo trimestre comprenderá el período del 01/04 al 30/06 de cada año y su fecha máxima de presentación será el último día hábil de julio.

El tercer trimestre comprenderá el período del 01/07 al 30/09 de cada año y su fecha máxima de presentación será el último día hábil de octubre.

El cuarto trimestre comprenderá el período del 01/10 al 31/12 de cada año y su fecha máxima de presentación será el último día hábil de febrero del próximo año.

Téngase por bien cumplidos los informes trimestrales establecidos por Ley 9423, artículo 3, inciso 7, correspondientes al periodo transcurrido entre el 16 de noviembre y el 31 de diciembre del 2022, con la presentación de la Memoria Anual de dicho año.

II. Comuníquese por Noticias del Poder Judicial. Archívese. Publíquese en el Boletín Oficial.

**FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES.
JULIO GÓMEZ Y OMAR PALERMO MINISTROS**

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 340

Mendoza 10 de Marzo del 2023

Visto el Expediente Nro: EX-2023-01370585- -GDEMZA-IPV mediante el cual GERENCIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL solicita prorrogar la reglamentación de la Ley provincial N° 9378, y

CONSIDERANDO:

Que, la Honorable Legislatura de Mendoza sancionó la Ley N° 9378; la cual fuera promulgada mediante Decreto N° 519/2022 del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Que, mediante Resolución N° 716 de fecha 24 de Mayo de 2022, en su artículo 1° se aprueba la reglamentación de la Ley 9378, bajo los términos de la presente norma legal, según lo establecido en el ANEXO I, el cual es parte integrante de la resolución.

Que en orden N° 05, Gerencia de Regularización Dominial informa que teniendo en cuenta que el art. 14 de la Ley 9378 establece un límite de vigencia para las cancelaciones para el 31 de marzo próximo, pero no obstante ello habilita la posibilidad de una prórroga por un año más, cuyo texto transcribe por cualquier eventualidad: "ART. 14 - VIGENCIA DEL BENEFICIO. Los adjudicatarios podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Título II Régimen Especial de Cancelación, hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo la Autoridad de Aplicación prorrogarlo hasta el 31 de marzo de 2024", es que solicita se de tratamiento en el Honorable Directorio.

Que, en orden N° 06 Secretaría Administrativa, de acuerdo a informe de Gerencia de Regularización Dominial, eleva las actuaciones para consideración y tratamiento del Honorable Directorio.

Que, en orden N° 08 el Honorable Directorio del IPV, ordena se continúe tramite correspondiente de prórroga de la Ley.

Que, en orden N° 11 Gerencia de Regularización Dominial solicita se realice el correspondiente proyecto de Resolución, que ordene la prórroga de la Ley 9378 por un año más, como lo autoriza la propia ley.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°.203 y modificatoria Ley N°.926.

EL HONORABLE DIRECTORIO

DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

RESUELVE:

Artículo Nro: 1: Prorróguese la vigencia establecida en el Artículo N° 14, correspondiente al Título II, Régimen Especial de Cancelación, de la Ley 9378, desde el 01 de Abril de 2023 hasta el 31 de Marzo de

2024, como lo autoriza la propia ley.

Artículo Nro: 2: Notifíquese la presente norma legal a Secretaría Administrativa, Secretaría Técnica y todas las Gerencias y Áreas del Instituto Provincial de la Vivienda.

Artículo Nro: 3: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

FIRMADO POR: -PRESIDENTE: ARQ. MARIA MARTA ONTANILLA -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. DAMIAN SALAMONE -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: ARQ. JAIME G. GRIMALT -VOCAL HONORABLE DIRECTORIO: LIC. GUSTAVO J. MOLINELLI -SECRETARIO ADMINISTRATIVO: CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ

S/Cargo

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 764

Mendoza, 30 de Marzo 2023

VISTO lo actuado en el expediente EX-2023-1483355- -GDEMZA-EMOP, mediante el cual tramita el análisis y determinación del incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, CETAX en orden 3 solicita un ajuste del incremento otorgado por Decreto 2143/22, con fundamento legal en el art. 27 del Decreto 1512/18, del 43,28%, por su parte, APROTAM solicita un incremento tarifario del 32%, conforme nota orden 4.

Que, Sub Dirección de Tarifas ha tomado la intervención pertinente, avocándose al estudio de la solicitud, quien deberá analizar los costos propuestos y emitir informe final dando su punto de vista técnico. Solicita además se inste la convocatoria al Órgano Consultivo.

Que, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, es oportuno realizar la convocatoria al Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, pudiendo realizarla el Directorio, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella.

Que, deberá notificarse a cada uno de los miembros de dicho órgano, en forma previa y con antelación suficiente, el día y hora de la reunión o asamblea, el orden del día (acompañando el estudio de costos oficial y los privados) y la vía o modalidad en que se desarrollará.

Que, al no poseer reglamento especial el E.Mo.P., debe regirse por el procedimiento de audiencia pública previsto en el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, deberá también realizarse la convocatoria a la audiencia pública, fijando día y hora, temario preliminar, teniendo en cuenta que debe efectuarse dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O. y dos diarios de circulación en la provincia y en el sitio web de la entidad, durante al menos tres oportunidades.

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas vía correo electrónico oficial que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho instrumento deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, atento a que las condiciones sanitarias lo permiten, respetando los protocolos de rigor, es posible realizar la Audiencia Pública en forma presencial, y también remota para quienes opten por no comparecer personalmente o para el supuesto de que en la oportunidad de llevarse a cabo la misma, las circunstancias así lo aconsejen.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, en soporte digital que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella, en consideración a la vigencia y aplicación del sistema de expediente electrónico.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, sin perjuicio de cuanto antecede, también resulta obligado dejar constancia de que, dada la actual falta de integración del Directorio, pues el señor Presidente del Ente de la Movilidad Provincial se ciñe a dictar este acto administrativo “ad referendum” de la ratificación del Directorio, en tanto órgano colegiado, una vez que este se halle formalmente integrado e instalado, bajo lo prevenido y autorizado sistemáticamente por los artículos 21 y 23, incs. b) y e) de la Ley N° 7.412; por los artículos 39; 57, inc. a); 72, inc. a); 73; 74; 77, inc. b) y 78, primer apartado, de la Ley N° 9.003; y por toda otra normativa concordante.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 03 de mayo del 2023 a las 09:00 hs. a desarrollarse en el Salón Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1°; y en los diarios “Los Andes” y “El Sol” en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 28 de abril del 2023. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4°: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5°: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3°, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6°: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7°: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 20 de abril del 2023 a las 10:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente. Haciéndoles saber que se dará tratamiento al incremento tarifario del servicio de taxi y remis de la Provincia de Mendoza. Debiendo, oportunamente ser agregado el informe técnico oficial y el propuesto por el sector.

ARTICULO 8°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

JORGE A. TEVES -
PRESIDENTE DEL EMOP

LUCAS A. QUESADA-
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Resolución N°: 765

Mendoza, 30 de Marzo 2023

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2023-02241957- -GDEMZA-EMOP en el cual se tramita la solicitud de implementación del nuevo manual de funciones del E.Mo.P., y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución n° 2031/19 se aprobó el manual de funciones que se halla vigente a la fecha.

Que, considerando el proyecto en trato, es viable jurídicamente su implementación, conforme las facultades conferidas por los arts. 16, 22 y cc. de la ley 7412.

Que, la medida tiene por finalidad la delimitación de las funciones de cada área administrativa, lo que conlleva a garantizar el orden en el procedimiento y facilita la función de control tanto interno como externo.

Que corresponde dejar sin efecto el manual de funciones implementado a partir de la Resolución 2031/19 y se apruebe el obrante en orden 3, el que comenzará a regir a partir de la sanción de la presente.

Por lo expuesto y conforme lo dictaminado por el Área Legal del Emop,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Déjese sin efecto el manual de funciones implementado mediante Resolución n° 2031/2019, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el nuevo manual de funciones, el cual obra a fs. 3 del Expediente EX-2023-02241957-GDEMZA-EMOP, el cual regirá a partir de la emisión de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cúmplase, dese al

JORGE A. TEVES
PRESIDENTE DEL EMOP

LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR DEL EMOP

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 269

MENDOZA, 22 DE AGOSTO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2020-01159510-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D N° 617 Gómez María Virginia" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GOMEZ MARIA VIRGINIA", CUIT 23-23571538-4, con nombre de fantasía "El Barral", y domicilio en calle San Martín N° 1635, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2020-01158027-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 617 labrada en fecha 20 de febrero de 2020, contra la firma "GOMEZ MARIA VIRGINIA", CUIT 23-23571538-4, por exhibir el Libro de Quejas con su habilitación vencida desde el día 26/12/2018, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C. En la misma acta se le confirió un plazo de cinco (5) días a fin de adecuar la conducta en infracción.

Que a orden n° 5, mediante D.E. INLEG-2020-01207424-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se incorpora escrito donde se señala que "Debido a que el libro está intacto y sin ninguna queja desde el 27/12/2017, el libro quedó en el mismo lugar desde las modificaciones en el año 2018 y por no saber (hasta que me lo hicieron notar los inspectores que se hicieron presentes el día 20/02/2020 en mi local) que el libro tenía vencimiento y que debía ser rubricado anualmente, por eso es que no realicé la actualización anual del mismo". Acompaña fotos del Libro de Quejas que acreditan que el mismo tenía su habilitación vencida. Cabe aclarar que lo presentado es encabezado por M. Virginia Gómez y firmado por Cristian N. Olivares, quién no indica su vínculo con la firma infraccionada.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva

homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “GOMEZ MARIA VIRGINIA”, CUIT 23-23571538-4 efectivamente tramita la renovación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 27 de febrero de 2020 mediante boleto de pago serie AC N° 5143, según D.E. IF-2022-04583895-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 9. Es decir, que la firma sumariada adecua su conducta a los siete (7) días de confeccionada el Acta de Infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.000; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GOMEZ MARIA VIRGINIA”, CUIT 23-23571538-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "GOMEZ MARIA VIRGINIA", CUIT 23-23571538-4, con nombre de fantasía "El Barral", y domicilio en calle San Martin Nº 1635, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 63

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-01786041-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 4125 De Iñurrieta Jorge Daniel" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, con nombre de fantasía "Giumati Automotores", y domicilio en calle San Martín N° 285, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01785888-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4125, labrada en fecha 11 de abril de 2019 contra la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie el trámite de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permita demostrar que adecúa su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-02697339-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" N° 4388 labrada en fecha 28 de mayo de 2019, contra la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 9, mediante D.E. INLEG-2019-02815633-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma ineficaz donde solicita que no se considere como un acto de rebeldía sino que se trató de una omisión y por el total desconocimiento de la normativa. Manifiesta además, haber dado comienzo con el trámite de rúbrica para obtener el Libro De Quejas. Adjunta boleto de pago serie AC N° 9621 y Nota de solicitud de rúbrica.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la folia tura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, ha tramitado el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 3 de junio de 2019, abonando boleto de pago Serie AC N° 9621 según D.E. IF-2023-00320184-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden n° 15. Es decir, que la firma infraccionada adecuo su conducta seis (6) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "DE IÑURRIETA JORGE DANIEL" CUIT 20-21139430-8, con

nombre de fantasía "Giumati Automotores", y domicilio en calle San Martín N° 285, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547 por la violación de los artículos 4°, 6°, y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 64

MENDOZA, 10 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2018-00935128- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2739 Emplazamiento

Ortega Carla Evelyn", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 30-64519168-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 698, Las Heras (5539), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-00886805-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola acta de emplazamiento serie C N° 2739 labrada en fecha 17 de abril de 2018, contra la firma "ORTEGA CARLA EVELYN", CUIT 20-34611225-6, mediante la cual se la emplaza a fin de que en un término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 13/2014 D.D.C.) y a que en el mismo plazo coloque la cartelería referida a la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 8, mediante D.E. ACTA-2019-00424882-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola acta de infracción serie C N° 3731 labrada en fecha 24 de enero de 2019, contra la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 20-34611225-6, mediante la cual se imputándosele infracción al comercio referido al detectarse la inexistencia del Libro de Quejas que rubrica la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 05/2019 D.D.C.) y por no exhibir la cartelería de la información de las formas de pago (Res. N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo o prueba alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un " Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 20-34611225-6, no tramita el Libro de Quejas frente a esta

Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que, respecto al incumplimiento por falta de exhibición de la Información referida a los Medios de Pago, la Resolución N° 133/2014 de esta Dirección de Defensa del Consumidor se publica en el Boletín Oficial en fecha 05/01/2015, por lo que el cumplimiento de la misma es desde el día siguiente, es decir, 06/01/2015. Luego, se reemplaza por la Resolución N° 226/2020 D.D.C., la cual entra en vigencia a partir del 18/09/2020 (B.O. 17/09/2020).

Que el artículo 2° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone, que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1°, deberán informar al público todas las formas de pago aceptadas, debiendo ser exhibidas claramente en todos los ingresos con caracteres destacados, claros y ampliamente visibles desde la vía pública en cada uno de sus locales. En el caso de que tuvieren estacionamiento propio o de terceros, deberán indicar todas las formas de pago que aceptan en todos los ingresos al estacionamiento."

Que el artículo 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán exhibir en cada local un cartel claramente visible, ubicado en cada uno de los accesos al mismo, que contendrá los datos que presenta el modelo que se acompaña como ANEXO I. Básicamente, la cartelería contendrá un título que indicará "Información Formas de Pago". Luego se detallará lo siguiente: • SI SE ACEPTA EFECTIVO • SI SE ACEPTAN TARJETAS DE DÉBITO. • SI/NO SE ACEPTAN TARJETAS DE CRÉDITO. • SI/NO SE ACEPTAN OTROS MEDIOS DE PAGO (en su caso, especifique cuáles) Se deberá indicar cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de débito que recibe y, en su caso, cuál o cuáles son los nombres de las tarjetas de crédito y otros medios de pago que eventualmente acepte el local comercial. Finalmente se incluirá la siguiente leyenda: "El proveedor está obligado a no efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado, con tarjeta de débito y tarjeta de crédito en una cuota" (art. 37° inc. c) de la Ley N° 25.065 y art. 10° de la Ley N° 27.253). Dirección Provincial de Defensa del Consumidor Mendoza. Resolución N° 226/2020 Reclamos: 148 opción 3."

Que como se menciona ut supra la sumariada no presenta descargo respecto de la imputación por falta de exhibición de la cartelería de formas de pago, ni ofrece pruebas que demuestren que dicha cartelería se encontraba exhibida al momento de la inspección, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que configurada la imputación, por no exhibir cartelería con la Información referida a los Medios de Pago se considera lo establecido en el artículo 4° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C., según el cual "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el artículo 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 a efectos de graduar la sanción a aplicar".

Que configuradas la infracciones el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que

fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.432, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 20-34611225-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que, por no exponer la cartelería con la Información referida a los Medios de Pago, se considera razonable imponer a la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 20-34611225-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,3% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ORTEGA CARLA EVELYN" CUIT 30-64519168-0, con domicilio en calle Rivadavia N° 698, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C y 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 67

MENDOZA, 14 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-03112843- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 4480 CORTES ROSA ALEJANDRA" en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, con nombre de fantasía "GRAN MENU.COM", y domicilio en calle Garibaldi Nº 63, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden nº 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-03106483-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "C" Nº 3973 labrada en fecha 12 de Junio de 2019, contra la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, por contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor con su habilitación vencida en fecha 10/9/2018 (Resolución Nº 5/2019 D.D.C.); y por no cumplir con la Ley Nº 8750 de exhibición de una Carta o Menú en Sistema Braille.

Que a orden nº 5, conforme D.E. INLEG-2020-04052046-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada donde expone que ya ha realizado la rúbrica del Libro de Quejas y

adjunta nota de solicitud de rúbrica y boleto 1045. También adjunta al mismo la fotocopia de la carta o menú en Sistema braille.

Que en cuanto a la imputación de infracción por no contar con la carta o Menú en Sistema Braille, corresponde dejarla sin efecto ya que no se cumplió con lo que establece en el Artículo 8 de la Ley N° 8750 que requiere una intimación previa, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 26 de junio de 2019 abonando boleto de pago serie AC N° 9752, según D.E. IF-2023-00910693-GDEMZA-RESOL#MGTYJ de orden N° 11, es decir, que la firma infraccionada tramita el libro de quejas 14 días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - DEJAR SIN EFECTO la infracción imputada en autos a la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, con nombre de fantasía "GRAN MENU.COM", y domicilio en calle Garibaldi Nº 63, Ciudad (5500), Mendoza, por la presunta violación de artículo 8º de la Ley Nº 8.750, por la violación de los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - IMPONER a la firma "CORTES ROSA ALEJANDRA", CUIT 27-17021605-4, con nombre de fantasía "GRAN MENU.COM", y domicilio en calle Garibaldi Nº 63, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por la violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 5º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 6º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018). A

ARTICULO 7º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 8º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 9º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 10º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución N°: 68

MENDOZA, 15 DE FEBRERO DE 2023

VISTO:

El expediente EX-2019-01373769- -GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 4132 GEN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN S.A.S." en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.", CUIT 30-71599475-1, con nombre de fantasía "GEN DIGITAL", y domicilio en calle San Juan N° 1116, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01373066-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4132, labrada en fecha 20 de Marzo de 2019 contra la firma "GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.", CUIT 30-71599475-1, a fin de que en el término no mayor a cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas, conforme la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y a que colocara la cartelera de la Información de las Formas de Pago en el ingreso al local comercial (Resolución N° 133/2014 D.D.C.).

Que la firma emplazada no presenta descargo, ni probanza alguna que le permitan demostrar que adecua su conducta al emplazamiento realizado.

Que a orden n° 7, mediante D.E. ACTA-2019-06708204-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie "D" N° 211 labrada en fecha 26 de noviembre de 2019, contra la firma "GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.", CUIT 30-71599475-1, por no contar con el Libro de Quejas de la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que a orden n° 10, conforme D.E. INLEG-2019-0690840-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma infraccionada en donde expone en el que solicitó una prórroga para tramitar el libro de quejas exponiendo que la persona encargada de este tipo de trámites no se encuentra en el país y que no se debe a falta de voluntad de la empresa. Junto a este descargo se adjunta nota de solicitud de rúbrica enviada por correo como prueba de que quieren realizar el trámite del Libro.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.", CUIT 30-71599475-1, tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor en fecha 9 de diciembre de 2019 abonado el boleto de pago Serie AC N° 4934, según D.E. IF-2019-07030515-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, es decir, que la firma infraccionada adecuo su conducta trece (13) días después de labrada el acta de infracción, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, respecto a la exhibición del Libro de Quejas con su habilitación vencida, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.432, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5547 artículo 57° inc. b):

1. Leve desde 10.000 a 323.000; 2. Moderado desde 323.001 a 980.000; 3. Grave desde 980.001 a 6.750.000; 4. Gravísima desde 6.750.001 hasta 13.050.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.”, CUIT 30-71599475-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,08% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 13.050.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “GEN SERVICIOS DE COMUNICACION S.A.S.”, CUIT 30-71599475-1, con nombre de fantasía “GEN DIGITAL”, y domicilio en calle San Juan Nº 1116, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547 por la violación de los artículos 4º, 6º, y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina /Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva Nº 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el

obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE

Resolución N°: 154

Mendoza, 27 de marzo de 2023

VISTO

La normativa implementada por el Directorio de este Hospital en Resolución N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el día de la fecha, de acuerdo con la capacidad de las cámaras existentes en la Morgue de éste nosocomio hace necesario la inhumación y/o cremación de adultos, fetos y mortinatos allí depositados.

Por ello, de acuerdo a lo establecido por la ley N° 6015 y su modificatoria.

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL HOSPITAL "LUIS LAGOMAGGIORE"

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la inhumación y/o cremación de adultos, feto y/o mortinato que a continuación se detalla:

Nombre y Apellido: JUAN JOSE ALBACETE.

Fecha de fallecimiento: 26/03/2023

Registro N.º: 08055

Acta N.º: 00118

Oficina: 3086-D-EMILIO CIVIT

Artículo 2º: Archívese en el Servicio de Anatomía Patológica la documentación correspondiente de lo enunciado en el artículo 1º.

Artículo 3º: Dése cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 268 de fecha 29 de setiembre de 1998.

Artículo 4º: Publíquese. Cúmplase y archívese.

ROXANA ELIZABETH CABRERA

S/Cargo
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4138

V I S T O:

EL Expte/P. H.C.D. 2.071-D-2023, caratulado: SECRETARÍA HACIENDA – MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 4.129 – ART. 74º ESPACIOS MUNICIPALES – ART. 87º - ART. 101º - (EXpte. ELECTRÓNICO N° 4722-2023), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 26 de los presentes actuados, el Departamento Ejecutivo Municipal remite nota N° 17 de fecha 08 de marzo de 2023 poniendo en consideración de este H. Cuerpo el Expediente Electrónico N° 4722-2023, caratulado SECRETARÍA HACIENDA – MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 4129 – ART. 74º ESPACIOS MUNICIPALES – ART. 87º - ART. 101º.

Que la Secretaría de Turismo y Cultura propicia la modificación del art. 74º de la Ordenanza Tarifaria vigente incorporando una diferenciación en el valor de las entradas de turistas argentinos y extranjeros, como así también un ticket único a grupos educativos nacionales y agencias de Turismo.

Que, por su parte, la Secretaría de Hacienda solicita la prórroga del plazo dispuesto en el art. 87º Inciso VI-punto b), relativo al beneficio allí dispuesto respecto de la tasa por el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio - comunicaciones móviles y/o similares, hasta el 31 de mayo de 2023.

Que, por último, la Secretaría de Desarrollo Urbano propicia la modificación del art. 101º de la Ordenanza Tarifaria vigente, contemplando no solo las restricciones en actividades comerciales causadas por obras públicas ejecutadas por la comuna, sino también las efectuadas por las prestatarias de servicios públicos que generan igualmente restricciones en dichas actividades cercanas a las obras en cuestión.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes, y en atención a las consideraciones expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente Ordenanza.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

O R D E N A :

ART. 1º: Modifíquese el CAPITULO XII - SERVICIOS ESPECIALES, artículo 74º, Inciso I apartados G) y J) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.129 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“G) MUSEOS MUNICIPALES, SALA ANEXO, CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA DE SAN MARTÍN Y CENTRO DE INVESTIGACIONES RUINAS DE SAN FRANCISCO.

1. Establézcanse los siguientes valores de Entrada Única a los Museos Municipales, Sala Anexo, Centro de Interpretación Casa de San Martín y Centro de Investigaciones Ruinas de San Francisco por el día:

Extranjeros: 63 UTM

Nacionales: 32 UTM

Mendocinos :28 UTM

Jubilados: 20 UTM

Estudiantes: 28 UTM

Niños de 4 a 12 años: 20 UTM

Personas con discapacidad: Ingreso sin cargo

2. Autorícese la comercialización y compra virtual de entrada conjunta para los Museos Municipales, como MAF, MMAMM y Sala Anexo; del Centro de Interpretación Casa de San Martín y Centro de Investigaciones Ruinas de San Francisco; según el siguiente detalle:

Entrada unificada de los 4 Espacios: 125 UTM

Extranjeros: 125 UTM

Nacionales: 62 UTM

Mendocinos: 57 UTM

Jubilados: 50 UTM

Estudiantes: 57 UTM

Niños de 4 a 12 años: 50 UTM

Personas con discapacidad: Ingreso sin cargo

Grupos educativos mendocinos: Ingreso sin cargo.

Grupos educativos nacionales y agencia de turismo (nacionales y mendocinas): 250 UTM (de 10 a 50 personas).

3. Facúltase a la Secretaría de Turismo y Cultura, o la que posterior la reemplace a eximir del pago de entradas conjuntas o individuales, para fechas especiales que se consideren de interés turístico y cultural. Además, a otorgar entradas, pases y accesos sin cargo a actividades culturales, deportivas, turísticas, etc., aranceladas o no, organizadas, auspiciadas o prestadas directamente por el Municipio en el MAF, MMAMM y Sala Anexo, Centro de Interpretación Casa de San Martín y Centro de Investigaciones Ruinas de San Francisco.

4. Autorícese a la Secretaría de Turismo y Cultura, o la que posterior la reemplace, para comercializar por cuenta propia o por consignación, productos, bienes, obras artísticas culturales, folletería, afiches, catálogos, libros y cualquier elemento relacionado con la actividad propia de los museos y oficinas de turismo municipales u otros lugares a un valor que no supere el doble del costo o porcentaje que en cada caso se determine para consignación.

5. Autorícese la entrada sin cargo a los establecimientos educativos de la provincia de Mendoza. En el caso de grupos educativos nacionales y agencias de Turismo (nacionales y mendocinas) de 10 a 50 personas se otorgará un ticket único de 250 UTM.

“J) ACTIVIDADES TURÍSTICAS

1. Por actividades turísticas realizadas desde la Dirección de Turismo, o la que posteriormente la reemplace), en espacios municipales, al aire libre o en espacios públicos, se establecerán los siguientes valores de entrada por día y por persona:

Actividades categoría “A”

Extranjeros: 150 UTM

Nacionales: 75 UTM

Mendocinos: 70 UTM

Jubilados: 60 UTM

Estudiantes: 70 UTM

Niños de 4 a 12 años: 60 UTM

Personas con discapacidad: Ingreso sin cargo

Actividades categoría “B”

Extranjeros: 100 UTM

Nacionales: 50 UTM

Mendocinos: 45 UTM

Jubilados: 35 UTM

Estudiantes: 45 UTM

Niños de 4 a 12 años: 35 UTM

Personas con discapacidad: Ingreso sin cargo

Actividades categoría "C"

Extranjeros: 75 UTM

Nacionales 37 UTM

Mendocinos: 32 UTM

Jubilados: 22 UTM

Estudiantes: 32 UTM

Niños de 4 a 12 años: 22 UTM

Personas con discapacidad: Ingreso sin cargo

2. Facúltase a la Secretaría de Turismo y Cultura, o la que posteriormente la reemplace, a definir la categorización de las actividades turísticas y culturales según su criterio fundamentados en el interés que estas puedan generar en la población.

3. Facúltase a la Secretaría de Turismo y Cultura, o la que posteriormente la reemplace, a eximir el pago o establecer la gratuidad de los eventos y/o actividades; así también como promociones en general o para fechas especiales que se consideren de interés turístico y cultural. "

ART. 2º: Sustitúyase el artículo 87º apartado VI inciso b) de la Ordenanza Tarifaria N° 4.129 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 87º apartado VI inciso b): Por el servicio de verificación de mantenimiento de estado de estructuras, soportes o portantes para antenas, telefonía celular, provisión de servicio de televisión satelital, transmisión y retransmisión de ondas, radio -comunicaciones móviles y/o similares, establecido en el Artículo 28º Inciso II punto 2) a., de la presente Ordenanza, otórguese un descuento de un treinta y tres por ciento (33%), fijando como vencimiento para dicho beneficio el 31 de mayo de 2023. "

ART. 3º: Sustitúyase el artículo 101º de la Ordenanza Tarifaria N° 4.129 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 101º: En los casos en que se ejecuten dentro del ejido municipal obras públicas que puedan restringir la actividad de comercios habilitados, cualquiera sea el comitente de las mismas, el Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago de los Derechos de Inspección y Control de Seguridad, Higiene, Salubridad y Moralidad Pública, en Comercios, Industrias y Actividades Civiles, establecidos en el Capítulo III de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos de Publicidad y Propaganda establecidos en el Capítulo VII de la Ordenanza Tarifaria vigente; Derechos por Ocupación y/o Uso de la Superficie de la Vía Pública establecidos en el artículo 79º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente y Servicios Especiales establecidos en el artículo 73º inciso II de la Ordenanza Tarifaria vigente, durante el lapso que subsista dicha restricción.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente del pago de la tasa al Servicio a la Propiedad Raíz a los contribuyentes titulares registrales de los padrones municipales en los cuales se ubiquen los comercios a los que hace referencia el párrafo anterior, y durante el mismo lapso."

ART. 4º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.-

DR. HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7297470 Importe: \$ 3240
31/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4139

V I S T O :

El Expte/P. N° 2072-D-2023, caratulado: "INTENDENCIA - OTROS - E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF.: CREANDO EL PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN LA CIUDAD DE MENDOZA" (EXpte. ELECTRÓNICO N° 6778-2023); y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 18 de fecha 08 de marzo de 2023, obrante en Expte. Electrónico N° 6778-2023 (H.C.D. N° 2072-D-23) el Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, pone a consideración del H. Cuerpo el Proyecto de Ordenanza referido a la creación del Programa de concientización, prevención, sanción y erradicación del acoso sexual callejero en la Ciudad de Mendoza.

Que el Artículo 83° del Código Contravencional de Mendoza aprobado por Ley N° 9099, incorpora como Contravenciones contra la Moralidad, Buenas Costumbres, Solidaridad y Educación al "Acoso sexual callejero" y textualmente expresa "Entiéndase por acoso sexual callejero a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual, basadas en el género, conforme a la Ley Nacional N° 26.743, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público".

Que la Ley nacional N° 27501 incorpora al artículo 6° de la Ley N° 26.485 de Protección integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, como inciso g) el siguiente: "g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo".

Que asimismo dicha norma insta a articular en el marco del Consejo Federal de Educación la inclusión en los contenidos mínimos curriculares de la perspectiva de género, el ejercicio de la tolerancia, el respeto y la libertad en las relaciones interpersonales, la igualdad entre los sexos, la democratización de las relaciones familiares y la vigencia de los derechos humanos y la deslegitimación de modelos violentos de resolución de conflictos y de la "violencia contra las mujeres en el espacio público" conocida como "acoso callejero".

Que a su vez insta a las fuerzas policiales y de seguridad a actuar en protección de las mujeres víctimas de violencia de género cuando la violencia ocurre en el espacio público o de acceso público, incluida la modalidad de "violencia contra las mujeres en los espacios públicos" conocida como "acoso callejero".

Que de acuerdo a sondeos realizados en la Ciudad de Mendoza se cuenta con estadísticas que reflejan que el 87% de las mujeres y mujeres trans sufrieron al menos una situación de acoso sexual callejero.

Que estas prácticas son sufridas de manera sistemática. Las entrevistas realizadas arrojan que a partir de los nueve años es la edad donde la mayoría de las mujeres comienzan a sentirse expuestas e inseguras en el espacio público.

Que ante estos datos, es propósito de este Departamento Ejecutivo, disponer la creación de un Programa municipal de concientización, prevención, sanción y erradicación del acoso sexual callejero en la Ciudad de Mendoza que complemente la normativa referida, visibilizando a su vez la problemática, que será ejecutado a través de la Secretaría de Gobierno, Coordinación de Género y Diversidad o la que en el futuro la reemplace.

Que el acoso sexual callejero genera un impacto psicológico negativo en quienes lo sufren.

Que una sociedad que apunta a la igualdad debe ser una sociedad libre de violencias.

Que este programa contiene pilares fundamentales que complementan la normativa existente, entre los que se encuentran la concientización, prevención, sanción y erradicación del acoso, entre los que podemos referir acciones tales como el relevamiento de datos mediante la realización de encuestas sobre la percepción de acoso callejero de las mujeres y diversidades que transitan la Ciudad de Mendoza, el conocimiento sobre la problemática de la ciudadanía en general, la educación tanto de los funcionarios y empleados municipales como de la población de la ciudad en general mediante la realización de capacitaciones y campañas de concientización, la disposición de un formulario para exposición de casos y denuncias, la celebración de convenios con organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos, así como la incorporación de una sección en el Código de Convivencia relativa a ello.

Que, sin lugar a dudas, este flagelo atenta contra la convivencia en la Ciudad de Mendoza. Nuestro Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza N° 3877 tiene por objeto preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas y de formas de vida diversas existentes en la Ciudad de Mendoza y conforme a las normas establecidas.

Que la ciudad es un espacio colectivo en el que todas las personas tienen derecho a encontrar las condiciones para su realización personal, política, social, con las condiciones ambientales óptimas, lo cual implica asumir también los deberes de la solidaridad, el respeto mutuo y la tolerancia.

Que particularmente, el artículo 8° apartado I del Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza N° 3877, establece que “Deben evitarse todas las actitudes, individuales y/o colectivas, que atenten contra la dignidad de las personas y velar para que no se conculque la dignidad de terceras personas, de hecho o de palabra, mediante insultos, burlas, molestias intencionadas, agresiones o hechos análogos, coacción moral psicológica, física o de otra clase”.

Que ante ello resulta pertinente la regulación e incorporación en nuestro Código de Convivencia de la conducta referida y su pertinente sanción.

Que este Programa debe desarrollarse en clave de corresponsabilidad con los vecinos y vecinas de la Ciudad.

Que como objetivos específicos se plantean los de conocer la percepción de la problemática del acoso callejero según las personas que viven y transitan por la Ciudad de Mendoza, elaborar un mapa georreferencial que evidencie la situación por zona en la ciudad, sensibilizar a la ciudadanía sobre la problemática del acoso callejero y la importancia de la corresponsabilidad, mediante la construcción de espacios de reflexión que favorezcan el desarrollo de personas que repliquen acciones corresponsables respecto a la ciudadanía.

Que entre los planes y proyectos que se pretenden llevar a cabo, se encuentran el relevamiento de datos en diferentes espacios públicos e instituciones públicas o privadas, sobre la percepción de la problemática, la georreferenciación de las percepciones con el fin de socializar la información y planificar acciones concretas de seguridad ciudadana, las capacitaciones a distintos actores y actrices sociales, tanto internos como externos sobre acoso callejero en pos de generar espacios donde se adopte la perspectiva de género, realización de talleres dirigidos a estudiantes secundarios y universitarios de la Ciudad de Mendoza, la disposición de formularios on line para la exposición de casos, la convocatoria para que locales comerciales e instituciones públicas y/o privadas se sumen al programa, la capacitación a los funcionarios/as municipales encargados de fiscalizar las materias aquí reguladas, entre otros proyectos que se vayan sumando a la iniciativa.

Que ello se enmarca en las atribuciones conferidas por el artículo 5º y 123º de la Constitución Nacional, 197º y ss. de la Constitución de la Provincia de Mendoza y Ley orgánica de municipalidades N° 1079.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente de Ordenanza.

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA :

ART. 1º: Créese el Programa de concientización, prevención, sanción y erradicación del acoso sexual callejero en la Ciudad de Mendoza denominado “Ciudad libre de acoso”, que tiende a asegurar el tránsito de personas libres de toda violencia en lugares públicos y privados de acceso público, promoviendo su bienestar, evitando que actos de esta clase lesionen la dignidad humana, la honra e integridad de la población. Se pretende impedir y erradicar el acoso sexual callejero que experimentan principalmente las mujeres en el transcurso de sus vidas.

ART. 2º: Entiéndese por acoso sexual callejero, conforme lo prevé la normativa nacional y provincial vigente, a las conductas físicas o verbales, de naturaleza o connotación sexual basadas en el género, realizadas por una o más personas en contra de otra u otras, que no desean o rechazan estas conductas en tanto afectan su dignidad, sus derechos fundamentales como la libertad, integridad y libre tránsito, creando en ellas intimidación, hostilidad, degradación, humillación o un ambiente ofensivo en los espacios públicos y en los espacios privados de acceso público.

ART. 3º: El Programa “Ciudad libre de acoso”, tendrá como objetivos generales:

Concientizar y sensibilizar sobre la problemática del acoso sexual callejero y la importancia de la corresponsabilidad en la misma, asegurando la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados teniendo como base los contenidos de la Educación Sexual Integral.

Prevenir la comisión de estas conductas mediante la realización de capacitaciones y campañas destinadas a las y los funcionarios municipales y agentes en general, así como a vecinos y vecinas, estudiantes y comerciantes del departamento.

Sancionar y erradicar las acciones previstas en la normativa vigente ocurridas en espacios públicos y privados de acceso público de la Ciudad de Mendoza, disponiendo acciones reparatorias y psicoeducativas.

ART. 4º: Desígnese autoridad de aplicación de la presente, a la Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno y/o quien en el futuro la reemplace.

ART. 5º: Incorpórese al Título II – “NORMAS DE CONDUCTA EN EL ESPACIO PÚBLICO, INFRACCIONES, SANCIONES E INTERVENCIONES ESPECÍFICAS”, Capítulo IV, “Otras Conductas en el Espacio Público”, del Código de Convivencia Ciudadana aprobado por Ordenanza N° 3877, una Sección Quinta denominada “Acoso Sexual Callejero”, con los artículos 44º bis y ter que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Sección Quinta. Acoso Sexual Callejero:

Artículo 44º bis: Norma de conducta

Son conductas prohibidas en lugares públicos o privados de acceso público conforme la definición prevista sobre acoso sexual callejero en la normativa especial existente al efecto:

- a) Actos de carácter verbal o ejecutados por medio de gestos obscenos o de connotación sexual, por una persona o grupo de personas contra otra u otras, relacionadas al género, ocurridas en espacios públicos o de acceso público, tales como silbidos, bocinazos, evaluación de la apariencia física, sin perjuicio de otros actos de connotación sexual que puedan revestir conductas de acoso sexual callejero, susceptible de afectar la dignidad humana, la honra, la integridad psicológica u otros derechos fundamentales de las personas.
- b) Conductas consistentes en acercamientos, arrinconamiento o persecuciones, a pie o en cualquier clase de vehículo o actos de exhibicionismo obsceno o de contenido sexual explícito.
- c) Conductas efectuadas en lugares públicos o de libre acceso público y que por cualquier medio capten, graben, filmen o fotografíen imágenes, videos o cualquier registro audiovisual, de los genitales u otra parte íntima del cuerpo de otra persona con fines de significación sexual y sin su consentimiento.
- d) Difusión de imágenes, videos o registro audiovisual a que se refiere el inciso anterior por cualquier medio.

Artículo 44º ter: Régimen de sanciones:

1. La realización de las conductas descriptas en el artículo precedente, siempre que no se constituyan en delito, es constitutiva de infracción grave.
2. La sanción será muy grave cuando la realización de las conductas descriptas sea realizada por dos o más personas.
3. No resultará aplicable el beneficio de rebaja del treinta por ciento (30%) por pago voluntario de la multa previsto en el artículo 74º inc. 2ª párrafo 3 de la presente Ordenanza.
4. En todos los casos el infractor sancionado deberá además efectuar una jornada de capacitación obligatoria que será dictada por la Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno o quien en el futuro la reemplace. El infractor no podrá efectuar el pago de la multa impuesta, sin acreditación de haber realizado previamente la capacitación referida.
5. En caso de reincidencia el importe de la multa se elevará al triple respecto a la primera sanción impuesta”.

ART. 6º: Intervenciones específicas.

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, a través de la Coordinación de Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Gobierno o quien en el futuro la reemplace, impulsará campañas informativas y educativas de prevención y promoción para sensibilizar a la población y comprometerla a relacionarse por medio de conductas respetuosas con los demás. Asimismo prestará información, asesoramiento y ayuda a todas aquellas personas que hayan sido víctimas de acoso sexual callejero. Llevará a cabo el dictado de talleres y capacitaciones y pondrá a disposición la aplicación de formularios on line para la exposición de casos. Asimismo, el municipio capacitará a los funcionarios/as municipales encargados de fiscalizar las materias reguladas en esta Ordenanza y velará por capacitar constantemente a demás funcionarios/as y toda persona que desempeñe sus labores dentro de la Municipalidad.

ART.7º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración con otros organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil, cuyo objetivo sea la educación y prevención del acoso sexual callejero en espacios públicos o de acceso público.

ART.8º: Por intermedio de la autoridad de aplicación efectúese convocatoria para que locales comerciales e instituciones públicas y/o privadas se sumen al programa de contención a mujeres víctimas de acoso callejero "Ciudad libre de acoso". Este programa permitirá que los comercios e instituciones sirvan de resguardo y contención provisoria para quienes sufren acoso callejero en la vía pública. Se ejecutará a través de la autoridad de aplicación. Los comercios que quieran adherirse podrán hacerlo a través de la página web de la Municipalidad según formulario que se cree a tal efecto. Los locales que se adhieran al programa contarán con un cartel identificador en la vidriera o puerta de acceso, así también, con un instructivo entregado por la Municipalidad con los números telefónicos a los cuales pueden comunicarse en caso de emergencia.

ART. 9º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente.

ART.10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias de la presente Ordenanza, que resulten necesarias para su implementación.

ART.11º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.-

DR. HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7297507 Importe: \$ 6160
31/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4140

V I S T O :

El Expte/P. H.C.D. N° 2069-C-2023, caratulado: CONCEJAL: MIGLIOZZI, DAOU, ESPINA, PALMIERI, GENNARI, RODRÍGUEZ, WEINTRAUB - BLOQUE U.C.R. Y ADJUNTO EXPTE/P. H.C.D. N° 2070-C-2023. caratulado: CONCEJAL: CAROSIO- BLOQUE PRO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO EL AÑO 2023 COMO EL "40° ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA.Y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se presenta Proyecto de Ordenanza con el objeto de declarar el año 2023 como el "40° Aniversario de la Restauración de la Democracia".

Que en el año 2023 se conmemoran los 40 años ininterrumpidos de Democracia en toda la República Argentina.

Que el 24 de marzo de 1976 tuvo lugar un golpe de Estado que dio inicio a una atroz dictadura militar que se desarrolló durante 7 años en toda la República Argentina, marcando una de las etapas más trágicas y oscuras de nuestra historia.

Que el 30 de octubre de 1983 se celebraron elecciones democráticas en todo el país resultando electo como Presidente de la Nación Raúl Ricardo Alfonsín, quien el 10 de diciembre de 1983 asumiría la primera magistratura, y con ello se puso fin a ese período de violación sistemática de los derechos humanos, y se dio comienzo a un proceso democrático y de reivindicación del Estado de Derecho, retomando las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales.

Que la restauración de la democracia en el año 1983, implicó la recuperación del Estado de Derecho y el fin definitivo de la última dictadura militar que supuso un periodo constante de la violación de los derechos humanos.

Que en el año 1983 también se constituye el retorno de la plena vigencia de la Constitución Nacional y las instituciones de la democracia, la reivindicación de la libertad, de los derechos humanos y de la participación política.

Que, en ese contexto, también se recuperaron los derechos sociales, políticos y la vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión y la eliminación de la censura, restableciéndose la paz social, la unión, y la libertad civil en todo el pueblo argentino.

Que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el principio de pleno respeto a la celebración de elecciones periódicas y genuinas mediante sufragio universal son elementos esenciales de la democracia.

Que en el presente año se cumplen cuarenta años de democracia ininterrumpida en la República Argentina, en la Provincia de Mendoza, y en nuestra Ciudad, por lo cual es necesario reconocer la plena convicción del pueblo argentino de vivir en un Estado Democrático respetuoso y promotor de una comunidad solidaria, plural, libre, tolerante, que se desarrolle en un ámbito de plena justicia social, de igualdad, con respeto mutuo, y participación ciudadana plena.

Que el 10 de diciembre de 1983 constituye un hito histórico, que ha sido declarado por la Ley N° 26.323 como "Día de la Restauración de la Democracia".

Que la Ciudad de Mendoza promueve permanentemente la consolidación de la democracia, los consensos democráticos, la reafirmación del Estado de Derecho, y el respeto a nuestras instituciones, desarrollando políticas públicas respetuosas de los valores democráticos, de los derechos sociales, civiles y políticos, de la forma de vida democrática, de la representación de la voluntad popular, de la libertad de expresión, y de plena participación.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta oportuno declarar el año 2023 como el año del 40° aniversario de la restauración de la democracia.

Que reunido este H. Cuerpo, y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, la aprobación de la presente de Ordenanza.

POR ELLO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

ORDENA :

ART.1º: Declárase el año 2023 como el "40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".

ART.2º: Dispónese que, durante el año 2023, en toda la papelería oficial se incorpore, en su margen superior, a modo de membrete institucional, la leyenda "1983-2023 40º Años de la Restauración de la Democracia".

ART.3º: El Departamento Ejecutivo Municipal realizará las acciones pertinentes tendientes a resaltar, difundir y promover el significado histórico, político y social de la democracia, sus instituciones, y sus valores, a 40 años de la Restauración de la Democracia.

ART.4º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.-

DR. HORACIO MIGLIOZZI
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7297481 Importe: \$ 1880
31/03/2023 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 4141

VISTO :

El Expte/P. H.C.D. N° 2078-D-2023, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO DE ORDENANZA DECLARACIÓN DE CIUDADANO ILUSTRE" (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 8655-2023); y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Departamento Ejecutivo, distinguir a los hombres y mujeres que se hayan destacado por su labor en beneficio de la comunidad y/o a través de sus condiciones ya sean culturales, científicas, profesionales, deportivas o artísticas y que por su trayectoria y cualidades éticas puedan ser considerados como un ejemplo para sus conciudadanos y generaciones futuras.

Que dentro de este contexto se encuentra María Delicia Rearte de Giachino fallecida en Mendoza el 23 de julio de 2022.

Que conforme los datos brindados por el Instituto Argentino de Relaciones Internacionales mediante su Presidente Dr. Jorge Vicchi, institución de la sociedad civil, que viene realizando actos conmemorativos hacia la Gesta de Malvinas del 2 de Abril de 1.982 en la Plaza General San Martin de la ciudad de Mendoza, el proceso de reclamo de soberanía argentina, comenzó por honrar al primer héroe caído y veterano de la Guerra del 2 de abril de 1.982, Capitán de Fragata de nuestra Armada Argentina Don Pedro Edgardo Giachino.

Que en todos los actos realizados en reclamo de nuestros derechos soberanos sobre las Islas Malvinas y en conmemoración del día del Veterano de Guerra de Malvinas, estuvo acompañando con la presencia y con el aporte de la inestimable palabra de Doña María Rearte de Giachino, madre del Capitán de Fragata Pedro Edgardo Giachino.

Que Doña Delicia, fue Presidente de la Fundación Operativo Rosario, donde se atendían a los veteranos durante el conflicto de 1.982 y después del mismo.

Que fue miembro de las Damas Mendocinas, organización que se ocupó de conseguir recursos para los veteranos de guerra, que regresaban con lesiones y heridas del conflicto.

Que, si bien fue distinguida por todas las agrupaciones de veteranos del conflicto del 2 de abril de 1.982, como “la Madre de Malvinas”, nunca recibió reconocimiento alguno por el Estado Argentino.

Que María Delicia Rearte dejó testimonio de sus vivencias en dos libros: “Cada día un 2 de abril” y “Memoriando”. En esas páginas rescató las enseñanzas de todos los esfuerzos que realizaron los combatientes en Malvinas. Sostuvo varias veces que su misión era mantener vivo el recuerdo de la operación militar de 1982, no solo por la memoria de su hijo, sino por los soldados que dejaron sus vidas en las islas.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende, que Doña Delicia, como se la conocía, fue un ejemplo de patriotismo para todos los veteranos de la Guerra de Malvinas y también para todas las familias de los vecinos que viven en nuestra querida ciudad de Mendoza.

Que el Municipio, ha tomado la causa de Malvinas como una política de Estado que trasciende a cada gestión municipal. En el convencimiento que la Gesta de Malvinas es un ejemplo de amor y defensa de nuestra Patria, comprometiéndose a promover, colaborar, difundir y sostener todo aquello que honre nuestra Gesta, a nuestros héroes y veteranos de guerra.

Que con el transcurrir del tiempo, ese ejemplo trascendió fronteras, ideas y partidos políticos, siendo reconocida como el emblema de todos aquellos que abrazaron y abrazan la causa de Malvinas.

Que tales razones, de significativa trascendencia, se amalgaman con la notable personalidad de Delicia Rearte de Giachino fundada en una sólida formación en valores morales, éticos y democráticos, circunstancias que animan al Departamento Ejecutivo a postular el merecido homenaje póstumo de sus conciudadanos en virtud que dio su vida en defensa de nuestros derechos soberanos en las Islas Malvinas, haciendo suyo el clamor con el que finalizaba sus discursos: “Malvinas Volveremos”.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

ORDENA:

ART. 1º: Distinguir con la mención de “CIUDADANA ILUSTRE DE LA CIUDAD DE MENDOZA”, a MARIA DELICIA REARTE DE GIACHINO, en reconocimiento a su defensa de nuestros derechos soberanos en las Islas Malvinas, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Artículo 1º de la Ordenanza N° 3051/91.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA. Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

SOL SALINAS
VICEPRESIDENTE 1º HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_7297864 Importe: \$ 1760
31/03/2023 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 429

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Vista la Sanción N° 4138/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2071-D-2023 y Expediente Electrónico N° 4722-2023 caratulado: "SECRETARÍA HACIENDA – MODIFICACIÓN ORDENANZA TARIFARIA N° 4.129 – ART. 74º ESPACIOS MUNICIPALES – ART. 87º - ART. 101º "; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4138/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

DRA. PATRICIA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7297526 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 430

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Vista la Sanción N° 4139/2023, recaída en Expediente H.C.D. N° 2072-D-2023 y Expediente Electrónico N° 6778-2023 caratulado: "INTENDENCIA- OTROS-E/ PROYECTO DE ORDENANZA REF: CREANDO EL PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN, PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL ACOSO SEXUAL CALLEJERO EN LA CIUDAD DE MENDOZA"; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4139/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7297535 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 431

MENDOZA, 29 DE MARZO DE 2023

Vista la Sanción Nº 4140/2023, recaída en Expediente H.C.D. Nº 2069-C-2023 y Expediente Electrónico Nº 8930-2023 caratulado:"CONCEJAL: MIGLIOZZI, DAOU, ESPINA, PALMIERI, GENNARI, RODRÍGUEZ, WEINTRAUB - BLOQUE U.C.R. Y ADJUNTO EXPTE/P. H.C.D. Nº 2070-C-2023. caratulado: CONCEJAL: CAROSIO- BLOQUE PRO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA DECLARANDO EL AÑO 2023 COMO EL "40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA.Y"; y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4140/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. RODRIGO OLMEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7297579 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 439

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2023

Vista la Sanción Nº 4141/2023, recaída en Expediente H.C.D. Nº 2078-D-2023 y Expediente Electrónico Nº 8655-2023 caratulado:" DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/ PROYECTO DE ORDENANZA

DECLARACIÓN DE CIUDADANO ILUSTRE" y

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

D E C R E T A:

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción Nº 4141/2.023.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

DR. ULPIANO SUAREZ
INTENDENTE

LIC. ERICA ROJAS
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

DRA. ANDREA CHARRÉ
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_7297968 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Resolución Municipal N°: 409

Lavalle, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El Convenio firmado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE " y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, para Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, aprobado por Resolución N° 16/2021

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.023 Ordenanza N° 1200/2022; Decreto Municipal N° 01/23, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1. Créase la Partida Extrapresupuestaria: MDTH – CASA PROPIA – 38 VIVIENDAS COLONIA ITALIA LAVALLE, para ingresos y gastos por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 38/100 (\$ 345.252.659,80).-
2. Por Dirección de Coordinación de Comunicación Públicas efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.
3. Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7297275 Importe: \$ 560
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 410

Lavalle, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El Convenio firmado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE “ y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, para Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, aprobado por Resolución N° 16/2021

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.023 Ordenanza N° 1200/2022; Decreto Municipal N° 01/23, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1. Créase la Partida Extrapresupuestaria: MDTH – CASA PROPIA – 65 VIVIENDAS LAVALLE JOCOLI, para ingresos y gastos por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRES MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE CON 40/100 (\$ 603.019.907,40).-

2. Por Dirección de Coordinación de Comunicación Públicas efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.

3. Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7297298 Importe: \$ 560
31/03/2023 (1 Pub.)

Resolución Municipal N°: 411

Lavalle, 29 de marzo de 2023

VISTO:

El Convenio firmado entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE "y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Convenio entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL y HÁBITAT y la MUNICIPALIDAD DE LAVALLE, para Programa CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO, aprobado por Resolución N° 16/2021

Que en el Presupuesto Municipal para el año 2.023 Ordenanza N° 1200/2022; Decreto Municipal N° 01/23, autoriza al Departamento Ejecutivo, para un incremento de un determinado recurso o financiamiento, a incrementar partidas de erogaciones en la misma cuantía, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución, en virtud de los fondos que ingresan a través de convenios que suscriba el Departamento Ejecutivo en distintos organismos,

Que en consecuencia corresponde incorporar las partidas de ingresos y egresos pertinentes del Presupuesto Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

1. Créase la Partida Extrapresupuestaria: MDTH – CASA PROPIA – 42 VIVIENDAS G. ANDRÉ LAVALLE, para ingresos y gastos por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 47/100 (\$ 389.643.632,47).-

2. Por Dirección de Coordinación de Comunicación Públicas efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Hacienda tómese conocimiento a los efectos de su implementación.

3. Cúmplase y dése al Digesto Municipal.

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE DE LAVALLE

ROLANDO ROMERA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Boleto N°: ATM_7297779 Importe: \$ 600
31/03/2023 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

SRBiotecn SRL. Conforme lo la ley 19.550 y sus modificaciones: Comunicase la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las siguientes previsiones: Mediante Instrumento Privado de fecha 18/11/2022. 1.- Sres. IGNACIO JUAN FRANCISCO LENA, soltero, DNI: 29.875.763 CUIL/CUIT: 20-29875763-0, Domicilio: LAS HERAS 57, GODOY CRUZ, GODOY CRUZ,, MENDOZA y AYELEN NAHIR ORELLANOS ORTIZ, soltera, DNI: 43.416.409, CUIL/CUIT: 27-43416409-0, Domicilio: MANZANA 14 CASA 10, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, MENDOZA 2.- "SRBiotecn SRL". 3.- Sede social: MANZANA 14 CASA 10, B° MUNICIPAL, EL CHALLAO, LAS HERAS, MENDOZA. 4.- Objeto: Realización de las siguientes actividades COMERCIALES: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero a la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución, por mayor y menor, y fabricación de productos de farmacias, droguerías, perfumería y todo lo que sea anexo a los ramos indicados. Asimismo, podrá constituir y/o integrarse a cadenas de farmacias en todo el país o del extranjero. Crear y/u organizar sistemas de comercialización de productos de farmacia mediante el uso de tarjetas de crédito; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marca y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar; obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con cualquier entidad bancaria cuyas facilidades resulten pertinentes a la consecución de los fines societarios propuestos; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. 5.- Plazo de duración: Duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en Dirección de Persona Jurídica. 6.-El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) que se divide en cuotas iguales de pesos QUINIENTOS (\$500). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La Señora AYELEN NAHIR ORELLANOS ORTIZ, 750 cuotas, por la suma de pesos TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$375.000); el Sr. IGNACIO JUAN FRANCISCO LENA, 250 cuotas, por la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). Los socios IGNACIO JUAN FRANCISCO LENA y AYELEN NAHIR ORELLANOS ORTIZ suscriben el 100% del capital social e integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo por los Socios según el detalle descrito 7.- La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del socio gerente que resulte electo en la asamblea de asociados, a fin de administrar la sociedad se elige como socia gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad a la Sra. AYELEN NAHIR ORELLANOS ORTIZ. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- El ejercicio social cierra 31 de JULIO de cada año.

Boleto N°: ATM_7192295 Importe: \$ 1400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

VULTUR SKY SOLUTION SAS. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a veintisiete días de Marzo de 2023 comparece el Señor SOLER, ANDRÉS GUILLERMO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.974.722, CUIL/T número 20-29974722-1, nacido el 18 de julio de 1983, soltero, de profesión Piloto de avión, domiciliado en Calle Perú 1243, Las Heras, Provincia de Mendoza, Código Postal 5539; y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes Cláusulas: ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "VULTUR SKY SOLUTION SAS" y tiene su domicilio Social, Fiscal y Legal en Perú 1243, Las Heras, Provincia de Mendoza, Código Postal 5539, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO.

Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación, y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de Pesos Dos Cientos Mil (\$200.000) representado por Cien acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de pesos Dos Mil (\$ 2.000), de valor nominal por cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N°19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: SEDE SOCIAL. Establecer la sede social, domicilio Legal y Fiscal en Calle Perú 1243 Las Heras, Provincia de Mendoza. CAPITAL SOCIAL: El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: SOLER, ANDRÉS GUILLERMO, suscribe la cantidad de 100 acciones ordinarias nominativas y no endosables, de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, ante el escribano interviniente, en este acto, entregando el señor SOLER, ANDRÉS GUILLERMO la suma en efectivo de Pesos Dos Cientos Mil (\$200.000), quien los recibe en su carácter de Administrador Titular y Presidente de "VULTUR SKY SOLUTION SAS". DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar Administrador Titular a: SOLER, ANDRÉS GUILLERMO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.974.722, CUIL/T número 20-29974722-1, nacido el 18 de julio de 1983, soltero, de profesión Piloto de avión, quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que No se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. Designar Administrador Suplente a: SOLER, MARÍA VICTORIA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 25.782.767, CUIL/T número 23-25782767-4, nacida el 23 de abril de 1977, casada, de profesión Lic. en Recursos Humanos,

quien constituye domicilio real en Perú 1243, Las Heras, Provincia de Mendoza, y manifiesta bajo forma de Declaración Jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: SOLER, ANDRÉS GUILLERMO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 29.974.722, en mi carácter de representante legal se designa el carácter de beneficiario final a SOLER, Andrés Guillermo, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia.

Boleto N°: ATM_7293648 Importe: \$ 2720
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE " **CCHW COMPANY SA**". **ESCRITURA TRES**. En la ciudad de General San Martín, Departamento del mismo nombre, Provincia de Mendoza, República Argentina, a VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, ante mí: MARCELA ALEJANDRA CAMIOLO, Notaria, Titular del Registro cuatrocientos sesenta y dos, comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales que son: Paula Daniela REY SOSA, argentina, Documento Nacional de Identidad 39.182.506, CUIT/L 27391825063, ama de casa, soltera, nacida el 24 de octubre de 1995, con domicilio en manzana B casa 11 Barrio 7 Colores II, Rawson, San Juan y Carlos David GORDO, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.542.317, CUIT/L 20335423179, comerciante, soltero, nacido el 28 de febrero de 1.988, con domicilio en calle Simón Bolívar Este 181, Villa Echegaray, Rawson, San Juan, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y manifiestan no tener su capacidad de ejercicio restringida por sentencia alguna para este otorgamiento. Y DICEN: Primero: Que han decidido constituir una sociedad anónima, que se denominará " CCHW COMPANY SA". Segundo: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 de la ley 19.550 (t.o. 1984), fijan el domicilio de su sede social, legal y fiscal en calle Armonía departamento 2-8, Barrio Terrazas del Pueblo Nuestro, San Martín, Mendoza. Tercero: Que la sociedad constituida se registrará por el siguiente Estatuto: Título I.- Denominación, Domicilio, Duración y Objeto: Artículo primero: Bajo la denominación de " CCHW COMPANY SA " queda constituida una sociedad anónima que se registrará por los presentes estatutos y supletoriamente por la ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. Artículo segundo: Tiene su domicilio social, legal y fiscal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. Artículo tercero: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) El cultivo e investigación del Cannabis y Cañamo Industrial con fines medicinales, y todo lo relacionado al mismo en cualquiera de sus ramas y/o variantes siempre que se encuentre dentro de las normativas legales y protocolos dictados por la autoridad competente en la materia; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud en todos sus rubros, y (j) Transporte aéreo, marítimo y terrestre; (k) Consultoría en todos los rubros, en especial en medicina y legal tanto en el sector privado como en el público; (l) Productos alimenticios, almacenamiento, transporte, comercialización, en todas sus formas y especies o sub productos derivados de los mismos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y su

funcionamiento se ajustará a las normas legales y reglamentarias que le sean aplicables. Título II.- Capital, Acciones, Accionistas, Debentures. Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00), representado por MIL (1000) acciones de un valor nominal de PESOS MIL DOSCIENTAS (\$ 1.200,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma. Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 Ley 19.550 (t.o. 1984). Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o. 1984). Título III.- Administración y Fiscalización. Artículo Décimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Director Titular además del Presidente, se designará quién ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. Artículo Décimo Primero: Los Directores deberán prestar las siguientes garantías: depositar en la sociedad en efectivo, o en títulos públicos o en acciones de otras sociedades, una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, o constituir hipoteca, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagaré a la vista avalado por terceros y con la conformidad de la Asamblea que lo elija. Artículo Décimo Segundo: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Artículo Décimo Tercero: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo Décimo Cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Título IV.- Asambleas. Artículo Décimo Quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en los artículos 236 y 237 Ley 19550 (t.o. 1984), sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asambleas unánimes. Podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria, para celebrar esta última, una hora después de haber fracasado la primera. Artículo Décimo Sexto: Rigen el quórum y la mayoría determinados por los Artículos 243 y 244 Ley 19.550 (t.o. 1984), según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate. La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a votos presentes, salvo los supuestos de los Artículos 70 última parte, 88 y 244 "in fine". Título V.- Balance, Distribución de Utilidades. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia. Artículo Décimo Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el Fondo de Reserva Legal; b) A la remuneración del Directorio y Sindicatura, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 261; c) A reservas facultativas, conforme lo establecido en el artículo 70 in fine; d) A dividendos de las acciones preferidas y con prioridad a los acumulados impagos; e) El saldo, al destino que fije la Asamblea.- Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados. Título VI. Disolución y Liquidación. Artículo Décimo Noveno: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo

dispuesto en el artículo 101, subsiguientes y concordantes bajo la fiscalización del Síndico, de corresponder. Cuarto: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) en este acto, representado por MIL (1000) acciones de PESOS MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 voto por acción en la siguiente forma: a) Paula Daniela REY SOSA suscribe CIEN (100) acciones por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) y b) Carlos David GORDO suscribe NOVECIENTAS (900) acciones por la suma de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00). Los socios fundadores integran el 25 % del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) en efectivo, obligándose a integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de este acto. Quinto: Se designa para integrar el primer Directorio como titulares, y en los cargos de Presidente: Carlos David GORDO y Director Suplente: Paula Daniela REY SOSA, quienes se encuentran presentes en este acto, y manifiestan bajo fe de juramento: a) que aceptan las designaciones efectuadas; b) que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; c) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo primero de este estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social; d) que constituyen domicilio especial en: calle Armonía departamento 2-8, Barrio Terrazas del Pueblo Nuestro, San Martín, Mendoza, conforme al artículo 256 de la Ley 19.550; e) que NO se encuentran incluidos y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F N° 11/2011); f) que efectúan la presente declaración jurada bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal y en función de lo previsto por la Resolución 1696/2004 de la D.P.J. art.1 inc. c). Sexto: Se resuelve designar al señor Alfredo Claudio López, Documento Nacional de Identidad 23.059.090 para que realice todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los estatutos sociales y la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Sociedades Anónimas, otorgando en este acto al autorizado mandato a este efecto y el que se extinguirá de pleno derecho al cumplirse el objeto del mandato conferido, con facultades suficientes para proponer y aceptar modificaciones, pudiendo firmar escrituras subsanatorias o complementarias de la presente y retiro de libros de la sociedad. DECLARACION JURADA SOBRE BENEFICIARIO/A FINAL: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General N° 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza, y la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, los comparecientes en su calidad de socios, declaran bajo juramento que revisten el carácter de beneficiarios finales en proporción a la participación que a cada uno tiene en la sociedad, en los términos de la normativa citada precedentemente. Con esta instrumentación, los comparecientes, dejan constituida a " CCHW COMPANY SA". LEO la presente escritura a los comparecientes, quienes la aceptan en todos sus términos, ratifican su contenido y la otorgan firmándola, ante mí, doy fe.-

Boleto N°: ATM_7293684 Importe: \$ 5040
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

"Comuníquese la constitución de una Sociedad Anónima Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: ROBERTO ANDRES SANCHEZ, Documento Nacional de Identidad número 28.469.553, nacido el 29-11-1980, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias, con domicilio en calle Clark 262, piso 3º, departamento 7, Ciudad, Capital, Mendoza, argentino, de profesión técnico en comerciante.-2º) Fecha del acto constitutivo: 28-12-2022; acta de subsanación de fecha 25-03-2023.-3) Denominación: "**PONUS S.A.S.** 4º) Domicilio: calle Clark 262, piso 3º, departamento 7, Ciudad, Capital, Mendoza.-5º) Objeto Social: Comercial: Mediante la compra, venta, alquiler, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial, de automotores, bienes de consumo, mercaderías, comestibles, productos cárnicos y chacinados.- Administración: Administrar bienes muebles e inmuebles, administrar bienes en dominio fiduciario.-6º) Plazo de duración: Será de 99 años a partir de la inscripción en el registro público de sociedades anónimas.- 7º) Monto del capital social: pesos Doscientos Mil (\$200.000.-).- 8º) Órgano de administración: Estará a cargo de un Presidente, electo por el termino de tres ejercicios.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde 10º) Organización de la representación legal: A cargo del presidente. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de

junio de cada año.- 12º Autoridades designadas: Administrador Titular: ROBERTO ANDRES SANCHEZ;
Administrador Suplente: RODRIGO EMANUEL SANCHEZ.-

Boleto N°: ATM_7291308 Importe: \$ 520
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN LA RIVERA COUNTRY ESTATE S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 27 de marzo de 2023 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIO: Patrick Schmidlin, edad 56 años, estado civil soltero, suizo, comerciante, con domicilio en calle Blas Parera 866, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, D.N.I. 19.062.085, C.U.I.T. 23-19062085-9 2)- DENOMINACIÓN: **"LA RIVERA COUNTRY ESTATE S.A.S."**. 3.- SEDE SOCIAL: Blas Parera 866, ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud y estética, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 200.000, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Nicolás Martín Becerra suscribe el 100% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA: Administrador titular: Patrick Schmidlin, D.N.I. 19.062.085 con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Eduardo Andrés Martínez, D.N.I. 24.372.698, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7291639 Importe: \$ 1080
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE **"FIOBEN S.A."**.- ESCRITURA NÚMERO DOS.- En la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los TRES días del mes de ENERO de Dos mil veintitrés, ante mí: MARÍA ALEJANDRA ZÁRATE, Notario Público, Titular del Registro Notarial número Trescientos sesenta y cuatro de Capital –PROTOCOLO ÚNICO- comparecen las personas que se identifican y expresan sus datos personales como se indica a continuación: Eliana Yanina FEMENIAS ALMEIDA, argentina, Documento Nacional de Identidad 31.747.244, CUIT: 27-31747244-2, nacida el 09 de Agosto de 1.985, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Juan G. Godoy 880, Ciudad Capital, Mendoza; Gustavo Oscar MARTÍN, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.981.246, CUIT: 20-27981246-9, nacido el 21 de Abril de 1.980, quien manifiesta ser casado en segundas nupcias, comerciante, domiciliado en Luis Agote 881, Sexta Sección Residencial Norte, Capital, Mendoza e Isabel Miriam ALMEIDA, argentina, Documento Nacional de Identidad 13.760.336, CUIT:

27-13760336-0, nacida el 15 de Diciembre de 1.957, quien manifiesta ser casada en primeras nupcias, comerciante, domiciliada en Juan G. Godoy 880, Ciudad, Capital, Mendoza.- Los comparecientes son hábiles para este otorgamiento, quienes justifican su identidad en los términos del artículo 306 (inciso "a") del Código Civil Comercial de la Nación, -adjunto copias- y manifiestan con carácter de Declaración Jurada que no poseen sus capacidades de ejercicio restringidas por sentencia judicial alguna.- Intervienen por sí y propio derecho y EXPRESAN: PRIMERO: Que por el presente instrumento dejan formalizada la constitución de una Sociedad Anónima, que se denominará "FIOBEN S.A.". SEGUNDO: Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2 de la Ley 19.550 (T.O. 1984), fijan domicilio legal, social y fiscal y la sede social en calle 9 de julio 965, Ciudad Capital de Mendoza.- TERCERO: Que la sociedad que se constituye por este acto se regirá por el siguiente estatuto: "TITULO I: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO, DURACION Y OBJETO: Artículo Primero: Bajo la denominación "FIOBEN S.A." queda constituida una Sociedad Anónima, que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley General de Sociedades (Ley 19.550 y sus modificatorias).- Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer por medio de su Directorio: sucursales, agencias, oficinas, en cualquier parte del país o del extranjero.- Artículo Tercero: Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes.- Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, asociados o no, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, la comercialización de ropas y accesorios para indumentaria.- TITULO II: CAPITAL SOCIAL - ACCIONES - ACCIONISTAS - Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00.-), representado por DOSCIENTAS (200) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una.- Las acciones serán ORDINARIAS, NOMINATIVAS NO ENDOSABLES, con derecho a un voto por acción.- Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 de la Ley General de Sociedades y serán firmadas por el Presidente.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo Sexto: El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades.- Artículo Séptimo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, conforme al artículo 194 de la Ley General de Sociedades, salvo los casos previstos en el artículo 197 de dicha norma.- Artículo Octavo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley General de Sociedades.- TITULO III: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN - Artículo Décimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres (3) ejercicios.- La Asamblea designará como mínimo un Director suplente y como máximo tres, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección.- El Directorio en su primera reunión nombrará un Presidente y distribuirá los restantes cargos entre los miembros que estime conveniente.- El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate.- El órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio de conformidad con el artículo 261 de la Ley 19550 (T.O. 1984).- Artículo Décimo primero: Los directores titulares y suplentes que asumen tal carácter presentarán cada uno a los efectos del desempeño de sus cargos, una garantía equivalente al uno (1) por ciento del Capital Social, que será depositado en la Sociedad en efectivo, o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad o pagará avalado por terceros con el visto bueno de la Asamblea General que los elija.- Artículo Décimo segundo: El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes, comprendiéndose aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, operar con todos los Bancos e instituciones de Crédito, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- Artículo Décimo tercero: La representación de la Sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente, o del Director que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento, sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a otros directores o a terceros mediante el

otorgamiento de poderes, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos.- Artículo Décimo cuarto: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades, conforme lo dispuesto por el artículo 284 de la Ley General de Sociedades.- Si por cualquier causa la Sociedad quedare comprendida en alguno de los incisos del artículo 299 de la Ley General de Sociedades se procederá a la elección en Asamblea Ordinaria de la Sindicatura que corresponda por el término de dos ejercicios.- TITULO IV- ASAMBLEAS- Artículo Décimo quinto: Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida en el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime.- Deberá mencionarse en la convocatoria el día y la hora de cierre del Registro de Asistencia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, podrá convocarse simultáneamente en primera y segunda convocatoria para celebrar esta última una hora después de haber fracasado la primera.- Artículo Décimo sexto: Rigen el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trate.- La Asamblea Extraordinaria, en segunda convocatoria, se considera constituida válidamente cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presentes, salvo los supuestos de los artículos 70 in fine, 83 y 244 in fine de la Ley General de Sociedades.- TITULO V – BALANCE- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES – Artículo Décimo séptimo: El ejercicio comercial cierra el 31 de Diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia.- Artículo Décimo octavo: Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito, para el fondo de Reserva Legal; b) La remuneración del Directorio y Sindicatura, de conformidad a lo previsto en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; c) A reservas facultativas conforme lo previsto en el artículo 70 in fine de la Ley General de Sociedades; d) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad a las acumulativas impagas; e) El saldo al destino que fije la Asamblea.- Artículo Décimo Noveno: Los dividendos deberán ser pagados dentro del ejercicio en que fueron aprobados.- TITULO VI – DISOLUCION Y LIQUIDACION – Artículo Vigésimo: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 101, siguientes y concordantes de la Ley General de Sociedades.- CUARTO: El capital social se suscribe totalmente y es integrado en aporte dinerario por los socios, en la proporción del cien por ciento (100 %) del capital en dinero en efectivo, dinero que tengo a la vista para este acto.- La suscripción se realiza de la siguiente manera: La señora Eliana Yanina FEMENIAS ALMEIDA suscribe cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un total de Pesos Cien mil. Y el señor Gustavo Oscar MARTÍN, suscribe cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables por un total de Pesos Cien mil.- QUINTO: Se resuelve designar para integrar el Primer Directorio, como Presidente a la señora Isabel Miriam ALMEIDA y como Directora Suplente a la señora Eliana Yanina FEMENIAS ALMEIDA, de datos personales consignados al inicio de la presente.- En este acto las nombradas aceptan las designaciones que han sido efectuadas por el término estatutario, fijan domicilio especial en calle 9 de julio 965, Ciudad, Capital, Mendoza y en tal carácter declaran bajo fe de juramento no estar comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, ofreciendo las Directoras en garantía de su gestión depositar en la sociedad una cantidad equivalente al uno por ciento (1%) del capital Social, lo que es aceptado por unanimidad.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución D.P.J. Número 3436, los comparecientes declaran bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011. Artículo 3 Resolución 1700/2022), que han leído y suscrito. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 25.246 y sus modificatorias, la Resolución General Número 1700/2022 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Mendoza y la Resolución Número 112/2021 de la Unidad de Información Financiera, las comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas son exactas y verdaderas, y revisten el carácter de “BENEFICIARIO FINAL” de la presente sociedad, en los términos de la normativa citada precedentemente.- SEXTO: Se

decide facultar y autorizar a los socios y a la Presidente del Directorio, a María Alejandra ZÁRATE, Documento Nacional de Identidad 20.563.132, a María Paula CASTILLO, Documento Nacional de Identidad 40.002.690 y a Daniela Viviana GUARDIA, Documento Nacional de Identidad 34.676.869, para que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio y con posterioridad, durante toda la vida útil de la sociedad, pudiendo solicitar y retirar expedientes, firmar escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias de la presente y hacer y retirar el depósito que establece el artículo 187 de la Ley General de Sociedades, a solicitar rúbrica de libros y posterior retiro de los mismos.- Asimismo, el Directorio podrá realizar todos los actos establecido en el objeto social, dentro del período de inscripción

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

"GH OLIVARES S.A.S" 1) Acto Constitutivo: Instrumento privado, de fecha 270/03/2023. 2) Socios: Giuliana Ailen OLIVARES FERNANDEZ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 43.942.730, CUIT 27-43942730-8, nacida el 10 de Julio de 2001, soltera, profesión comerciante, con domicilio en calle José A. Cabrera N° 2456, B° Del Carmen , Gral. San Martin, Mendoza y Hector Jesus OLIVARES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.035.190, CUIL 20-25035190-9, nacido el 25 de Marzo de 1976, soltero, profesión parralero, con domicilio en calle José A. Cabrera N° 2456, B° Del Carmen, Gral. San Martin, Mendoza. 3) Denominación: GH OLIVARES S.A.S. 4) Domicilio: legal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo el domicilio social, legal y fiscal el de calle José A. Cabrera N° 2456, B° Del Carmen, del Departamento de Gral. San Martin, de la Provincia de Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos unos (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: OLIVARES FERNÁNDEZ, Giuliana Ailen suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. OLIVARES, Héctor Jesús, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de

constitución de la sociedad. 9) Órgano de Administración: Administrador titular Giuliana Ailen OLIVARES FERNANDEZ y Administrador suplente: Hector Jesus OLIVARES, ambos con sus datos ya consignados. 10) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7293685 Importe: \$ 1720
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

“TUBI PARRALES S.A.S” 1) Acto Constitutivo: Instrumento privado, de fecha 20/03/2023. 2) Socios: Raúl Manuel GOMEZ, argentino, DNI N° 28.773.347, CUIT 20-28773347-0, nacido el 10/04/1981, casado en primeras nupcias, profesión parralero, con domicilio en Montevideo 420, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza y Rosana Lorena DIAZ, argentina, DNI N° 29.105.390, CUIL 23-29105390-4, nacida el 12/11/1981, casada en primeras nupcias, profesión ama de casa, con domicilio en calle Montevideo N° 420, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza. 3) Denominación: TUBI PARRALES S.A.S. 4) Domicilio: legal en la Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, siendo el domicilio social, legal y fiscal el de calle Montevideo 420, Ciudad de Gral. San Martín, departamento Gral. San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Capital Social: El Capital Social es de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos unos (\$ 1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Raúl Manuel GOMEZ, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Rosana Lorena DIAZ, suscribe la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 9) Órgano de Administración: Administrador titular Raul Manuel GOMEZ y Administradora suplente: Rosana Lorena DIAZ, ambos con sus datos ya consignados. 10) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 11) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta.

12) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7293689 Importe: \$ 1640
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

“JOSE CARPINTERO S.A.S.” - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: VACCARINO ADRIAN HUMBERTO, documento nacional de identidad número 27.552.083, C.U.I.T.: 20-27552083-8, argentino, ingeniero electrónico, nacido el 12 de Marzo de 1980, con domicilio en Barrio Viñas de Boedo, manzana C, casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado; 2º) FECHA ACTO CONSTITUTIVO: 02/03/2023; 3º) DENOMINACIÓN: JOSE CARPINTERO S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en Salmon 250, Maipú, Mendoza; 5º) DURACIÓN: Noventa años; 6º) OBJETO: A) SERVICIOS, B) COMERCIALES, C) EXPORTACION E IMPORTACION, D) CONTRATOS DE LEASING Y ALQUILER, E) LICITACIONES, F) FIDUCIARIA; 7º) CAPITAL SOCIAL: pesos un quinientos mil (\$ 500.000,00). El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio VACCARINO ADRIAN HUMBERTO suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.; 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Gerente Titular: Sr. VACCARINO ADRIAN HUMBERTO, D.N.I. N° 27.552.083, domicilio especial en Barrio Viñas de Boedo, manzana C, casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y Gerente Suplente Sra. CALORI ANABELLA ELISA, D.N.I. N° 29.101.881, domicilio especial en Barrio Viñas de Boedo, manzana C, casa 5, Distrito Carrodilla, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7295594 Importe: \$ 800
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

HANEI TO YUTAKASA S.A.S. 1) Socios: CARINA INÉS BORDIN, argentino, casado, 46 años de edad nacido el 14 de Febrero de 1977 D.N.I. N° 25.564.187, CUIT 27-25564187-0, de profesión comerciante, con domicilio Ingeniero Mosconi 490 PA 4ta Sección, Ciudad, Mendoza, República Argentina y HUMBERTO DANIEL MIGUEZ, DNI 21.916.998, CUIT 20-21916998-2, de profesión comerciante, argentino, casado, de 51 años de edad nacido el 04 de Noviembre de 1971, con domicilio en Ingeniero Mosconi 490 PA 4ta Sección, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: HANEI TO YUTAKASA S.A.S. siendo la fecha del instrumento constitutivo el 28/03/2023 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en Mosconi 454, Ciudad, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar desde su constitución. 6) Monto del capital social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), representado por mil (1000) acciones de pesos Doscientos (\$ 200) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Carina Inés Bordin 500 acciones y Humberto Daniel Miguez 500 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: Carina Inés Bordin y Administrador Suplente a Humberto Daniel Miguez 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Enero de cada año.-

Boleto N°: ATM_7295688 Importe: \$ 720

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

SUDEN PLAST S.A.S. Comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: ACHCAR, Martin Ricardo, argentino, nacido el 18 de Febrero de 1.977, casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Maza N.º 2.595, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, titular del DNI N.º 25.782.171. 2) Fecha del acto constitutivo: 28/03/2023. 3) Denominación: SUDEN PLAST S.A.S. 4) Domicilio Social: Amigorena N.º 181, Maipú, Mendoza. 5) Objeto Social: a) Comercial; b) Prestación de Servicios; c) Inmobiliaria; d) Importación y Exportación; e) Fiducia. 6) Plazo de duración: será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7) Monto del Capital Social: es de pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00). 8) Órgano de Administración: Administrador Titular y Presidente Sr. ACHCAR, Martín Ricardo y Administrador Suplente Sra. GIUFFRE, Carla Anahí, titular del DNI N.º 26.443.841, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9) Órgano de Fiscalización: la Sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o del administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7295765 Importe: \$ 480

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

FRALOCABA POLLERIA SAS Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) MONSALVO LUIS ALBERTO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.868.378, CUIL N° 20-16868378-3, de nacionalidad argentina, nacido el 15/03/1964, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Figueroa Alcorta 1240, Godoy Cruz, Mendoza. 2) Fecha del acto constitutivo: 06 de Septiembre de 2022. 3) Denominación: FRALOCABA POLLERIA SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Gutenberg 314 Ciudad, Provincia de Mendoza. 6) Objeto Social: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y a la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: FABRICACION, PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS AVICOLAS ,HUEVOS,PRODUCTOS DE GRANJA,CARNES BLANCAS Y SUS DERIVADOS. 7) Capital social: Se fija en PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 200.000), representado por DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ- (\$ 100,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8) Órgano de administración y representación: UN Administrador titular y UN Administrador suplente. Se designa como Gerente Titular de la sociedad a MONSALVO LUIS ALBERTO DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 16.868.378, y Administrador Suplente a ARGUMEDO ALDO FABIAN DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 17.640.186 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7295877 Importe: \$ 680

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

QUBICO DESARROLLOS S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señor FABIAN ENRIQUE SORBERA, DNI N° 14.605.829, CUIT N° 23-14605829-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 01 de Mayo de 1961, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: Casado, con domicilio en calle El Toledano Sur 1633, SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, JULIO CECILIO PEREZ, DNI N° 17.375.195, CUIT N° 20-17375195-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Junio de 1965, profesión: Arquitecto, estado

civil: Casado, con domicilio en calle Hipolito Yrigoyen N° 3141, SAN RAFAEL, MENDOZA y el Sr. ROBERTO FABIAN LUCENA, DNI N° 23.715.743, CUIT N° 20-23715743-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 11 de Octubre de 1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: Casado, con domicilio en calle Carlos W. Lencinas N° 590, SAN RAFAEL, MENDOZA, 2) Fecha del acto constitutivo: 22 de Marzo de 2023 3) Denominación: QUBICO DESARROLLOS S.A.S. 4) Domicilio Social: Libertad N° 1218, planta alta, of. 2, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos, Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud humana; Transporte. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientos mil acciones (600.000) de pesos uno (\$ 1) cada una de valor nominal, conforme detalle: Sr. Sorbera Fabian Enrique suscribe 240.000 (doscientas cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Julio Cecilio Perez, suscribe la cantidad de 240.000 (doscientas cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Roberto Fabian Lucena suscribe la cantidad de 120.000 (ciento veinte mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; e integran totalmente en bienes mediante inventario de constitución adjunto. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señor Sorbera Fabian Enrique DNI 14.605.829 y Administrador suplente Señor Perez Julio Cecilio DNI 17.375.195; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7295879 Importe: \$ 1240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DE LO BUENO LO MEJOR S.A.S. 1) Socios: LUCIO LA SPADA, D.N.I. 12.584.674, Argentino, Casado, Comerciante, de 64 años nacido el 17 de Octubre de 1958, domiciliado en Ricardo Balbín 589, El Zapallar, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 2) Denominación: DE LO BUENO LO MEJOR S.A.S., fecha del estatuto 03/04/2023 3) Domicilio: El domicilio de la sede social y fiscal se ha fijado en 06 de Setiembre 580, Las Heras, Mendoza, República Argentina. 4) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Comercial. 5) Duración: será de noventa y nueve años a contar de su inscripción en el registro público de Comercio. 6) Monto del capital social: Pesos Doscientos mil (\$ 200.000), representado por mil (1000) acciones de pesos doscientos (\$ 200) de valor nominal cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, las cuales han sido suscriptas en un 100% e integradas en un 100%. Lucio La Spada 1000 acciones. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la Ley N° 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 7) Administración y representantes legales: Administrador Titular: LUCIO LA SPADA y Administrador Suplente a SANDRA ESTELA CEBALLOS, DNI 17.317.109, CUIT 27-17317109-4, de 58 años de edad, nacida el 06 de diciembre de 1964, Casada, con domicilio en Ricardo Balbin 582, Las Heras; Mendoza, República Argentina, de profesión Comerciante. 8) Fiscalización se prescinde de la sindicatura. 9) Balance: cierra el 31 de Marzo de cada año.

Boleto N°: ATM_7295916 Importe: \$ 720
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

"LENTS GyD MENDOZA S.A.S". - CONSTITUCIÓN: Tipo de instrumento: Instrumento privado. Fecha del Acto Constitutivo: 29 de Marzo de 2023, Socio 1: DANIEL OMAR BERTOLINI, DNI N° 22.533.889, CUIT/CUIL N° 20-22533889-3, de nacionalidad argentina, nacido el 12/02/1972, profesión: comerciante y óptico contactólogo, estado civil: casado, con domicilio en Molinero Tejeda 2780 de Las Heras, Provincia de Mendoza y Socia 2: Sra. MORENO, GEORGINA ANAHI, DNI N° 26.190.476, CUIT/CUIL N° 23-26190476-4, de nacionalidad argentina, nacida el 16/12/1977, profesión: comerciante y óptica contactóloga, estado civil: casada, con domicilio en Dr. Moreno 1717 depto B15 Las Heras Provincia de Mendoza, Denominación: "LENTS GyD MENDOZA SAS" Domicilio de la Sociedad y su sede: tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina y la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Patricias Mendocinas 707 Ciudad de la Provincia de Mendoza; Objeto social :La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Monto Capital: El Capital Social es de pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00), representando por 500.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. DANIEL OMAR BERTOLINI suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y la Sra. GEORGINA ANAHI MORENO suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) es decir la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 125.000,00), en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notaria. Debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Administradores y representantes legales designados de manera indistinta: Administrador titular al Sr. DANIEL OMAR BERTOLINI y Administrador suplente a la Sra. GEORGINA ANAHI MORENO con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. Órgano de Fiscalización: Prescinde del mismo. Fecha de cierre de ejercicio: el 30 de Junio de cada año

Boleto N°: ATM_7296253 Importe: \$ 1560
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CLESAM GROUP S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, por instrumento privado, conforme a las siguientes previsiones: 1º) SOCIO: MATIAS NICOLAS DI FRESCO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 31.288.250, C.U.I.T./L. número 20-31288250-8, nacido el 23 de enero de 1985, soltero, profesión comerciante, domiciliado en calle Mármol N° 789,

Dorrego – Guaymallen, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: veintitrés de marzo de dos mil veintitrés. 3º) DENOMINACION: "CLESAM GROUP " S.A.S. 4º) DOMICILIO: Sede Social y Domicilio Fiscal se ha fijado en calle San Juan de Dios N° 2115, Dorrego – Guaymallen, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos editoriales y graficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales, educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación y desarrollo de software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras, (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas de todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte 6º) PLAZO DE DURACION: Será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00). 8º) ORGANO DE ADMINISTRACION: Designar como Administrador y Presidente de la Sociedad al Señor MATIAS NICOLAS DI FRESCO D.N.I. 31.288.250 y como Administrador Suplente al Señor GUSTAVO MARTIN NARVAEZ – DNI 35.662.325, 9º) ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Presidente. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_7297461 Importe: \$ 760
31/03/2023 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La **Unión Vecinal Manos Unidas de Real del Padre** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de abril de 2023, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 hs horas en segunda convocatoria, en Neuquén s/n° Real del Padre- San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2- Aprobación del inventario de activo y pasivo al 20/02/2023 de acuerdo a la Res. 4339/23. 3- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en termino a las disposiciones legales respectivas. 4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_7280559 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La **COMISIÓN DIRECTIVA DEL CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL COQUIMBITO PEÑAFLO** convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 2023 para tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior. 3º) Consideración de la asamblea fuera de termino. 4º) Lectura y consideración de la memoria, balance y cuadros anexos y de resultados, de los ejercicios n° 65,66,67,68 Y 69, cerrados al 30/11/18, 30/11/19, 30/11/20, 30/11/21 Y 30/11/22, respectivamente 5º) Conformación de la junta electora. 6º) Renovación total de la comisión directiva a saber: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) vocales suplentes. 7º) Elección de tres (3) miembros para la junta fiscalizadora.

Boleto N°: ATM_7291420 Importe: \$ 360
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

LA PEGA S.R.L. A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Reunión de Socios de Fecha

02 de noviembre de 2020, ha procedido a la renovación de autoridades. Quedando conformado la Gerencia de la siguiente forma: Socio-Gerente: Sergio Fabian Mastropietro, D.N.I.: 29.222.876, Gerente Suplente: Fani Estela Salinas, D.N.I.: 10.509.640. Fijando domicilio especial todos, en calle Molinero Tejeda 1265 – Las Heras – Mendoza.

Boleto N°: ATM_7296570 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El directorio de **SISTECO SA** convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 17/04/2023 a las 9:00 hs en el domicilio de calle Chile N° 776, PB, OF 1, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del día :1-Designación de un accionista para firmar el Acta de Asamblea correspondiente junto al presidente .2-Designación de un nuevo Directorio .

Boleto N°: ATM_7296287 Importe: \$ 800
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN GEOFILOSÓFICA DE ESTUDIOS ANTROPOLÓGICOS Y CULTURALES**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18º y 19º del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 17 a las 18:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Fortín Gral. San Martín 2108 esquina Taboada, distrito de Toribio de Luzuriaga, departamento de Maipú, provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente: Orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas a los estados contables, anexos, informe del auditor externo e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 9 cerrado el 31 de diciembre de 2022. 3) Consideración del proyecto de distribución de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 5) Elección de cinco miembros titulares y de dos suplentes para integrar la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas titular y de un Revisor de Cuentas suplente por finalización de sus mandatos

Boleto N°: ATM_7292105 Importe: \$ 560
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **UNION VECINAL RINCON DE MITRE COQUIMBITO-MAIPU**, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16º y 17º del Estatuto Social, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de abril de 2023 a las 19:00 hs en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio sito en Manzana B Casa 1 Barrio Rincón de Mitre, Coquimbito, Departamento de Maipú, provincia de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la Comisión Directiva. 3) Elección de cinco miembros titulares y de dos suplentes para integrar la Comisión Directiva y de un Revisor de Cuentas titular y de un Revisor de Cuentas suplente por finalización de sus mandatos

Boleto N°: ATM_7293637 Importe: \$ 400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL La Comisión Directiva de la **"ASOCIACION COOPERADORA PARA LA BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL JUAN BAUTISTA ALBERDI"** convoca a sus Socios a

la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de abril de 2023 a las 09.00 hs., en primera convocatoria y a las 10.00 hs. en segunda convocatoria, en la Sede social de Calle República del Líbano N° 418, Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1* Designación de dos Socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2* Consideración y Aprobación de la Memoria 2022; 3* Consideración del Informe de Revisores de Cuentas, 4* Consideración y aprobación del Balance General cerrado al 31/12/2022 y 5* Designación de Presidente por renuncia del Titular.

Boleto N°: ATM_7295573 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La comisión directiva de **GLACIAR EL COLORADO MUTUAL (G.E.C.O.M)** convoca a los señores Asociados a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el Jueves 4 de Mayo de 2023 a las 18:45 hs, en su Sede social cita en Galería Alianza, Las Heras 341, Local 19, de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos Asociados para firmar el Acta conjuntamente con Presidente y Secretario. 2. Renuncia y reemplazo de miembros del Consejo Directivo. Nota: Art. 39° "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. Art. 40° Las resoluciones de la asamblea se adoptarán con la mitad más uno de los asociados presentes.

Boleto N°: ATM_7295580 Importe: \$ 360
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL ALTO NAZARENO DE GUAYMALLEN**, legajo 7341, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 22 de ABRIL de 2023, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en B° ALTO NAZARENO, Manzana "A", Lote "13", Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultado, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente a los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de AGOSTO del 2021 y 2022 respectivamente. 4) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_7295627 Importe: \$ 440
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CLUB VISTA FLORES DE KARATE En el carácter de PRESIDENTE del Club Vista Flores de Karate se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 27 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el domicilio calle Güemes s/n, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1. Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_7295637 Importe: \$ 360
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL LOS CEREZOS En el carácter de PRESIDENTE de la Unión Vecinal Los Cerezos, se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Miércoles 26 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el Salón del CIC con domicilio en calle 12 de Octubre y Pedro Palacios, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1.Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_7295653 Importe: \$ 400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria en los siguientes términos: El PRESIDENTE de la **Asociación Cooperadora del IES 9-009** comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 28 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el Salón de la Sede Social sito en calle Secundino Gómez y Mathons del departamento de Tupungato, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE. Habiendo coincidido en todos los puntos puestos a consideración por la honorable Comisión es que se da por finalizada la reunión siendo las 19:30 horas.

Boleto N°: ATM_7295381 Importe: \$ 480
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El PRESIDENTE de la **ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ICLA** comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 27 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el domicilio de la Sede Social sito en Barrio Vista Flores II MA C9 del distrito de Vista Flores, Departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SESIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE. Habiendo coincidido en todos los puntos puestos a consideración por la honorable Comisión es que se da por finalizada la reunión siendo las 19:30 horas.

Boleto N°: ATM_7295641 Importe: \$ 480
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VILLA SECA En el carácter de PRESIDENTE de la Unión Vecinal Villa Seca se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Jueves 27 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el domicilio calle Corredor Productivo s/n, del distrito de Villa Seca, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_7295663 Importe: \$ 400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB RECREATIVO VISTA FLORES En el carácter de PRESIDENTE de la Asociación Civil Club Recreativo Vista Flores se comunica a los señores socios que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, se realizará el día Viernes 28 de Abril de 2023, a las 20:00 horas en el domicilio Barrio Los Carolinos M6 C2, del distrito de Vista Flores, departamento de Tunuyán, provincia de Mendoza. A continuación se transcribe el Orden del Día a considerar el día de la Asamblea: 1 Designación de dos socios para que junto con el presidente y el secretario firmen el acta. 2 Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos respectivos e Informe de los Revisores de Cuenta correspondientes al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2022. SEGUNDA CONVOCATORIA (QUÓRUM): TRANSCURRIDA UNA (1) HORA DE LA FIJADA PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA SE SECCIONARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS QUE HUBIERE PRESENTE.

Boleto N°: ATM_7295674 Importe: \$ 400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de **MERCADOS Y FRIGORÍFICOS MENDOZA S.A.**, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 2023 a las 10 horas, en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle General Paz 262 de la Ciudad de Mendoza, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea juntamente con presidencia. 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1º de la ley 19550 correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. 3) Consideración de la gestión de Directores y miembros del Consejo de Vigilancia. 4) Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia titulares y suplentes por el término de un año. El DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_7296385 Importe: \$ 1800
31/03 03-04-05-06/04/2023 (5 Pub.)

(*)

De acuerdo a lo resuelto mediante acta de directorio n 834 el directorio de **Gutierrez y Belinsky** procede a convocar a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de a celebrarse el día 2 del mes de mayo del año 2023, a las 8 horas, en el domicilio especial constituido, sito en calle Emilio Jofré 473 de la ciudad de Mendoza, en primera convocatoria y solo en caso de no alcanzar el quorum necesario, se procede a convocar en segunda convocatoria para la el día 2 del mes de mayo del año 2023 A las 9.30 hs. a fin de para tratar el siguiente orden del día: "1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance, estados de resultado y situación patrimonial, correspondiente a los ejercicios finalizados en los años 2020 y 2021. 3) Renovación de la totalidad de los miembros del directorio, por finalización del mandato. Publíquese durante cinco (5) días alternados en un diario de cobertura provincial y en el Boletín oficial con una anticipación de 15 días

corridos como mínimo.

Boleto N°: ATM_7295865 Importe: \$ 2200
31/03 04-10-12-14/04/2023 (5 Pub.)

(*)

El **Club Cintas Argentinas**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de abril de 2023, a las 20:30 hs, en primera convocatoria y a las 21:00, en segunda convocatoria, Barrio Aeroparque Mzana 10, Casa 8, Las Heras, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1-Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 300 por cada socio. 2- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 3- Aprobación del inventario de activos y pasivos. 4- Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM_7295884 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA N°3. **FUNDACION DESAROLLAR**. A los 29 días del mes de marzo del año 2023, se realizó de manera presencial la reunión del consejo de administración de la Fundación desarrollar en su nuevo domicilio de Libertador 20 piso 2 of. 3 para definir los puntos del orden del día, a tratar en la próxima asamblea, con fecha 18 de mayo del corriente en su nuevo domicilio a las 20 hs en primera convocatoria y a las 20:30 hs en segunda convocatoria, los que a continuación se detallan:1-Definir un presidente y secretaria para el desarrollo de la asamblea y firma del acta.2-Tratamiento y aprobación del último balance por el ejercicio cerrado al 31/12/2022.3-Tratamiento y aprobación de las memorias.4-Incorporación de nuevos socios.5-Renovación y cambio de autoridades.6-Cambio de domicilio de la sede social.Estando estos puntos definidos se procede a firmar esta acta y ordenar la publicación edictal de la convocatoria a asamblea correspondiente.Sin más temas para tratar se dio por finalizada la reunión.

Boleto N°: ATM_7296565- Importe: \$ 400
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El Directorio del **COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** en cumplimiento de los Arts. N° 13, 14, 15, 16 y cctes. de la Ley N° 7825 y Arts. N° 13, 14, 15,16, 17, 18, 19 y cctes. del Decreto Reglamentario N° 1958/11, convoca a Asamblea Ordinaria de Colegiados para el día 25 de Abril 2.023, a las 20.30 horas, en calle Pte. Derqui 114 de Godoy Cruz, Mendoza ("Artículo 16 Ley N° 7825: La Asamblea deliberará con la mitad más uno de los colegiados habilitados para votar. Pasada una (1) hora de la fijada para su inicio, la Asamblea se considerará formalmente constituida con el número de colegiados presentes."), a los efectos de tratar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea con Presidente y Secretaria 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Notas y Anexos correspondiente al ejercicio finalizado el día 30 de junio del año 2022. MV. Floriani Ricardo Ariel, Presidente. MV. Daszkal Gabriela Melisa, Secretaria.

Boleto N°: ATM_7295927 Importe: \$ 480
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Cooperadora del Instituto de Educación Superior de Formación Docente y Técnica N° 9-002 "Tomas Godoy Cruz"**, convoca a sus asociados a Asamblea

General Ordinaria para el día 19 de abril de 2023, a las 09 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas, en segunda convocatoria en la sede Social sito en calle Avenida Mitre 929-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente orden de día: 1) Lectura del acta de la Comisión Directiva convocando a Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta respectiva junto con el Presidente y secretario. 3) Consideración y Aprobación de la documentación correspondiente a la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás Cuadros y Anexos, de los Ejercicios Económicos cerrados el 30/06/2020 y el 30/06/2021. 4) Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea está a disposición de los asociados en calle Avenida Mitre 929-Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7297083 Importe: \$ 480
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

RADIO CLUB DE GENERAL ALVEAR Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Domingo 30 de Abril de 2023 a las 20hs, en primera convocatoria y a las 20.30, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Chapearouge N° 150 de General Alvear, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2022

Boleto N°: ATM_7297468 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

LOS TILOS S.A. El Directorio convoca a los Accionistas de la Sociedad a asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede de Calle Bandera de Los Andes 4980 de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, para el día 15 de abril de 2023 a las 11:00 horas en primera Convocatoria, y a las 12:00 horas se segunda convocatoria en caso de no reunir quórum en la primera, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA : 1- Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2-Aprobación del Balance General, Notas, Cuadros e Inventario correspondiente al ejercicio Finalizado al 31 de Diciembre de 2022.

Boleto N°: ATM_7290842 Importe: \$ 1200
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

EL ARAGONES S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 28 de abril de 2023 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Constitución N° 370, Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 14 finalizado el 31 de julio de 2022. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de Julio de 2022.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de distribución de utilidades del Ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de Julio de 2022. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 14 finalizado el 31 de julio de 2022. 6º) Determinación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_7290949 Importe: \$ 2400
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

CIPPI CENTRO DE INVESTIGACION Y PREVENCIÓN DE LAS ENFERMEDADES INFANTILES

Asociación Civil Sin Fines de Lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el 26 de abril de 2023 a las 19hs en primera convocatoria y a las 19:30hs del mismo día en segunda convocatoria en dirección Avenida Colon 284 Ciudad. En dicha Asamblea se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) socios para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea General Ordinaria. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados, Estado de evolución del patrimonio neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de socios, Informe de revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022; 3) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. 4) Aumento del valor de la cuota social. 5) El quorum de la Asamblea es de la mitad más uno de los socios activos, con derecho a voz y voto, que no adeuden cuotas (art.10 y 14 de los Estatutos), la que sesionará válidamente en segunda convocatoria, treinta minutos después, con los socios presentes en la misma. No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, bajo la presidencia del Sr. Hugo A. Baldo, actuando como secretario la Sra. Laura Ortiz. Fdo.: ORTIZ Laura, Secretaria. BALDO Hugo A. Presidente.

Boleto N°: ATM_7295656 Importe: \$ 1200
30-31/03/2023 (2 Pub.)

Se convoca a los Sres. Propietarios del **Consorcio Garaje Libertad** a una Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 15 de abril de 2023 a las 12.45hs en el Bar KATO sito en Emilio Civit 556 , Mendoza , Ciudad para cumplir con el siguiente orden del día: 1) Verificación de Quorum y poderes. 2) Nombramiento de presidente y secretaria/o actas de la asamblea. 3) Temas a tratar: a) Administración: ratificación administración actual / otras propuestas analizadas por el consejo. b) Presupuesto: análisis y medidas a tomar. c) Plan de realizaciones: reparación pisos de cochera, cisterna de incendio, mangueras de incendio, provisión matafuegos, provisión luces de emergencia, instalación cámaras, verificación reparaciones realizadas ya en cocheras.

Boleto N°: ATM_7295762 Importe: \$ 840
30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA: Convocatoria a Asamblea Ordinaria: Convocase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Abril de 2023, en primera convocatoria, a las nueve horas, y en segunda convocatoria una hora después; en la Sede Social de VIDAGRO SOCIEDAD ANONIMA, en calle Don Bosco N° 275, Capital, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos e Informe del Auditor por el Ejercicio Económico Número 44 finalizado el 30 de noviembre de 2022. 3º) Destino del Resultado. 4º) Elección de Autoridades.- EL DIRECTORIO.-

Boleto N°: ATM_7291606 Importe: \$ 1600
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

BASES ASOCIACION CIVIL En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto, se convoca a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 5 de mayo próximo, a las 13 horas en Peatonal Sarmiento 38, Piso 1, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con el presidente: 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización; 3) Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, Órgano de Fiscalización y Junta Electoral

Boleto N°: ATM_7293459 Importe: \$ 720
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Euros sur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Abril de 2023, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1. Designación de accionistas para que firmen el acta. 2. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2021. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2021 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio. Guillermo Salvador Zavattieri. Presidente designado en asamblea obrante en instrumento privado del 18-4-2018.

Boleto N°: ATM_7286775 Importe: \$ 1400
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA: el Directorio de la empresa informa que se convoca a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA la cual se celebrará el día 5 de Abril de 2023 a las 16,00 horas en el domicilio de calle Boulogne Sur Mer N° 490 de la Ciudad de General San Martín, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente. 2. Ratificación de los Acuerdos contemplados en el Decreto 366/2023. Para asistir a ambas Asambleas convocadas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios, de conformidad con lo establecido en el Art. 239 de la ley 19.550 y sus modificatorias.

Boleto N°: ATM_7288996 Importe: \$ 1800
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACION, EX-2022-03964162-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS DE LA FLORIDA SA, perforará 240 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de calle Borone s/n- El Mirador- Rivadavia. NC 1099001400434590.

Boleto N°: ATM_7297899 Importe: \$ 160
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-03999337-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS DE LA FLORIDA SA, perforará 240 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de calle Borone s/n- El Mirador- Rivadavia. NC 1099001400434590

Boleto N°: ATM_7297907 Importe: \$ 160
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACION, EX-2022-04002281-GDEMZA-DGIRR, VIÑAS DE LA FLORIDA SA, perforará 240 m en 12", uso agrícola, en su propiedad de calle Borone s/n- El Mirador- Rivadavia. NC 1099001400434590.

Boleto N°: ATM_7298360 Importe: \$ 160
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

Irrigación. EX - 2023 – 02142779 – GDEMZA - DGIRR , DOTTORI, NORMA EDITH, perforará a 90 m de profundidad y en 10 pulgadas de diámetro, para captar agua subterránea, en su propiedad, ubicada Calle el Moro S/N°, Cuadro Benegas San Rafael, Mendoza, NC: 17-99-00-2900-840460-0000-6. Uso Riego Agrícola. En los términos del Art. 10° Ley 4.035, para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días

Boleto N°: ATM_7295618 Importe: \$ 400
30-31/03/2023 (2 Pub.)

REMATES

(*)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden SEGUNDO JUZGADO CIVIL de la CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, autos N° 22.764, caratulados "SAID, JOSE BERNARDO Y FERNANDEZ, CARMEN GENEROSA P/SUCESIÓN", rematará a viva voz y en pública subasta el 05/04/23, hora 09,00, Estrados del Juzgado, San Martín 1900 Tunuyán - Mendoza, cincuenta por ciento (50%) inmueble propiedad de ALFREDO SAID y JOSE BERNARDO SAID en condominio y partes iguales, ubicado en Ruta Provincial N° 92 esquina 5 de octubre de Colonia Las Rosas, TUNUYAN - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: As 30.146, fs 577 T°33 de Tunuyán; ATM: Padrón N° 15-15875-1, Nomenclatura Catastral N° 15-99-10-0700—491663-0000-5; Municipalidad Padrón N° 18.063; Irrigación Cuenta N° 15-506. Deudas: ATM al 23/02/23 sin deuda; Municipalidad al 10/03/23 \$ 14.664,52; Irrigación al 04/10/22 sin deuda. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Mensura 4ha 2.160,83 mts.2 y según Plano 4ha 2.165,10 mts.2. Límites: Norte Omar Alberto Japaz en dos tramos en 248,03 mts.; Sur: Calle 5 de octubre en 255,80 mts.; Este: Ruta Provincial 92 y Ots. en 177,48 mts. y Oeste Arcelia Isa de Said en 179,94 mts. Mejoras: Casa de material en regular estado, la que se encuentra ocupada por el Señor Alan Said quien al momento de la inspección no se encuentra en el lugar. Se observa que la misma consta de dos dormitorios, baño y cocina comedor. Cochera con techo de madera abierta en tres lados. Marcos de puertas y ventanas y puertas y ventanas de madera. En el resto del terreno se puede constatar que hay plantación de ajo, frutales (cerezos) y otra parte inculto. Cuenta con parte de cierre perimetral con alambrado romboidal sobre calle 5 de octubre. Al Norte está delimitada por huella, al Oeste por hilera de álamos, al este por la Ruta Provincial N° 92 y al Sur por calle 5 de Octubre.- Tiene derecho de agua de carácter dominio privado para 44926 mts2. Por arroyos y vertientes Canal Salas Caroca Directo Usuario de Pozo 15/506 de 10" uso Agrícola-PP: 40 y 138-A. Triángulo de visibilidad sobre Ruta 92 de 72,00 mts y sobre calle 5 de octubre de 26,00 mts. El inmueble se encuentra comprendido en zona de frontera y zona de seguridad.- Gravámenes: Sin gravámenes.- Avalúo Fiscal \$ 972.310.- Base de la Subasta \$ 7.930.000.- e incrementos entre postura de \$ 100.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos. La obtención de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción será a cargo del adquirente.- Comprador depositará en dicho acto 10 % de seña, 3% Comisión Martillero y 4,5% Impuesto Fiscal en dinero efectivo. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 261-5079047.

Boleto N°: ATM_7278597 Importe: \$ 2400
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público matrícula 2909, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 San Rafael, Mendoza, a cargo del Juez Dr. Abel Pablo Rousse, Autos N° 200.575 caratulados: "SUCESTORES DE CARLOS ALBERTO SANCHEZ C/ SANCHEZ JORGE OMAR Y OTROS P/ DIVISION DE BIENES COMUNES", REMATARA DIA CATORCE DE ABRIL DE 2023 (14/04/2023) a las ONCE HORAS (11:00 hs), en la explanada del Poder Judicial indicada por Delegación Administrativa, sito en calle Emilio Civit 257, San Rafael, Mendoza. Bajo la modalidad de A VIVA VOZ, CON BASE DE \$9.000.000,00 (pesos nueve millones) con incrementos mínimos entre posturas de \$50.000 (pesos cincuenta mil) Y AL MEJOR POSTOR. INMUEBLE inscripto a la Matricula N° 24.759/17 del Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial, ubicado en calle Azcuénaga N° 60, San Rafael - Mza. Posee una SUPERFICIE según título y según plano N° 17/70505 de 483,60 m2 - LÍMITES: Norte: en 37,20 m c/ Ángel Quiles y Francisco Ruiz; Sur: en 37,20 m c/ Pascual Russo; Este: en 13 m c/ Pascual Russo; y Oeste: en 13 m c/ calle Azcuénaga. MEJORAS: pisa sobre el terreno una casa de material cocido con aberturas de madera, con pisos calcáreo, con cielorraso de machimbre con techo de chapa (Zinc) y perfiles; con una cochera construida con caños, perfiles y chapa; casa principal con

cuatro (4) habitaciones una con placard; cocina-comedor; cocina con bajo mesada y alacena; baño instalado azulejado completo (sin terminar), al fondo posee una lavandería y un baño (sin terminar); con portón de chapa; al fondo un quincho con paredes de ladrillo y aberturas de aluminio con dos habitaciones y un baño, techo de paja; al frente del quincho una pérgola de madera con chapas de policarbonato, piso llaneado; con cierres perimetrales de block se cemento y ladrillo; patio de tierra (piedra); con servicios de agua, gas, luz y cloacas. ESTADO OCUPACIONAL: la casa principal se encuentra ocupada por el Sr. Jorge Omar Sánchez y familia, y la parte del quincho por su hija Mariana Sánchez. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Matrícula 24.759/17, Procedencia: Totalidad del N° 20.379 fs. 493 del T° 107 E de San Rafael; Padrón Territorial: 17-16410; Nomenclatura Catastral: 17-01-07-0013-000025-0000-1; Avalúo Fiscal rige (2023): \$ 488.713; Deuda ATM al 23/02/2023 de \$9.184,70; Municipalidad de San Rafael: Padrón Municipal: 0070266 Deuda al 13/02/2023 de \$72.209,07, Departamento General de Irrigación: No Posee Derecho de Riego; Agua y Saneamiento S.A. N° 126-0002679-000-5 Deuda al 15/02/2023 de \$18.427,30; Distribuidora de Gas Cuyana S.A. N° 20457222 Deuda a 13/02/2023 de \$5.541,33; Edemsa SA Deuda al 13/02/2023 \$0. GRAVAMENES VIGENTES: B28) Embargo preventivo: \$1.620.000, con más la suma de \$648.000 fijada prov. p/resp. a costas y demás ajustes que p/ley corresp., en Autos N° 200.575, carat. "SUCESTORES DE SANCHEZ CARLOS ALBERTO C/ SANCHEZ JORGE OMAR Y OTS. P/DIVISION DE BIENES COMUNES" del Trib. de Gest. Jud. Asoc. N°1, de la 2° Circ. Jud. Reg. a fs. 118 T° 187 de Embargo. Ent. N°284670 del 21-12-22. Afecta a las partes de Sanchez Castro Carlos Alberto y Sanchez Castro Jorge Omar. OBSERVACIONES: D2) PUBLICIDAD NOTICIA: por oficio del Tribunal de Ges. Asociada N°1, 2° Circ. Jud. de fecha 25-10-2022, en Autos N° 200.575 "SUCESTORES DE CARLOS ALBERTO SANCHEZ C/ SANCHEZ JORGE OMAR Y OTS. P/ DIVISION DE BIENES COMUNES", se toma razón de la PUBLICIDAD NOTICIA de los autos citados sobre este inmueble de dividir el referido inmueble. Ent. N° 280914 del 01-11-2022. El adquirente deberá abonar el 10% seña con más el 3% de comisión del Martillero a cargo del comprador en el acto de la subasta; y el saldo de precio, el pago del impuesto fiscal 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención del impuesto a las Transferencias de Bienes Inmuebles al aprobarse el remate (art. 276 inc. b y 287 del CPCCyT). Prohibición: de compra en comisión (art. 268 del CPCCT). Exhibición días lunes y viernes de 09:00 a 13:00 hs. Secretaría autorizante o Martillero, CHILE 462 San Rafael. Tel: (0260)154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com

Boleto N°: ATM_7291632 Importe: \$ 8600
31/03 03-05-11-13/04/2023 (5 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05079296-4 6544 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO TZQ 570 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TZQ 570. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° 1354101. Chasis N° 9BWZZZ30ZNT109795. Titular: SIERRA CECILIA ANABEL. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe \$ 8.350,87. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 256.529,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7293331 Importe: \$ 1920

31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05349711-4 7660 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 061 HUK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 061 HUK. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150 R. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJB1245518. Cuadro N° 8A6PCKD0ZCC100206. Titular: PERALTA OSVALDO ANTONIO. Deudas: ATM debe \$ 14.181,85. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 703.043,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7293369 Importe: \$ 1800

31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05346937-4 7591 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 407 ESP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: 407 ESP. Marca: SUZUKI. Modelo: EN125-2A. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 157FMI-2*P0012464 (según verificación técnica agregada en autos). Cuadro N° LC6PCJK657088847 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: MOYA JUAN CARLOS. Deudas: ATM debe \$ 4.962,02. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 78.588,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7295672 Importe: \$ 2040

31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

ELIAS JAVIER SEBASTIAN VAQUER Martillero Público, Matrícula 2729, por orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO de la primera circunscripción, remataré próximo 03 de ABRIL de 2023 hora 09:30 en la Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, Palacio de Justicia. AUTOS: Nro. 15623 caratulados "COLOCCINI JUAN CARLOS C/ESTRELLA PEDRO P/CAMBIARIA". En el estado que se encuentra VEHICULO propiedad demandado. Marca FIAT Tipo PICK UP CABINA DOBLE Modelo: STRADA WORKING 1.4 8V Dominio AC319WZ, Modelo Año 2018, Motor N°: 310A20113207220 Chasis N°: 9BD578942JY210326, con constancia de pre-verificación emitida el 28/11/2022. En buen estado general. Posee un raspón en guardabarros trasero derecho, raspón en puerta delantero del conductor y guardabarros trasero izquierdo, posee tasas plásticas con

llantas de chapa, posee rueda de auxilio marca pirelli 175/70 R14 modelo chrono, posee cobertor en caja plástico de carpa, posee gato mecánico y llave L de ruedas en el interior existen 4 alfombras de goma, NO posee el frente del estéreo, el automotor tiene asientos manchados y en la chapería rayones varios del mismo uso, llave original GRAVAMENES Y DEUDAS : EMBARGO: 1)MEDIDA JUDICIAL AUTOS: Nro. 15623 caratulados "COLOCCINI JUAN CARLOS C/ESTRELLA PEDRO P/CAMBIARIA" Trib. Gest Jud Asociad DE PAZ Mendoza INSC 30/09/2022. POR U\$D 4.200.- Fecha de Cumplimiento 30/09/2025, 2) PRENDA: FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Prenda de Grado: 1 con fecha de contrato original: 06/01/2018, prenda vigente reinscripta con fecha 04/01/2023- Posee deudas por infracciones de tránsito con fecha 01/10/2022 con un monto de \$3000 pesos y fecha 21/01/2022 con un monto de \$3000 pesos. Posee deuda de patente con un monto de \$169.252,40 y honorarios de abogado con un monto de \$20.129,27. CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. BASE: \$2.100.000 (PESOS DOS MILLONES CIEN MIL). Incrementos entre posturas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL). Acto de la subasta el comprador deberá depositar el 10% seña con más el 10% comisión del martillero y ACREDITADA UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA el 4,5% correspondiente al impuesto fiscal MEDIANTE COMPROBANTE DE PAGO. La entrega de la posesión al adquirente en subasta se hará previa acreditación en autos de la inscripción registral. En ningún caso se admitirá la compra en comisión Art 268 ap. I del CPCCyT n. EXHIBICIÓN: viernes 31 de marzo de 16:00 a 20:00 horas, en calle Garibaldi 78 de Ciudad. INFORMES: Juzgado o Martillero (261502132), ALPATACAL 3325. Ciudad.

Boleto N°: ATM_7289983 Importe: \$ 1920
29-31/03/2023 (2 Pub.)

Javier Fabián Roux, Martillero Público Mat. 2.594, orden Juzgado Concursal de San Rafael, Mendoza, Autos N° 47.543 caratulados: "PAEZ PABLO NERI EZEQUIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", rematará CUATRO DE ABRIL PROXIMO, ONCE HORAS, Subsuelo Poder Judicial, Ala Este, a VIVA VOZ Y CON BASE DE VENTA de \$ 63.000, al mejor postor, estado se encuentra y exhibe, ciclomotor marca Honda, dominio 335-ISI, modelo NF 100 Wave, tipo motocicleta, motor marca Honda N° SDH150FMG-285826196, cuadro marca Honda N° 8CHPCGB218L001939, año 2.008. Comprador depositará acto remate 10 % seña y 10 % comisión martillero. Saldo de precio y 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta (ATM) aprobada subasta. Se prohíbe la compra en comisión. La posesión del rodado será entregada una vez inscripto el vehículo a nombre del adquirente, quién tendrá a su cargo la tramitación y gastos de la inscripción del mismo. Admítanse ofertas bajo sobre, las que deberán ser presentadas al Juzgado con por lo menos dos días de anticipación a la fecha de la subasta (art. 212 de la LCQ). Exhibición: días 28, 29, 30 y 31/04/2023, de 10,00 a 13,00 hs., previo contacto con el martillero. Informes Secretaría autorizante o Martillero, Segovia 253 San Rafael, Mza. Tel.: 2604-588367.

Boleto N°: ATM_7266431 Importe: \$ 1560
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06933662-5 15826 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO A019AZM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A019AZM. Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ*12B33348*. Cuadro N° LHJPCKLA6C2854313. Titular: BRAVO ENRIQUE CEFERINO. Deudas: ATM debe \$ 4.055,35. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 566.218,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal.

Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7289262 Importe: \$ 1800
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-06847536-2 14344 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW POLO CJV-945 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CJV945. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: POLO CLASSIC 1.6 NAFTA. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° UVC002552. Chasis N° 8AWZZZ6K2WA532125. Titular: TOBARES HECTOR FRANCISCO. Deudas: ATM debe \$ 20.551,36. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 912.971,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7289267 Importe: \$ 1800
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-04818209-1 3891 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A020ZNW P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de abril de 2023 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A020ZNW. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Modelo año: 2016. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJH1013061. Cuadro N° 8A6MRXGHZHC801024. Titular: AHUMADA MARIANO FABIAN. Deudas: ATM debe \$ 4.646,39. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 249.976,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 13 de abril de 2023 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_7289271 Importe: \$ 1800
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

SILVIA ANDREA LEGRAND, Martillero 2664, Fader 104, Godoy Cruz, Mendoza. ORDEN: SEGUNDA CAMARA LABORAL, autos N° 162.708 "DEFRANCESCO GUSTAVO ALEJANDRO EN J: 152.576 C/ALONSO GRACIELA INES Y OTS. P/EMBARGO PREV." (acumulados a los autos principales 152.576 DE FRANCESCO GUSTAVO C/PANADERIA Y CONFITERIA ALONSO S.R.L. P/DESPIDO), rematará ABRIL 13 DE 2023, NUEVE HORAS, en SALA DE SUBASTAS JUDICIALES, SAN MARTIN 322, CIUDAD, MENDOZA, bajo la modalidad A VIVA VOZ, 50% INDIVISO DE DOS INMUEBLES, propiedad de los demandados, ubicados en calle Pueyrredón132/138 (Edificio con Salón Comercial) y Pueyrredón 124 (antiguo salón comercial),Ciudad, Mendoza. SUPERFICIE TOTAL:802,89mts 2. Según

PLANCHA CATASTRAL y PLANO agregados en autos. LIMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES agregados en autos donde podrán consultarse. INSCRIPCIONES: ATM PADRON TERRITORIAL N° 01-03053-5, NOMENCLATURA CATASTRAL: 010114004700004200002, REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA: Matrículas SIRC 0100024199 y 0100003664. MUNICIPALIDAD DE CAPITAL: PADRON: 088000600000, AYSAM: CUENTA N° 08000059990005, DEUDAS: ATM IMPUESTO INMOBILIARIO: \$780.909,47 al 23/02/2023, MUNICIPALIDAD DE CAPITAL; 576.971,59 al 23/02/2023, AYSAM S.A.: \$ 1.980,92 al 23/02/2023, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD: Exento de pago. Se aclara que se consigna solamente un número de padrón y/o cuenta de cada impuesto y/o servicio debido a la unificación de los terrenos. Deudas actualizables a la fecha de pago. GRAVAMENES: Matrícula N° 24199/1: Embargo Preventivo autos N° 162.370 por \$ 2.944.197,10 al 13/08/2021, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Embargo Preventivo autos N° 158.670 por \$ 1.087.876,00 al 13/09/2021, PRIMERA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo por ampliación autos 162.525 por \$ 648.813,00 al 25/10/2021, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo autos 162.708 por \$ 946.707,00 al 28/09/2021, SEGUNDA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo autos N° 158.383 por \$ 1.760.049,20 al 28/12/2021; SEGUNDA CAMARA LABORAL; Reinscripción de Embargo en autos 157.336 SEPTIMA CAMARA LABORAL al 09/03/2022; Aclaración de Embargo sobre parte indivisa de José Alonso, autos N° 157.336 SEPTIMA CAMARA LABORAL al 09/03/2022; Embargo por Ampliación autos N° 157.067 \$ 17.184.026,00 al 16/06/2022, SEPTIMA CAMARA LABORAL; Aclaración Embargo definitivo autos N° 162.708 al 26/08/2022, SEGUNDA CAMARA LABORAL.- Matrícula N° 03664: Embargo preventivo autos N° 158.670 \$ 1.087.876,00 al 13/09/2021 PRIMERA CAMARA LABORAL; Embargo preventivo autos N° 158.383 por \$ 1.760.049,20 al 18/12/2021, SEGUNDA CAMARA LABORAL; Embargo Preventivo autos N° 162.708 por \$ 609.980,00 al 06/12/2022, SEGUNDA CAMARA LABORAL. MEJORAS: Pisa sobre terreno: a) Salón Comercial con frente a calle Pueyrredón con numeración 132/138, Ciudad frente todo vidriado con amplios cristales blindados, pisos de porcelanato una de las paredes laterales y pared opuesta al frente revestidas con piedra laja decorativa y otro lateral pared convencional pintada. Cielo rasos suspendidos y en mal estado de uso y conservación. b) Fabrica de elaboración: a continuación del salón comercial, ubica una amplia cocina con grandes ventanales, mesada, bajo mesada y una campana grande metálica. Atravesando una puerta ventana sector separado por ventanales vidriados donde habrían funcionado las oficinas del establecimiento. Baños con identificación de sexo y vestidores para personal. Seguidamente un galpón de amplias dimensiones dividido en dos por pared con circulación en forma de arcada donde se podrían elaborar productos inherentes al rubro panadería. Hacia el final de la segunda división, afirmada sobre una de sus paredes escalera de material de estrechas dimensiones que conduce a pequeña terraza donde se encuentran espacios de esparcimiento para el personal con un baño con inodoro y bache. Por entrada contigua al Salón de Ventas ubica escalera que nos conduce a PRIMER PISO un departamento familiar que cuenta con las siguientes características: Amplio living comedor con puerta ventana a balcón y terraza. Cocina con comunicación a los demás ambientes. Tres habitaciones con placard. Ante baño y baño completo. Hacia un costado del mismo ubica un pequeño departamento con puerta ventana a balcón protegido por baranda de madera. Cocina, baño completo y dormitorio. Estado de uso y conservación Excelente. SEGUNDO PISO: Departamento amplia galería con grandes ventanales, ascendiendo por pequeña escalera estilo caracol a terraza con churrasquera. Cocina comedor. Por pasillo tres habitaciones con placares. Lavandería. Ante baño y baño completo. Estado de uso y conservación Muy Bueno.- Con frente a calle Pueyrredon 124, entrada vidriada donde habría funcionado otro pequeño local comercial. A continuación y hacia el final de la propiedad distintas habitaciones todas ellas sin valor inmobiliario por tratarse de material adobe. Contiguo a esto entrada para tres vehículos en línea.- Pisos porcelanato, cerámicos y llaneados en general.- Los salones comerciales se encuentran desocupados. Los departamentos que ubican en el primero y segundo piso están habitados por ALEJANDRA GANDOLFO, D.N.I. 32.019.858, en calidad de heredera de SILVIA ALONSO, su Sr. Esposo, GERMAN PIESSETO, D.N.I. 33.094.611 y dos hijos menores de edad, según acta celebrada por Oficial de Justicia y agregada en los presente obrados.- AVALUO FISCAL 2022: \$ 6.560.933,00. BASE DEL REMATE: PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) desde donde partirá la primera oferta, con incremento mínimo entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- Comprador abonará acto subasta, dinero efectivo 10% de seña, 3% comisión y 4,5% Impuesto Fiscal, saldo dentro de los tres días de notificada la aprobación de la subasta. Se hace saber que previo a la inscripción correspondiente deberá acompañarse copia actualizada del certificado

catastral a costa del adjudicatario. Hágase saber a los posibles oferentes que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. No se admitirán reclamos o cuestión alguna por defectos en el presente una vez realizada la subasta. Informes Secretaría del Juzgado o Martillera 261 6798071.

S/Cargo

27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 autos Nº13-07106072-6 caratulados: "ZARATE JULIO AMERICO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 15 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JULIO AMERICO ZARATE, DNI 23.278.656, CUIL 20-23278656-7 con domicilio en Ozamis 645, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 3 DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE AGOSTO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 17º) Fijar el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 9 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 26 DE DICIEMBRE DE 2023 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. JOSE MIGUEL MARIN DOMICILIO: Aristides Villanueva 751, Departamento 9, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: jmmarinsanto@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26017 Importe: \$ 6600

31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 185/195 autos Nº13-07124191-7 caratulados: "GUZZANTI JOSE VICENTE P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSE VICENTE GUZZANTI, DNI M6.896.496, CUIL 20-06896496-3 con domicilio en Jorge Newbery 211, 6ta Sección Residencial Norte,

Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 16º) Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE JULIO DE 2023, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 17º) Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023. 18º) Fijar el día 25 DE OCTUBRE DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 8 DE NOVIEMBRE DE 2023. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 22 DE DICIEMBRE DE 2023. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior....COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GIMENEZ, RICARDO ALBERTO DOMICILIO: BIRITOS 31, GODOY CRUZ, MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: rglegalcontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 26020 Importe: \$ 6600
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.694 caratulados: "OYARCE LUCAS AGUSTIN P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 10 de MARZO de 2023, se ha declarado la quiebra a LUCAS AGUSTIN OYARCE con D.N.I. N° 41.885.094. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal calle y de atención sito en Las Heras 600 de San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 hs., Cel 2634411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entre-

ga al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -
PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL POR CINCO DIAS.

C.A.D. N°: 26004 Importe: \$ 4600
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.664 caratulados: "MENDEZ ESTER ANGELICA P/ Q.V. P/ QUIEBRA SOLICITADA POR DEUDOR", el día 28 de febrero de 2023, se ha declarado la quiebra a ESTER ANGELICA MENDEZ, con D.N.I. N° 22.259.613. Síndico designado en autos, Contadora MARIA LOURDES TORASSI, con domicilio legal constituido sito en BALCARCE 422 y domicilio de atención sito en Pasaje 4, Sector "A", oficina 3, C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634743446. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lourdes.torassi@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26005 Importe: \$ 4600
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-07163914-7 (011902-4359082), caratulados: "ALFARO DENIS ADRIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de marzo de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. DENIS ADRIAN ALFARO, DNI N°35.628.032; CUIL N°20-35628032-7. V. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 4 DE JULIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día 12 DE OCTUBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador HECTOR HUMBERTO UANO, con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4254509 - 261-155073357. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26010 Importe: \$ 4800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06869483-8 caratulados: "VILLAFANE CLAUDIA ROSANA P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 22 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLAFANE CLAUDIA ROSANA, D.N.I. N° 18.521.189. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 22/06/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor AWAD, JORGE GUSTAVO con dirección de correo electrónico: gustavoawad12@hotmail.com; y domicilio legal en calle Maza N.º 1.264, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02615949602. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26013 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06829930-0 caratulados: "MOLINA JOSE LUIS P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Abril de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MOLINA, JOSÉ LUIS, D.N.I. N° 14.985.474. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 28/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la reprogramación de fecha 13/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema

Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor FRIAS, CARLOS EXEQUIEL con dirección de correo electrónico: estudio.sindicaturas@gmail.com; y domicilio legal en calle Alem N.º 25, Piso N.º 5, Of. N.º 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 8 A 12. TEL. 4234207/02615090736. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26014 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que en autos CUIJ N° 13-06918097-8 caratulados: "VILLEGAS NOEMI ELISABETH P/ QUIEBRA DIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Septiembre de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de VILLEGAS, NOEMI ELISABETH, D.N.I. N° 20.336.525. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y con fecha 27/03/2023 se ha dispuesto lo siguiente: "Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 15/09/2022 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día SEIS DE JULIO DE 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE OCTUBRE DE 2023 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2023". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ con dirección de correo electrónico: jaimeustaquio@hotmail.com; y domicilio legal en calle Agustín Alvarez N.º 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20. TEL. 02616640827. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 26015 Importe: \$ 5800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción De Mendoza. CUIJ: 13-07174788-8 (011902-4359099) caratulados "GELVEZ MARIQUENA YAMILA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 21 de Marzo de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GELVEZ, MARIQUENA YAMILA; D.N.I. N°38.209.190; C.U.I.L. N° 27- 38209190-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/05/23 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/06/23 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 30/08/23 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7293661 Importe: \$ 1800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Juez del Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, a cargo de la Dra. Lucía Raquel Sosa, hace saber que en los autos CUIJ N° 13-04280252-7 (011901-1251546) caratulados CANTERAS Y CALERAS VALLECITOS S.A. P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 384/386) se ha dispuesto el llamado a mejoramiento de oferta de compra directa efectuado sobre el lote de bienes muebles de CANTERAS Y CALERAS VALLECITOS S.A. por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 (\$22.000,00) detallados en el acta de fs. 403/405. Las ofertas podrán presentarse dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación y deberá ser por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito en la cuenta perteneciente a estos autos efectuado en garantía de la oferta fijado en el 10%del valor ofertado. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 1,5% de Impuesto Fiscal y 21% en concepto de IVA y el saldo de precio, a la orden del Tribunal y como pertenecientes a estos autos. Disponer que la apertura de los sobres se lleve a cabo en la Secretaría del Tribunal a las 11:00 hs del día hábil siguiente del vencimiento del plazo otorgado para la presentación de las ofertas. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia, sin límite, debiendo integrar la diferencia que resulte del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al último mejor oferente. Lugar, días y horarios de exhibición: Salta 2130, Ciudad, Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 17hs, previa cita al teléfono 2615561812.

C.A.D. N°: 26016 Importe: \$ 2520
30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.610 caratulados: "AVEIRO ANA RAMONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de Noviembre de 2022, se ha declarado la quiebra a ANA RAMONA AVEIRO, con D.N.I. N° 23.994.949. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal y de atención en Pje. 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martin, Mendoza, quien atenderá los días martes, miércoles y jueves de 08,00 hs. a 12,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-4234207 Cel. 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com , debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26001 Importe: \$ 4400
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07184975-3 (011902-4359108) caratulados: "PROSPERI DANIELA CARINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 21/03/2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PROSPERI, DANIELA CARINA; D.N.I. N°34.980.781; C.U.I.L. N° 27-34980781-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 08/03/2023; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 22/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 23/08/2023 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. Dra. Gloria E. Cortez – Jueza.

Boleto N°: ATM_7291604 Importe: \$ 2000
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo de Con Juez Dr. Pablo González Masanés, Secretaria Dra. María Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2 piso, ala norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 298 de los autos N° 1021880 caratulados " IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA P/QUIEBRA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03/03/2023.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: Iº) DECLARAR la quiebra de IDEAS Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS SA CUIT 30-71209087-8, con domicilio social en calle Montecaseros 365, Godoy Cruz, Mendoza.... VII. Fijar el día OCHO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. VIII. Fijar hasta el día VEINTIDOS DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED. IX. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE AGOSTO DE 2023. X. Fijar el día VEINTIDOS DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta

el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE 2023. XI. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél, para que procedan a la entrega de los mismos al Síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. XII. Ordenar a la Fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XIII. Disponer la PROHIBICION DE HACER PAGOS a la fallida, lo que serán ineficaces en caso de hacerse...XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 de la LCQ. Oficiése en papel simple. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Juez Dr. Pablo González Masanés. Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR , días y horarios de atención son los LUNES, MARTES Y JUEVES de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16.00 horas a 18.00 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 652, PISO 1, OFICINA 17, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614253538 / 2615030985, MAIL: robomcasian@yahoo.com.ar. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 26003 Importe: \$ 7400
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07174794-2 (011902-4359100) caratulados: "SOTO SILVIO ROMAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17 de Marzo de 2023 se declaró la apertura del Concurso de Persona Humana que no Realiza Actividad Económica Organizada, correspondiente a SOTO, SILVIO ROMAN; D.N.I. N° 26.930.708; C.U.I.L. N° 20-26930708-1, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/08/2023 a las 11:00 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7289175 Importe: \$ 1800
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Segundo Juzgado De Procesos Concursales Primera Circunscripción de Mendoza. CUIJ: 13-07174769-1 (011902-4359098) caratulados "GABRIAGUEZ ELVA HODIS P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 17 de Marzo de 2023 se declaró la apertura del Concurso de Persona Humana que no Realiza Actividad Económica Organizada, correspondiente a GABRIAGUEZ, ELVA HODIS; D.N.I. N°16.151.750; C.U.I.L. N° 27-16151750-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 27/02/23 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 18/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 01/06/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 16/08/2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

Boleto N°: ATM_7289184 Importe: \$ 1800
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-07100407-9 (011901-1254305) caratulados: "ESPEJO ELISA VIVIANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Se hace saber: 1) en fecha 14 de marzo de 2023 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a ESPEJO, ELISA VIVIANA DNI 22.902.880, CUIL 23-22902880-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 25/11/22; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 05/05/2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta

el día 19/05/2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 03/08/2023 a las 10:00 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

Boleto N°: ATM_7289185 Importe: \$ 1800
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 1082 de los autos 1017167 caratulados "CENTRAL SUDAMERICANA P/ QUIEBRA IND" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Declarar la quiebra de la Empresa CENTRAL SUDAMERICANA S.A., CUIT N° 30-70782360-3 (art. 63 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Fdo. digitalmente 20/08/2021. Dr. Pablo González Masanés,. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (Art. 26 y 273 inc. 5 LCQ...A fs. 1366: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el QUINCE DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2023 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522).IV. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2023 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2023 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2023. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 08/03/2023. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: Cdr. Marziali Carlos Alberto Julio, DNI N° 8.143.035, días y horarios de atención son los LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Álvarez Condarco 1171, Godoy Cruz, Mendoza, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar.. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 26000 Importe: \$ 7800
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38 de los autos CUIJ N° 13-07156037-0 (011902-4359057), caratulados: "PUEBLA MANUEL OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 24 de febrero de 2023. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. MANUEL OMAR PUEBLA, DNI N°14.858.034; CUIL N°20-14858034-1. V. Fijar el día 3 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la

cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 17 DE MAYO DE 2023, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2023, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 31 DE AGOSTO DE 2023, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contadora ANA MARIA RAMPA, con dirección de correo electrónico: anarampa@yahoo.com.ar, Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2615040696. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

C.A.D. N°: 26002 Importe: \$ 4800
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA: CUIJ: 13-07124557-2 (011902-4359049) caratulado: "NAVARRO MARIO GABRIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 07 de Marzo de 2023, se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. NAVARRO, MARIO GABRIEL; D.N.I. N°34.819.828; C.U.I.L. N° 23-34819828-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 26 de diciembre de 2022. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día OCHO DE MAYO DE 2023 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTIDÓS DE MAYO DE 2023 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día DOS DE AGOSTO DE 2023 A LAS DIEZ HORAS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular de contacto a través del portal de servicios MEED - Mesa de Entradas de Escritos Digitales del Poder Judicial de Mendoza (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/meed>). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA SIMPLE. firmado DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM_7286742 Importe: \$ 2600
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA N° 2, Primera Circunscripción Judicial. Autos 265.492 "RODRIGUEZ NELIDA C/ O.M.G. S.A. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a posibles interesados, la sentencia dictada en autos que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 29 de Setiembre de 2022. VISTOS ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Rechazar la demanda promovida por Nélida Francisca Rodríguez contra OMG SA. II.- Imponer las costas a la actora vencida. III.- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se aporten los elementos necesarios para practicarla. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Firmado: Dra. Rosana Moretti-Juez" y "Y a fs. 127: "Mendoza, 02 de Marzo de 2023. Hágase saber al presentante que deberá publicarse el edicto correspondiente en el diario UNO en formato digital. Firmado: Dr. PABLO COHN. Secretario"

Boleto N°: ATM_7289899 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-06706192-0 ((012051-269962)) "DIGITAL VIDELA EVA GLADYS C/ FERNÁNDEZ NELLY ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Montecaseros Nro. 378/400 del Distrito de Coquimbato, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. JUAN FERNANDEZ PIZARRO y ELENA MANZANO de FERNANDEZ, inscripto al tomo Nro. 79, inscripción del dominio Nro.15.892, fojas 397 de Maipú con fecha 14/03/1966 y digitalizado por DRP a la matrícula Nro. 700555164, constante de una superficie de 1 ha. 1.446,39 m2 según mensura y según título de 2 ha. 3.191,00 m2, comprendido dentro de los siguientes límites según plano de mensura confeccionado por el ingeniero agrimensor Marcos Andrés Yañez Mat. 1589: NORTE con Juan Fernandez Pizarro y Elena Manzano de Fernandez NC 830310-; ESTE con Alejandra Noemi Matto NC 827317- Marta Viviana Piastrellini NC 831317 y Lidia Noemi Nuñez NC 837319-; SUR con calle Montecaseros; y al OESTE con Paula Andrea Porasso NC 850300- Nomenclatura Catastral N° 07-99-00-0700-830310-0000-6, padrón municipal 39.907, padrón Rentas Nro. 07-15.322-4. El resolutive de fs. 2: "Mendoza, 12 de Agosto de 2021. (...) Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Montecaseros Nro. 378/400, Coquimbato, Maipú, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (...) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI .Juez Civil".

Boleto N°: ATM_7295829 Importe: \$ 3200
31/03 04-10-12-14/04/2023 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CICUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, en AUTOS N° 32258 caratulados "LUCERO, SILVIA ARGENTINA Y OTS. C/RAUL BERNARDO DOMINGUEZ P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" . Notifica a los herederos del Sr. Raúl Bernardo Domínguez, declarados personas inciertas y de ignorado domicilio y a todas las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Colón N° 289 de Barrio Villa Parque, Ciudad de Rivadavia, Departamento de Rivadavia, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 233,10 m2 y según título de 233,17 m2; inscripto en el Registro de La Propiedad Raíz en el asiento N° 8567, fojas 610, tomo 46 D de Rivadavia, Límites: Norte - Este: ANGEL RUIZ – ROSA LARA de RUIZ en 21,32 m.). b) Sur- Este: GLORIA MAFALDA CLAVERO, en 12,21 m. c) Sur – Oeste: ROLANDO MANUEL ALMIRON en 16,86 m.) c) Sur – Oeste: Calle Colón en 13,00 m, Padrón Rentas 10/09200-5, Nomenclatura Catastral 10-01-04-0004-000012-0000-6, Padrón municipal 2518-H-3, derecho de riego no tiene, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75 y 209 del C.P.C.). Firmado: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI-Juez. -

Boleto N°: ATM_7295872 Importe: \$ 5200
31/03 05-12-17-20-25-28/04 04-09-12/05/2023 (10 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO, en autos N° 273992, caratulados: "CARBALLO MARTIN C/ ALVAREZ HORMAZABAL JOSE FEDERICO Y GARCIA REY P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", declara la apertura del proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (art. 209 ap II inc.a, CPCCyT) y cita a los interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho a usucapir el inmueble ubicado en calle Palero N° 24, Ciudad, Mendoza para que se presenten a los fines de acreditar su derecho.

Boleto N°: ATM_7286723 Importe: \$ 1000

27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

Dr. Oscar Eduardo VAZQUEZ, JUEZ DÉCIMO SEGUNDO (12º) Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de la Primer Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3º piso. Ala Sur. Oficina 39 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, en autos N° EXPTE. N° 253.434, caratulados: "LUCAS, HILDA ESTER C/ COOP. DE VIVIENDA LA INTEGRACION DE MENDOZA LTDA. P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", NOTIFICA a todo posible tercero interesado sobre bien que se pretende usucapir, ubicado en calle sito en calle Ruta de Uspallata N° 2.645, (ex N° 1.990), Barrio Jardín, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, (también identificado bajo Manzana "B", Lote "31" del mismo barrio) lote que forma parte de una superficie de mayor terreno, el cual se halla inscripto en el Registro de la Propiedad correspondiente la Primer Inscripción bajo N° 9555, Fojas 498, Tomo 65 C de Maipú, de fecha 07/06/1.971. La nomenclatura catastral es N° 07-02-05-0016-000009-0000-1, a nombre de COOP. DE VIVIENDA LA INTEGRACION DE MENDOZA LTDA., conforme resolución de fs. 132, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 28 de Febrero de 2023. Publíquense edictos CINCO VECES a intervalos regulares en el Boletín Oficial y Diario UNO citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Oscar Eduardo VAZQUEZ. JUEZ".

Boleto N°: ATM_7288024 Importe: \$ 3000

27-29-31/03 04-10/04/2023 (5 Pub.)

Dr. Lucas RIO ALLAIME, Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, sito en Paso de los Andes 555, HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS la iniciación del presente proceso en los Autos N.º 42.193 caratulados "WIJTYSZYN MIGUEL ANGEL C/ VILLEGAS AGAPITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" sobre un inmueble ubicado en la Calle Samuel Escudero N° 565, Alvear Oeste, General Alvear, Provincia de Mendoza, anotado en el registro de la propiedad raíz bajo inscripción al N°17.140/18, Asiento A1 de General Alvear, en fecha de escrituración 18 de Octubre 1966 y fecha de inscripción 26 de Octubre 1966, fecha de plano 24 Octubre de 2022, Superficie según mensura : 600,00 M2, Superficie según título 600, 00 M2 M2. Fdo Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez.

Boleto N°: ATM_7281529 Importe: \$ 1600

22-27-29-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. AUTOS CUIJ: 13-06978556-9((032051-3260)) MESIAS ANGELICA JULIA C/ ASTORGA TUDELA MARIA ELENA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble de calle Neuquén nro.46 de La Colonia, Junín, Mendoza Límites y medidas perimetrales son las siguientes: norte, con calle Neuquén en 1,40 m y María Elena Astorga en 8,60 m; este Antonia Elsa Artesi e Isabel Ramona Artesi en 15.32m; sur Aniello Oliva SRL en 10m y oeste con Tomás César Riveros en 27,54m. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1ª inscripción al nro. 7938 fs.545 Tomo 50 de Junín a nombre de María Elena Astorga.

Boleto N°: ATM_7282573 Importe: \$ 1400

22-27-29-31/03 04/04/2023 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL. de Tunuyán, Cuarta Circunscripción Judicial, Mendoza, Expediente N° 042051-1353 caratulados "RIERA JOSE ANTONIO C/GONZALEZ RESTITUTA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Estrella s/n° Tres Esquinas, San Carlos, Mza., constante de una superficie según título de 4.317.00 m2 (cuatro mil trescientos diecisiete metros cuadrados), según plano de mensura de 4.308,20 m2, (cuatro mil trescientos ocho y veinte centímetros cuadrados) realizado por el Ing. Gastón Gallardo, mat. N° 1.679 con visación provisoria por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 01 de Abril de 2.022. El inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como primera

inscripción N° 3125 fs. 21 Torno 25 de San Carlos, en fecha 16/10/1952, con derecho a riego C.C. 5701, Derecho definitivo para 4.317,00 m2 por A° y Vert, Canal Matriz Gaucha- Rama Gaucha- P.G. 24424- p.p 297 Plano N° 678-S a nombre de Restituta González de Rivero; siendo ésta fallecida a la fecha. Fdo. Dra, NATALIA PAOLA LOSCHIAVO. Juez.

Boleto N°: ATM_7285319 Importe: \$ 2200
22-27-29-31/03 04/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DRA. ROSANA MORETTI. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA SEGUNDO EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, en autos N° 268530, caratulados "AGUILAR GUILLERMO PABLO C/ MINETTO JOSE Y MINETTO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS POSIBLES TERCEROS INTERESADOS LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN "MENDOZA, 11 de Diciembre de 2.020 ... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Palmira s/n intersección NW Canal Cacique Guaymallén s/n, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. ... Dra. Rosana Moretti-Juez" Titular Registral: José Minetto del Bono y Juan Minetto del Bono. Inscripción Registral: 3ra Inscripción N° 279 Fs 62 Tomo 3 Luján de Cuyo

Boleto N°: ATM_7279053 Importe: \$ 1600
20-22-27-29-31/03/2023 (5 Pub.)

JUEZ del 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, autos EXPTE N°271018 "DIGITAL_MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO P/EXPROPIACIÓN" decreta: "Atento las constancias de autos y lo prescrito por el art.23 y siguientes de la ley 1447/75 en forma previa, de la demanda por expropiación interpuesta córrase TRASLADO a IBARRA MUÑOZ ALEJANDRO ALBERTO E IBARRA MUÑOZ FLAVIO DARIO y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar sito en calle Avellaneda constante de 56,32m2 según Mensura de Plano aprobado por la Dirección General de Catastro bajo el N°04-39234 calle Nicolás Avellaneda N°907 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo Padrón Municipal N°23972 -N.C.04-08-03-0041-000061- 0000-1, inscripto al Asiento A-3 de la Matricula N°14760/4 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, todo por el plazo de DIEZ DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal (arts.21, 74, 75 del CPC.CT y arts.19, 25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DIAS alternados en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decr-ley 1447/75). NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN.JUEZ".

Boleto N°: ATM_7237161 Importe: \$ 5600
24/02 01-06-09-14-17-22-28-31/03 05/04/2023 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A herederos de JORGE LIBERTO ROMERA, citase a la Caja de Jubilaciones y pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley. Mendoza, 29 de marzo del 2023.

Boleto N°: ATM_7295597 Importe: \$ 400
31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

(*)

SANDOVAL ASTORGA AIDA LAURA: – con DNI N° 26.473.010, con domicilio real y comercial en calle San Luis 488, Ciudad, Provincia de Mendoza.- Se comunica y se hace saber que se está tramitando la inscripción en el REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, cómo persona individual, en el rubro Turismo EXPTE. N°202301826307: "SANDOVAL ASTORGA, AIDA LAURA S/INSCRIPCIÓN COMERCIANTE".

Boleto N°: ATM_7297550 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Gestión Judicial Asociada de Paz de la Primera Circunscripción, Autos N° 9224 "JURY VIVIANA CLAUDIA C/ GALVEZ FEDERICO MANUEL P/ PROCESOS DE CONSUMO" notifica a FEDERICO MANUEL GALVEZ D.N.I. N° 34.068.872 declarado de ignorado domicilio a fs.31, lo decretado a fs.18: "Mendoza, 03 de Noviembre de 2020.Téngase presente el dictamen Fiscal. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente los domicilios electrónicos denunciados. De la demanda instaurada traslado a la demandada por DIEZ DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155,156, 160, 204, 205, 206, 207 y ccs. del C.P.C.C y T.).Notifíquese al demandado en su domicilio real. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Téngase presente la solicitud de beneficio de justicia gratuita. Comuníquese a los organismos recaudadores (ATM, Colegio de Abogados y Procuradores, Caja de Jubilaciones y Pensiones) a fin de que en su caso ejerzan la facultad prevista por el art. 97 inc. III del CPCCYT. NOTIFÍQUESE. Oportunamente, dese intervención al Ministerio Público Fiscal.DRA. MARÍA MARTA GUASTAVINO – Juez"

Boleto N°: ATM_7295839 Importe: \$ 480
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 3148/2020 caratulados: "BNA C/ NAVARRO, DIEGO MARTIN S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR a la Sr. NAVARRO, DIEGO MARTIN D.N.I. 36.963.389, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 09 de junio de 2022 Atento a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento del decreto de fecha 17/07/20 teniendo por reconocidas las firmas y, en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva en contra de Navarro Diego Martin. Consecuentemente, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 del C.P.C.C.N., líbrese contra la ejecutada mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos trece mil setecientos veintisiete con 83/100 (\$13.727,83) en concepto de capital, con más la de pesos seis mil ochocientos sesenta y tres con 91/100 (\$6.863,91) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar, conforme liquidación practicada por Secretaria, la que deberá adjuntarse al mandamiento a librar.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio electrónico con aviso de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Atento las constancias de autos, y lo dispuesto por el art. 145 del C.P.C.C.N., NOTIFÍQUESE el presente, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, mediante la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación...- FIRMADO POR: PABLO OSCAR QUIROS — JUEZ FEDERAL". "Mendoza, 06 de diciembre 2022 Proveyendo el escrito digital incorporado en el sistema de gestión judicial lex 100 titulado "Notificación por Edictos": De las constancias del expediente surge que el demandado no pudo ser hallado en los domicilios informados por Policía de Mendoza y Secretaria Electoral conforme los oficios informados de fecha 26/10/2020 y 04/11/2022. Así, y atento lo solicitamos por el actor, publíquense los edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación. cga- FIRMADO POR ESTEBAN MONTINI".-

Boleto N°: ATM_7295846 Importe: \$ 2000
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 21393/2019 caratulados: "B.N.A. C/ MORALES CARLOS FERNANDO S/ PVE", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al demandado, MORALES CARLOS FERNANDO, DNI 36.961.736 de ignorado domicilio, la providencia que dispone: Mendoza, 10 de junio de 2022 Atento lo peticionado, cítese al demandado, conforme lo ordenado en autos a fin de reconocer contenido y firma de documentación original, bajo apercibimiento de dársele por reconocida si no acreditare justa causa de inasistencia (art. 526 del C.P.C.C.N).. Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación debiendo transcribir la providencia que así ordena en forma íntegra en los respectivos edictos a publicarse.-

Boleto N°: ATM_7295861 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del sexto juzgado de paz de La Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos N259175 MARIFER S.A. C/ SALATINO LUIS AURELIO P/ PROCESO DE CONOCIMIENTO Mendoza, 20 de septiembre de 2022 AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDORESUELVO I.- Hacer lugar a la demanda instada por MARIFER S.A. contra LUIS AURELIO SALATINO, GUADALUPE DEL CARMEN DELLEDONNE Y SERGIO MARCELO BAZAN , en consecuencia, condenar a éstos a abonar a la parte actora en el término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente la suma de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS (\$ 119.316) con más los intereses compensatorios y punitivos pactados que no superen el 7% que serán computados desde que la obligación se hizo exigible y hasta su efectivo pago .- II.- Imponer las costas a la parte demandada vencida , por ser de ley III.- Regular honorarios profesionales a los Dres GUILLERMO FAVRE Y CECILIA FAVRE en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 35.794) en forma conjunta , calculados sobre el capital nominal sin perjuicio de los complementarios (art. 2 y 31 de la ley arancelaria)Regular honorarios a la PERITO CONTADORA — ROSA VIVIANA CHAVARRIA en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 11.389) (art 184 del C.P.C.C. y T — 1/4 de IUS —mínimo legal)DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez asimismo se dicto Mendoza, 22 de Septiembre de 2022.AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDORESUELVO I.- Modificar el resolutive III) in fine de la sentencia de fs. 100/101 respecto del nombre del perito contador el que quedará redactada de la siguiente manera : III) Regular honorarios al PERITO CONTADOR MAURICIO ARIEL POROYÁN en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 11.389) (art 184 del C.P.C.C.y T. ¼ de IUS mínimo legal NOTIFIQUESE conjuntamente con la sentencia de fs 100/101

Boleto N°: ATM_7295926 Importe: \$ 800
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-002854/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000182 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 67500"; Notifica a la Sra. MANZANO MÓNICA DEL CARMEN, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 3819 de fecha 10 de Noviembre de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 3819 EXPEDIENTE N°: 2022-002854/F1-GC Godoy Cruz, 10 de Noviembre del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE 2022-002854/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° A0500000182 - POR SACAR RESIDUOS DOMICILIARIOS FUERA DE DÍA Y HORARIO DETERMINADO POR EL MUNICIPIO – P.M. 67500; y CONSIDERANDO: Que, el día 05/07/2022, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° A0500000182; por sacar residuos domiciliarios fuera de día y horario determinado por el municipio, depositado frente a la propiedad ubicada en calle: CACHEUTA N° 1051 de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de MANZANO MÓNICA DEL CARMEN, Padrón Municipal N° 57927; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 15° inc. H) de la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa a MANZANO MÓNICA DEL

CARMEN; conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a MANZANO MÓNICA DEL CARMEN; por un importe de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 87° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE a MANZANO MÓNICA DEL CARMEN; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por División Notificaciones, notifíquese la presente resolución en calle: VIENA N° 2781 de este Departamento. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_7297409 Importe: \$ 3120
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAS- PRIMERO DE LA PRIMER CIRCUNSCRIPCION JURIDIAL PROVINCIA DE MENDOZA, Autos CUIJ: 13-06766054-9((011851-13011)), caratulados: "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AGULUC C/FLORES JORGELINA NOEMI P/PREPARACION DE LA VIA MONITORIA"; a fs. 15 resolvió: "Mendoza, 13 de Setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: i.- Tener por preparada la vía monitoria. Téngase presente copias de edictos con sus respectivos comprobantes de pago que se acompañan a sus efectos legales. II.- Admitir la demanda monitoria interpuesta por FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION AGULUC y en consecuencia condenar al accionado FLORES JORGELINA NOEMI DNI 23.893.083 al pago del capital reclamado de PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL (\$308.000), más intereses PACTADOS, sin perjuicio de su efectiva morigeración al momento de practicar liquidación, e IVA sobre intereses en caso de corresponder y costas del juicio. III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir la suma total de PESOS SEISCIENTOS DIECISEIS MIL (\$616.000) monto que surge de la suma del capital de condena más la suma presupuestada de pesos Trescientos Ocho mil (\$308.000) estimada provisoriamente para responder a intereses y costas. A tal fin se faculta el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario, con habilitación de día y hora en caso de ser necesario. (art. 234, ap.II del CPCCyT) iv.- imponer las costas al accionado (art. 35 y 36 del CPCCyT). V.- Regular los honorarios profesionales de DR. JUAN PABLO LLORES en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$30.800) y Dr. JAVIER CACCIAGUERRA en la suma de PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$30.800) mas IVA en caso de corresponder y con mas los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. (arts. 19 y 31 Ley 9131), sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición a la presente sentencia monitoria. VI.- Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES a partir de la notificación de la presente podrá OPONERSE a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, u oposición, defensas, excepciones y ofrecimiento de pruebas; asimismo, y en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin mas tramite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 234 inc. II, III, IV, 235 inc. I, 21, 74 y 75 del C.P.C.C.yT Ley 9001). VIII- Oficiése electrónicamente al BNA a los fines de la apertura de la cuenta de autos. COPIESE. NOTIFIQUESE en el domicilio REAL del accionado, con copias de la demanda y la documentación acompañada". FDO.: DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ. A fs. 16 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 24 de febrero de 2023. VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Corregir la sentencia de fs. 15, modificando únicamente la fecha, debiendo leerse en su lugar: "Mendoza, 16 de febrero de 2023". Mantener incólume el resto de la resolución. COPIESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE conjuntamente con la sentencia de fs. 15. FDO.: DRA. ANA JULIA PONTE. JUEZ

Boleto N°: ATM_7297215 Importe: \$ 1240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Cuarta Cámara Laboral Primera Circunscripción Mendoza autos 161.977 caratulados CEJAS LUCAS OSCAR GABRIEL Y OTRO C/ DALLAPE ROBERTO VICTOR Y OTRO P/ DESPIDO Notifica a los Sres. ROBERTO DALLAPE (D.N.I.: 22835328) y MARTA GALAN (D.N.I.: 23387476) demandados ignorado domicilio. Fs. 155 Mendoza, Mendoza, 14 de diciembre de 2.022. Y VISTOS: El Tribunal en Sala Unipersonal, RESUELVE: I.- Hacer lugar a la demanda condenando a los Sres. MARTA CELIA GALAN y ROBERTO VICTOR DALLAPE a pagar a la Sra. MARIA LAURA ROJAS, la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 (\$3.867.424,25), en concepto de diferencias salariales, indemnización por despido, por omisión de preaviso e integración de mes de despido, indemnizaciones art. 9 y 15 de L.N.E., indemnización art. 2 de ley 25.323, y art. 80 de L.C.T. con más los intereses legales a calcularse según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, CON COSTAS A CARGO DE LAS DEMANDADAS. II.- Hacer lugar a la demanda condenando a los Sres. MARTA CELIA GALAN y ROBERTO VICTOR DALLAPE a pagar al Sr. LUCAS OSCAR CEJAS, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$2.409.474,55), en concepto de diferencias salariales, indemnización por despido, por omisión de preaviso e integración de mes de despido, indemnizaciones art. 9 y 15 de L.N.E., indemnización art. 2 de ley 25.323, y art. 80 de L.C.T. con más los intereses legales a calcularse según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, CON COSTAS A CARGO DE LAS DEMANDADAS. III.- Por Secretaría del Tribunal, practíquese liquidación definitiva, regulación de honorarios y determinación de los gastos causídicos. IV.- Emplazar a las demandadas en el término de término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, a los TREINTA DIAS la Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059, bajo apercibimiento de ley. V.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, A.T.M. y Colegio de Abogados. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Dr. Fernando Jaime NICOLAU - Juez de Cámara.

S/Cargo

31/03 03-04-05-10/04/2023 (5 Pub.)

(*)

Conjuez del DOCE JUZGADO DE FAMILIA - GEJUAF LAS HERAS - Mendoza, Dra. SUSANA MASTROMAURO, hace saber al Sr. CHUNJIAN YU, PASAPORTE N° 78975465, lo que el Tribunal resolvió en los autos 10435/2021 (13-06757469-3) caratulados LOGLEN, GERMAN VICTOR Y RUIZ ELENA JACQUELINE C/ YU, CHUNJIAN P/IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO- FILIACIÓN :“Mendoza, 11 de Octubre de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio CHUNJIAN YU, PASAPORTE N° 78975465, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de ordenado conjuntamente con la presente resolución.III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. NOTIFIQUESE CÓPIESE.REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dra. Susana Mastromauro Conjuez 12vo Juzgado de Familia y Violencia Familiar de Las Heras”. Y lo resuelto el 26/05/2022: “Mendoza, 26 de Mayo de 2022... Encuádrese la presentación en las facultad conferida al patrocinante por el art. 34 inc. 5 del CP.C.C. y T y 20 segundo párrafo del C.P.F.. Atento constancias de autos, corresponde proveer demanda instaurada en fecha 15/10/21 en su parte pertinente; Imprimase al presente el trámite ABREVIADO previsto por los arts. 13, 2) inc. b), 61 y ss., del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO, córrase traslado al demandado por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley

9120). NOTIFIQUESE. PREVIO, atento la situación denunciada del demandado, y a fin de dar con el paradero del mismo en autos, ríndase información sumaria de IGNORADO DOMICILIO respecto del Sr.CHUNJIAN YU. En consecuencia, requiérase los informes de estilo a la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral. OFÍCIESE. Cúmplase a cargo de parte interesada. Preste juramento prestado a los fines del art. 69 del C.P.C. C y T. Téngase por planteada la acción por FILIACIÓN PATERNA. Firmado: Dra. Flavia FERRARO Jueza Subrogante GEJUAF Las Heras”

S/Cargo

31/03 05-12/04/2023 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE SAN RAFAEL DRA. ANDREA LA MONTAGNA, EN AUTOS N° 47579/2022. CARATULADOS: “ARANA, CARLA VIOLETA P/RECTIFICACION DE PARTIDA” hace saber la pretensión del Sr. CARLA VIOLETA ARANA, D.N.I. N° 10.658.885 de cambiar su nombre de “CARLA VIOLETA” a “VIOLETA PAINÉ” siendo reconocido públicamente como VIOLETA PAINÉ ARANA. Como recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “ARANA, CARLA VIOLETA P/RECTIFICACION DE PARTIDA 13-07114564-0 San Rafael, 23 de Marzo de 2023 Publíquese conforme lo establece el art. 70 del CCyC.” Fdo. Andrea La Montagna - Juez de Familia.

S/Cargo

31/03 05/04/2023 (2 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido GUILLERMO FELIPE TORRES, fallecido el 23-06-1974 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería 32- nicho 43 en el cementerio de Buen Orden, San Martín; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_7212587 Importe: \$ 360

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral.San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (Tres) días herederos del fallecido ERNESTO FIDEL SOSA, fallecido el 17-06-2005 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de cuadro: 2°, fila: 04, sector; D, sepultura: 36, en el cementerio de Buen Orden, San Martín,Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7266075 Importe: \$ 360

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martin, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) dias herederos de la fallecida SOLEMNE OVIEDO, fallecida el 08-01-1991 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galeria: 42, nicho: 813, en el cementerio de Buen Orden, San Martin, Mendoza; de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7281591 Importe: \$ 360

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada, Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 304.733, caratulados: KREMER JULIA ELISA C/CORREA DE MOYANO LEONOR P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA el resolutivo de fecha: “Mendoza, 06 de Marzo de 2023. VISTOS y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por cumplido lo dispuesto por el art. 69 segundo párrafo in fine del C.P.C.C. T. Por ratificado lo actuado- II- Declarar a la Sra. MOYANO ARAMBURU BLANCA ESTELA LUCIA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III.- No habiéndose podido determinar quiénes son los herederos de MOYANO

BERTA ILDA; MOYANO ENRIQUE HORACIO; MOYANO MARIA KETTY; MOYANO CARLOS ALFREDO y MASTRONARDI MARIA ELENA; deberá procederse como si se tratare de personas inciertas (art. 69 C.P.C.C. y T.). IV.- Declarar a los herederos de los cuales NO se registran antecedentes: MOYANO BLANCA ESTER o MOYANO BLANCA ESTHER; DIAZ MOYANO HUGO; MOYANO CARLOS EDUARDO; MOYANO GLADYS MABEL; MOYANO JORGE; MOYANO ELENA EDITH; MOYANO MARIA ANGELICA y MOYANO EDITH ARGENTINA, personas de ignorado domicilio (art. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) V-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. VI- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. VII. A la rebeldía solicitada, oportunamente. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

Boleto N°: ATM_7289369 Importe: \$ 2040
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

Octavo Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-06843779-7 ((011815-260766)) caratulados LECARO CESAR ARIEL C/ MESCOLOTTO ANDREA MARIA P/ CAMBIARIA, notificando a la Señora Andrea María Mescolotto D.N.I. N° 23.547.733, de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. El Juzgado resolvió: "Mendoza, 11 de Abril de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:, RESUELVO: I.- Tener a CESAR ARIEL LECARO por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra ANDREA MARÍA MESCOLOTTO D.N.I. N° 23.547.733, hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS TREINTA MIL con 00/100 (\$30.000), con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$18.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábase embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$48.000), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCyT). IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y ctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). NOTIFIQUESE a las partes. La parte demandada deberá ser notificada por intermedio del Oficial de Justicia en su domicilio REAL, con traslado de demanda y documentación. MLP. FDO.: DOCTOR FERNANDO LUCAS AVECILLA - JUEZ"; "Mendoza, 10 de Febrero de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: I.- Atento a lo solicitado en autos y lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal , constancias de autos y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.yT., RESUELVO: I.- Téngase presente lo expuesto respecto del demandada Andrea María Mescolotto D.N.I. N° 23.547.733 .- II.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado Andrea María Mescolotto D.N.I. N° 23.547.733 IV.- Ordenar se notifique a la demandada por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).- V.- Efectuada las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- VI- Previo a todo, la parte actora deberá cumplir con el juramento ordenado en el art.69 del del C.P.C.C.y T segundo apartado. NOTIFIQUESE.- GGB. Fdo.: DOCTOR FERNANDO LUCAS AVECILLA – JUEZ".

Boleto N°: ATM_7289039 Importe: \$ 4080
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 311509 CALLEJAS MONTIEL CRISTOBAL Y ROBLES VENTURA CLOTILDE PAULA C/ GUERRA SANTIAGO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, NOTIFICA/CITA el traslado de la demanda al Sr. GUERRA SANTIAGO. A mayor abundamiento se transcribe lo que el Tribunal ordenó: Mendoza, 05 de Diciembre de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos arriba intitulados en los que se inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda al Sr. GUERRA SANTIAGO, mediante la publicación por edictos. Que rendida la prueba informativa se le da vista al Agente Fiscal, quien dictamina manifestando que no tiene objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar al Sr. GUERRA SANTIAGO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FIRMADO: DANTIAcq SANCHEZ ALFREDO FERNANDO. JUEZ. Asimismo, el Tribunal decretó: Mendoza, 29 de Diciembre de 2021. PROVEYENDO Identificador: KOATX23164 E Identificador: FDPBM23164 Téngase al Dr/ IVÁN YOMA. por el Sr. CRISTOBAL MONTIEL CALLEJAS Y LA SRA. CLOTILDE PAULA ROBLES VENTURA por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a LA MERCANTIL ANDINA S.A. para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Requerir a los profesionales de la parte actora y demandada que informen su mail y teléfono de contacto y el de sus representados. (art. 21 del CPCCT).- Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. EGC. FIRMADO: SANCHEZ MARINA LILEN.

Boleto N°: ATM_7289279 Importe: \$ 4200
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL. EXPTE N° 272766 “VIDELA ALBERTO RUBEN- ACIAR ENZO ARIEL Y VIDELA VIOLETA DAIANA C/ ARCE RAUL SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. A fs. 26 el Tribunal decretó: “Mendoza, 27 de Diciembre de 2022. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. RAUL SEBASTIAN ARCE, D.N.I. 31.190.149 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DR. PABLO BITTAR- JUEZ”. Asimismo, el Tribunal decretó a fs 2: “Mendoza, 02 de Junio de 2022. Téngase al Dr. IVAN YOMA, por los Sres. VIDELA, ALBERTO RUBEN; ACIAR, ENZO ARIEL Y VIDELA, VIOLETA DAIANA, por presentado, parte y domiciliado a mérito de los escritos ratificatorios acompañados. Por constituido el

domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). (...) NOTIFÍQUESE . Dra. MARÍA PAULA CULOTTA- CONJUEZ”.

Boleto N°: ATM_7289294 Importe: \$ 1920
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. AUTOS N° 265393 “MOGRO CASTRO ERIC MARCELO C/ SAFARIK IRINA MICAELA Y RAJUAN DIEGO FERNANDO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”. A fs. 16: “Mendoza, 05 de Febrero de 2020. Por ratificado. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 155, 160 y concordantes del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, cítase en garantía a ORBIS SEGUROS, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 22 del C.P.C.C.yT y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE.- Ofíciase a la Unidad Fiscal N°8 de GUAYMALLÉN, a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. N° T-9740/19 cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- “Política de notificaciones accesibles” cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA MARIA PAZ GALLARDO. Juez.” Asimismo, el Tribunal decretó a fs. 114: “Mendoza, 10 de Marzo de 2023. VISTOS: Las presentes actuaciones, encontrándose en estado de resolver y; CONSIDERANDO: I.- Que mediante escrito cargo N.º 6778912 inicia información sumaria a fin de notificar el traslado de la presente demanda a la Sra. Irina Micaela Safarik mediante la publicación por edictos. II.- A fs. 113 se agregan oficios informados por Policía de Mendoza y Secretaría Electoral y se ordena correr vista al Ministerio Fiscal. III.- Contestada la vista., la Sra. Agente Fiscal dictamina no tener objeciones que formular a la información sumaria ofrecida y rendida en autos. IV.- Que la jurisprudencia tiene dicho: “partimos de la base que la información sumaria tiene como objeto acreditar ante los tribunales hechos o situaciones de hecho, a fin de que, resolución mediante que los reconozca, puedan gozar de los beneficios y/o prerrogativas que eventualmente le pudiera corresponder. Así lo consigna correctamente la resolución apelada, a lo que corresponde agregar que en este proceso tramitado inaudita parte la resolución a que se arriba es sin perjuicio del derecho de terceros”. Fallo del 16-06-94, “Rodríguez Antonio Luis Gregorio”, 4ta. Cám. Civ. De Mza., L.A. 130-474. Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos, dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a la Sra. IRINA MICAELA SAFARIK DNI N° 41,368,773, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT III- Oportunamente, dese la intervención de ley a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZ”.

Boleto N°: ATM_7289300 Importe: \$ 4320
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

A Herederos de ARENA, ROBERTO JULIO. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2241623. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7295662 Importe: \$ 400
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CUARTO en Autos n° CUIJ: 13-04412524-7((012054-401034)) GARAY FRANKLIN EMANUEL C/ GOMEZ CARLOS MARTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, Cita y Notifica al Sr. CARLOS MARTIN GOMEZ, DNI N° 31.159.494 lo que el Tribunal decretó: "Mendoza, 21 de Octubre de 2019. Téngase presente el desistimiento efectuado por la actora respecto de la media preliminar. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado CARLOS MARTÍN GÓMEZ con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Atento a lo dispuesto por Resolución N° 19 de la Suprema Corte de Justicia y Resolución N° 288/2019 del Ministerio Público, REQUIERASE vía correo electrónico el expediente Penal T-647/18 a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna. OFÍCIESE a la Clínica Luján a fin de que remita, en caso de corresponder, la Historia Clínica del actor, a los efectos de su análisis previo a la Audiencia inicial, sin perjuicio de su admisión oportuna (Ac. N° 28.690 y su anexo I), debiendo el profesional actuante hacer uso de las facultades conferidas por el art. 34-7 del C.P.C.C.T. y realizar las gestiones necesarias para su incorporación temprana. ML. DR. OSVALDO DANIEL COBO Juez". Asimismo decretó a fs. 122 "Mendoza, 06 de Marzo de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal que se publica en lista diaria de Tribunales conjuntamente con el presente, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio al demandado Sr. CARLOS MARTIN GOMEZ, DNI N° 31.159.494.- III.- Ordenar se notifique al demandado en autos, la presente resolución conjuntamente con el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.- IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. BJ. DR. OSVALDO DANIEL COBO Juez".

Boleto N°: ATM_7289302 Importe: \$ 3120
28-31/03 05/04/2023 (3 Pub.)

A Herederos de OLMOS, JUAN CARLOS. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2243065. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7295787 Importe: \$ 400
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza notifica a todos los posibles interesados el contenido de la Resolución N.º 41/2022 de fecha 06 de Julio de 2022, dictada por la Dirección de Cementerio, en el Expediente Electrónico N.º 18408/2022, que en su parte pertinente dispone: "VISTO (...). CONSIDERANDO (...) EL DIRECTOR DE CEMENTERIO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE: Artículo 1º: Declárese la caducidad de las concesiones del Cuadro N° 24 del Cementerio de la Ciudad de Mendoza cuyo número de contrato, parcela y titular se identifican en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente, por las razones expresadas en los considerandos precedentes. CONTRATO/CLASIFICACIÓN/PARCELA/PARCELA/CUADRO/TITULAR/VTO, 30315 B 61 BIS 24 DIAZ CARMEN L.M.DE 10/07/1998; 32159 M 63 24 PONTINO, HUGO MARIO 04/03/2020; 29287 B 81 24 SANCHEZ M.CRISTINA S. 19/08/2002; 2929724 B 83 24 ALBARRAN MARIA ANGELA 24/06/2007; 29348 B 92 24 RIOS HECTOR EDUARDO 16/05/2006; 29348 B 92 24 RIOS HECTOR EDUARDO 16/05/2006; 29525 B 120 24 GOMEZ ANTONIO F 15/09/2007; 29543 B 123 24 LLOPIZ

ELENA M VDA DE 19/07/2004; 29598 B 134 24 HOULNE PAULINA ROSSI 13/03/1998; 29630 B 140 24 TOBAR MARGARITA D DE 09/01/2008; 29650 B 144 24 LEZCANO JUAN JOSE 14/12/2007; 32384 M 145 24 HEREDEROS DE LORES, AGUSTIN E 23/07/2020; 29666 B 148 24 SANCHEZ ANTONIA P DE 09/01/2008; 30423 B 1000 24 DICALBO VICENTA M V D 31/12/2015. Artículo 2º: Por División Notificaciones, notifíquese a los titulares y/o herederos de concesión y publíquense los edictos correspondientes. Comuníquese a Dirección de Rentas a los fines pertinentes (Art. 40 Ord. 3691/18). Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente, procédase a la exhumación de los restos ubicados en las parcelas indicadas en el Anexo I, debiendo tomarse nota y registrarse los datos correspondientes y consignarse al espacio y/o parcela al que serán destinados.

Boleto N°: ATM_7293313 Importe: \$ 1520
30-31/03/2023 (2 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE MENDOZA. AUTOS N° 272463 "RUANO GUILLERMO MANUEL C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", hace saber a terceros interesados que en este expte se ha designado al CONTADOR PÚBLICO JOSE SANTIAGO BARROSO Matricula N° 2.470, documento N° 12.578.967 con domicilio legal en BERNARDO ORTIZ 835 GODOY CRUZ y que, a fs. 2 de autos el Tribunal dictó la resolución que en su fecha y parte pertinente dice: " MENDOZA, 09 DE MAYO DE 2.022 Y VISTOS...y CONSIDERANDO.... RESUELVO: Publíquense edictos por CINCO DÍAS en el boletín Oficial, en el Diario Los Andes , a fin de citar a quienes pretenden derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma NANANTU S.A. CUIT N° 33-68925829-9 quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art. 1877C.C.C.)

Boleto N°: ATM_7293669 Importe: \$ 1800
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXPTE N° EX-2018-00934581-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 2740 Emplazamiento Sosa Carlos Daniel". Se NOTIFICA a "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 7 de febrero de 2023 RESOLUCION N° 54-EX/ 2023 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "SOSA CARLOS DANIEL" CUIT 20-14939668-4, con nombre de fantasía "Mundo PC", y domicilio comercial en calle Rivadavia N° 664, Las Heras (5539), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.; y por violación a los artículos 2º y 3º de la Resolución N° 226/2020 de la D.D.C. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Dos Mil Seiscientos con 00/100 (\$2.600,00 según Ley Impositiva N° 9432, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá

la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del Sr. Juan Eduardo Delgado DNI: 11.736.080, por reclamo de los Haberes Pendientes de dicho agente, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en el 1er Piso, Cuerpo Central, Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza."

Boleto N°: ATM_7273408 Importe: \$ 600

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) dias herederos del fallecido JOSE MARIA VANDERPERR, fallecido el 07-08-2005 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de galería: 19, nicho: 625; FAUSTINA BASTIAS, fallecida el 19-04-1987 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería:42, nicho: 323; y YOLANDA JUANA VANDERPERR , fallecida el 25-12-1984 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 41, nicho: 261, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_7244393 Importe: \$ 600

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

A herederos de: AGON OSCAR ALFREDO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.Expte N° 2023-58297. Cinco publicaciones- Boletin Oficial.

Boleto N°: ATM_7289159 Importe: \$ 200

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de SARTORI ALDO RAMON. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2130704. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_7290322 Importe: \$ 400

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de FLORES ELIO JAVIER. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2131601. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González

Boleto N°: ATM_7290324 Importe: \$ 400

29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

A Herederos de LEON JULIO RAFAEL. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2134319. Firmado: Jorge Daniel Eduardo

González

Boleto N°: ATM_7290325 Importe: \$ 400
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

GEJUAF CAPITAL PRIMERA. TORRES MARIA LETICIA Y OLGUIN DOMINGO ANTONIO POR FACIO OLGUIN TIZIANO MAURICIO CONTRA FACIO MAURICIO RICARDO POR SUSPENSIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. NOTIFICAR A: MAURICIO RICARDO FACIO. Mendoza, 21 de Setiembre de 2022 AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, oficios informados obrantes en autos y dictamen fiscal agregado, así como lo establecido por los arts. 69, 72 y 75 y conc. De IC.P.C.C.Yt .RESUELVO I.- Aprobar judicialmente la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que el Sr. Mauricio Ricardo Facio, DNI: 30.767.717, es persona de ignorado domicilio. Notifíquese el traslado de la demanda de fecha 2 de noviembre de 2.020 y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). Mendoza, 6 de Febrero de 2023. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....RESUELVO: I Subsana el error en que se ha incurrido en la resolución de fecha 21 de septiembre de 2022, apartado II, y en consecuencia donde dice "Notifíquese el traslado de la demanda de fecha 2 de noviembre de 2.020" deberá leerse "Notifíquese la declaración de rebeldía de fecha 13 de Abril de 2021", que es lo correcto. Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar."

Boleto N°: ATM_7281990 Importe: \$ 1560
22-28-31/03/2023 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL PRIMERO. PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 273.248 "ESTABLECIMIENTO PUNTA AZUL S.A. C/ DIAZ HECTOR OSVALDO P/ TRANSFERENCIA DE AUTOMOTOR". A fs. 15 el Tribunal decretó: "Mendoza, 03 de marzo del 2023. AUTOS. VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. HÉCTOR OSVALDO DÍAZ, D.N.I. 26.962.100 persona de domicilio ignorado, en los términos del art. 69 y cc. del CPCCyT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. III- Oportunamente, dese intervención a la Defensoría Oficial que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez". A fs. 3 decretó: "Mendoza, 26 de agosto del 2022. De la demanda de conocimiento interpuesta, dése TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 160, 161 y cc. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. Fabiana Martinelli. Juez".

Boleto N°: ATM_7282545 Importe: \$ 1440
22-28-31/03/2023 (3 Pub.)

"CAJA DE PREVISIÓN DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes del ODONTÓLOGO PABLO MARTÍN BOUQUOT QUENAN a reclamar derechos previsionales.

Boleto N°: ATM_7290939 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, Primera Circunscripción, Mendoza, EN AUTOS N° 411314 "FUNES ANA MARIA Y CANCIO JUAN CARLOS POR SI Y AMBOS P.S.H.M. CANCIO FUNES SOFIA DANIELA C/ GIANONI ESTEBAN CARLOS Y VILLEGAS EDGARDO GABRIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ESTEBAN CARLOS GIANONI, DNI 11.930.539, declarado persona de ignorado domicilio, lo resuelto a fs 26 de autos el Tribunal resolvió: "Mendoza, 03 de Marzo de 2023. VISTOS. CONSIDERANDO. R E S U

E L V O: I- Declarar al Sr. ESTEBAN CARLOS GIANONI, DNI 11.930.539, CUIT 20-11930539-0, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, PAGINA DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA y COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA Y DIARIO UNO ONLINE por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...) firmada por DRA. ALICIA G.BOROMEI – Juez”; asimismo a fs. 1: “Mendoza, 01 de Febrero de 2022. (...) De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). (...) OM” y a fs. 3: “Mendoza, 01 de Abril de 2022. Téngase por acreditada la personería invocada a mérito de escrito ratificadorio acompañado.- Téngase por modificada y concretada la demanda en los términos expuestos. Téngase presente lo manifestado para su oportunidad y por cuanto derecho corresponda. NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 1 de autos.- OM”

Boleto N°: ATM_7285318 Importe: \$ 2280
22-28-31/03/2023 (3 Pub.)

A Herederos de RIOS NICOLAS ALBERTO F. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2023-2170535. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.-

Boleto N°: ATM_7292461 Importe: \$ 400
29-30-31/03 03-04/04/2023 (5 Pub.)

EXPTE. N° 155.964 "SPARACINO VIRGINIA CAROLINA C/ ADI RICARDO JAVIER P/ DESPIDO", SEXTA CÁMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA NOTIFICA a RICARDO JAVIER ADI, las siguientes Resoluciones Judiciales: Fs. 25: “Mendoza, 24 de Octubre de 2016. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil).Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Camarista.” Fs. 45: “Mendoza, 08 de Julio de 2022. Téngase presente el escrito presentado por la DRA. GABRIELA GALVEZ. Tengase presente la demanda acompañada en formato digital.- CODIGO MEED: ZNHUI271223 NOTIFIQUESE el decreto de fs. 25 mediante oficio estando a cargo del presentante la confeccion del mismo. DR. GONZALO A. BALLARINI LINARES Secretario.” Fs. 56: “(...) RESUELVE: 1) Tener a la demandada ADI RICARDO JAVIER , DNI 30.676.059 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas 25, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo. (artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente.” CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DRA. ELIANA LIS ESTEBAN OLIVARES Juez de Cámara DR. CESAR AUGUSTO RUMBO PEREGRINA Juez de Cámara DR. DIEGO FERNANDO CISILOTTO BARNES Juez de Cámara.

S/Cargo
22-28-31/03 05-12/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de EVANS JUAN NICOLAS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231163

Boleto N°: ATM_7271369 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDEZ OSVALDO DORALISO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231165

Boleto N°: ATM_7272519 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHEJOLAN LAURA CECILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231164

Boleto N°: ATM_7273423 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ALANIZ JOSE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231166

Boleto N°: ATM_7279704 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ZANICHELLI EDUARDO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231168

Boleto N°: ATM_7281530 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PUEBLA HECTOR WASHINGTON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231169

Boleto N°: ATM_7281537 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SACONE STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231170

Boleto N°: ATM_7281586 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEZZABOTTA IRMA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231171

Boleto N°: ATM_7282404 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARROS NELIDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231173

Boleto N°: ATM_7283319 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREIRA MIRIAM DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1231172

Boleto N°: ATM_7283467 Importe: \$ 400
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ROSINA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1231167

Boleto N°: ATM_7286468 Importe: \$ 200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr./a. VILA JOSE DARIO DNI 14.378.130, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec.560/73, a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad, Mendoza"

S/Cargo
22-27-29-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

El Sr. ORLANDO BERNARDO BRUGNOLI, DNI N° 11.286.538, CUIT N° 20-11286538-2, y la Sra. PAULINA FILOMENA PINCHEIRA ALDER, DNI N° 92.020.430, CUIT N° 27-92020430-4, ambos con domicilio real en calle Ozamis Sur 3570, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, COMUNICAN la transferencia de la habilitación Municipal de comercio de estación de servicio, cuenta N° 22397, referida al inmueble ubicado en calle San Martín Sur 2255 del departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, a favor de RUTA PANAMERICANA S.A.S., C.U.I.T. 30-71743670-5, con domicilio social en calle en San Martín 1320, Las Heras, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7289908 Importe: \$ 1200
28-29-30-31/03 03/04/2023 (5 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes cita por cinco (5) días a herederos del Sr BAIGORRIA IGNACIO HERMINIO, DNI 13.149.083 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar a quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_7282727 Importe: \$ 600
27-28-29-30-31/03/2023 (5 Pub.)

AUTOS N°272.001, caratulados "DANDUF VIVIANA FERNANDA - DANDUF TERESA MONICA Y DANDUF VANINA SARA C/MUNICIPALIDAD DE LAVALLE P/EXPROPIACION". Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble expropiado, fracción de un inmueble de mayor extensión, identificado por Nomenclatura Catastral 13-99-00-1300-571669, de superficie aproximada 12 has. 3141m²; ubicado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Notifica el resolutive de fs.4 dictados en autos: "Mendoza, 21 de Abril de 2022. (...) Proveyendo la presentación correspondiente al siguiente identificador: VGSJC141723: Téngase por constituido el domicilio legal y el procesal electrónico denunciado.- De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el termino de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 de la ley general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Publíquese edictos por DIEZ DIAS alternados en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Lavalle a los efectos que informen gravámenes fiscales de la

propiedad que se pretende expropiar. NOTIFIQUESE conforme las pautas de la acordada 28243 "Política de notificaciones accesibles" cuyo modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Fdo.: DR. FERNANDO GAMES. Juez". DR. EDUARDO CASADO- SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_7252926 Importe: \$ 7200
09-14-17-22-28-31/03 05-11-14-19/04/2023 (10 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 276.713 "PEREZ, HUMBERTO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PEREZ, HUMBERTO D.N.I. M8.470.149, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7273444 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 3359 "ARCE MARIA JULIA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA JULIA ARCE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7284677 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06876153-5((0320512731))"MOYANO EDUARDO NORBERTO P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO NORBERTO MOYANO DNI N° 8.150.175 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- DIARIO LOS ANDES

Boleto N°: ATM_7286808 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX en autos N° 276032 "PRIETO GUILLERMO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PRIETO GUILLERMO, D.N.I. M6.483.747, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7279152 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. CARMEN INES GALLARDO, con D.N.I. N°3.685.273, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275040 "GALLARDO CARMEN INES P/SUCESION"

Boleto N°: ATM_7283061 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206591 caratulados "CORTES FANI SEGUNDAA P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fani Segunda Cortes (DNI F 2.348.578), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse – Juez.

Boleto N°: ATM_7286758 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjeza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N°510, en AUTOS N° 13-071313332-2 (022006-4502) caratulados: "VAZQUEZ RENE Y SEPULVEDA ROSA ESTER P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sr. René VAZQUEZ, DNI N°M 6.922.378 y de la Sra. Rosa Ester SEPULVEDA, DNI N°F2.632.159, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 Y ss. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Dra. Romina Marcela Roggerone - Conjeza.

Boleto N°: ATM_7286805 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjeza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N°510, en AUTOS N° 4.603 caratulados: "PEREZ JUAN JOSE P/ SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Juan José PEREZ, DNI N°M 8.031.085, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 Y ss. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo. Dra. Romina Marcela Roggerone - Conjeza.

Boleto N°: ATM_7288027 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206246 caratulados "MORALES GLADYS INES P/SUCESION" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS INES MORALES (DNI 22.736.446), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_7286819 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.465, cita herederos, acreedores de ABALLAY MARIO SANTO y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_7292471 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 206.698 caratulados "San Juan Juan Carlos p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juan Carlos San Juan (DNI M 08.032.166), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez subrogante.

Boleto N°: ATM_7289296 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ INTEGRANTE DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA –TERCERO- DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA en autos N° 315181, caratulados "WOLFART MIRIAM GRACIELA P/ SUCESIÓN", se notifica el resolutivo de fecha 10/02/2023 de autos a los POSIBLES HEREDEROS de la Sra. WOLFART MIRIAM GRACIELA y a los TERCEROS INTERESADOS, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Febrero de 2023.- RESUELVO: I- Téngase a Mauricio Javier Alcaino por presentado, parte en el carácter de cesionario de los hijos de la Sra. MIRIAM GRACIELA WOLFART y domiciliado. II- EMPLAZASE a los herederos/hijos de MIRIAM GRACIELA WOLFART por el término de TREINTA DIAS a fin de que inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura de la sucesión a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE. III- De conformidad con lo prescripto por el art. 325 inc. II del CPCCYT, publíquense edictos por TRES VECES EN UN MES en el Boletín Oficial, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio, el emplazamiento precedente. IV- PREVIO a notificar la presente resolución, extraígase informe del Registro de Juicios Universales a fin de constatar si se encuentra iniciada, o no, la sucesión de MIRIAM GRACIELA WOLFART. V- FECHO, remítase a la MECC para su recaratulación como "ALCAINO, MAURICIO JAVIER C/ HEREDEROS DE WOLFART MIRIAM GRACIELA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIAR SUCESION". CUMPLASE. NOTIFIQUESE. MGC

Boleto N°: ATM_7290306 Importe: \$ 1680
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 42.122 caratulados: "BARTA LUIS P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE LUIS BARTA (D.N.I. N° 3333829) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_7294366 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 257.008 caratulados: "LIÑEIRO DELIA CRISTINA P/ SUCESIÓN", cita a

herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIÑEIRO DELIA CRISTINA para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7295775 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Sra. Conjeza del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 4.590 caratulados: "CACERES LUIS ALBERTO p/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Luis Alberto CÁ CERES, DNI N° 10.168.960, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días hábiles a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Fdo.: Dra. Romina Marcela Roggerone – Conjeza Publíquese por un (1) vez en un (1) día en el Diario Los Andes y en el Boletín Oficial.

Boleto N°: ATM_7289976 Importe: \$ 320
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 315.268, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR RICARDO ZETTLER, DNI M N° 6.873.408, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN -juez

Boleto N°: ATM_7295798 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos N° 257.953 caratulados: "VERDEJO BENITO AGUSTIN P/ SUCESIÓN" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BENITO AGUSTIN VERDEJO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7296404 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 276754 RODRIGUEZ PEDRO ALBERTO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ PEDRO ALBERTO, D.N.I. N° 6.881.346 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7289995 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N°315329 caratulados "VARGAS MARIA TERESA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA TERESA VARGAS, DNI F 4.234.095 a presentarse dentro del plazo de 30 días

corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ-JUEZ

Boleto N°: ATM_7295841 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315383 caratulados "VIGIL MANUEL OCTAVIO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUEL OCTAVIO VIGIL, DNI M 6.903.490 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -JUEZ

Boleto N°: ATM_7296425 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos Estos autos N°206.417, caratulados: "AGUILAR JORGE OSCAR P/ SUCESIÓN, cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JORGE OSCAR AGUILAR (L.E. N°6.795.035), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona - Juez.-

Boleto N°: ATM_7292366 Importe: \$ 280
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 1579 "RODIO JUAN BAUTISTA Y ORTUBIA JUANA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. RODIO JUAN BAUTISTA, D.N.I.N°: 3.317.44 Y ORTUBIA JUANA MARTA, D.N.I N° 0.638.455, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_7295878 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2209 "DUEÑAS MARIA CELINA P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DUEÑAS MARIA CELINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_7295919 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 258.111 caratulados: "AGOSTINO CESAREA TERESITA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CESAREA TERESITA AGOSTINO para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_7297660 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 36.311, cita herederos, acreedores de ANDRADA LUCAS GASTÓN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. DEL PIERO LEONOR con D.N.I. N° 635266, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315345 "DEL PIERO LEONOR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7293466 Importe: \$ 200

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ en autos N° 275.736 "MENDOZA RICARDO ANTONIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENDOZA RICARDO ANTONIO, DNI N° 8.145.435 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7295356 Importe: \$ 240

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 315453 caratulados "NAVARRETE SUSANA ALICIA Y GUEVARA FERNANDO HECTOR P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de SUSANA ALICIA NAVARRETE, DNI N° 11.809.931 y FERNANDO HECTOR GUEVARA, DNI N° 13.671.161 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO - JUEZ

Boleto N°: ATM_7295648 Importe: \$ 200

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 276944 " GARDINO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes GARDINO JUAN CARLOS, D.N.I. N° 8142532, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7295686 Importe: \$ 240

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DR GUSTAVO BOULLAUDE Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. QUIROGA RAQUEL NOEMÍ con D.N.I. N° 13556028, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 315404 "QUIROGA RAQUEL NOEMÍ P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_7296352- Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS ALEJANDRO CABALLERO, con D.N.I. N° 6.881.869, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 413.922 "CABALLERO CARLOS ALEJANDRO P/ SUCESION". Fdo Dra FABIANA MUNAFO Juez

Boleto N°: ATM_7295819 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N° 276.965 "GONZALEZ OSCAR PASCUAL P/SUCECIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ OSCAR PASCUAL DNI: 21.664.174 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7295828- Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ROUX. ENRIQUE ANDRES, con D.N.I. N° 6.927.759, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 275075 ROUX ENRIQUE ANDRES P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_7296412 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit – JUEZ, en autos N° 276909 CARATULADOS APPES JORGE RODRIGO P/ SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante APPES JORGE RODRIGO, D.N.I. N° 28757010 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.
P

Boleto N°: ATM_7295837 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra.PATRICIA FOX en autos N° 276877 “FERNANDEZ ROBERTO MANUEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante FERNANDEZ ROBERTO MANUEL - D.N.I. M5.542.140, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7296420 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS (HOY GE.JU.AS. 4), EXPTE. N° 251.816 “SAAVEDRA ALFREDO ANTONIO Y LEDESMA JUANA P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Alfredo Antonio SAAVEDRA DNI 3.357.364 y Juana LEDESMA DNI 8.305.451, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel Cobo – Juez.

Boleto N°: ATM_7295854 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU en autos N° 276.554 “CAMASSA PASCUAL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CAMASSA PASCUAL, DNI N° 93.219.570 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7296577 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. YAMILA Yael MALDONADO, con D.N.I. N°33.484.837 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°275365 “MALDONADO YAMILA Yael P/SUCESION”

Boleto N°: ATM_7295913 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ en autos N° 276.792 “QUIROGA EDUARDO JULIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante QUIROGA EDUARDO JULIO, DNI N° 11.042.955 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_7295914 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

EMPLÁCESE a los herederos conocidos y desconocidos o de ignorado domicilio del Sr. RUBEN MARIO FONT, D.N.I. N° 6.886.878, para que en el término de TREINTA DÍAS de notificados promuevan la apertura del proceso sucesorio del causante, bajo apercibimiento de declararla a instancia del peticionante, Sr. Enrique Juan Pedro Cavedal.

Boleto N°: ATM_7291397 Importe: \$ 360
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 760 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: GAZQUEZ GINEZ Pretendida por: COTRONA MATIAS FELIPE. Límites: Norte: Calle Sarmiento, Sur: Salvador Gazquez, Este: El Titular, y Oeste: Rosa Maya Garay. Ubicada en Calle Sarmiento s/n° 35 m al oeste de Calle Juan Bautista Alberdi, costado Sur, Villa Atuel, San Rafael, Mza. Expte. EX-2023-02211839-GDEMZA-DGCAT_ATM. 10 de Abril Hora 20

Boleto N°: ATM_7295671 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo Mensurará 3000 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: COLONIA REAL DEL PADRE, Pretendida por: JOSE NELSON BERNUES (50%) y MARTIN ALEJANDRO MONDACA (50%). Límites: Noroeste: Calle Francia, Sur: Calle Malvinas Argentinas, y Este: Avda. Manuel Belgrano. Ubicada en Avda. Manuel Belgrano n° 50 Costado Oeste, Real del Padre, San Rafael, Mza. Expte. EE-16529-2023-SAYGES. 10 de Abril Hora 20.30

Boleto N°: ATM_7295301 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará 749,77m2, para Título Supletorio (Ley 14.159, y modificatorias). Propietario: Rafael Vega. Pretendiente: Érica Carmen Vega. Límites: Norte: Alba Doraliza Molina y María Mercedes Gómez, Sur: Rosa Medina de Llovet; Este: Calle Balcarce y Oeste: Eusebio Domingo Pasten. Ubicación: Calle Balcarce N° 1408, Eugenio Bustos, San Carlos. Fecha: Abril 9, hora 12.00. EX-2023-02243037-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7296584 Importe: \$ 480
31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Oscar Alvarez agrimensor mensurará 300.00 has aproximadamente parte mayor extension obtencion titulo supletorio ley 14159 y sus modificatorias propiedad VALLE DE UCO RESORT Y SPA S.A. pretendiente MIGUEL ANGEL GODOY. calle El Melado s/n° y Callejon Hinojosa s/n° costado norte Vista Flores Tunuyan Límites norte: Arroyo Salas Caroca, Alberto Marengo, Costanza Marengo, Dolores Tedin, Calle Quintana, sur Callejon Hinojosa, Antonio J. Bergas, German A. Roldan, Argentina Sosa, Graciela Elizabeth Herrera, La Rebeke S.A., Juan Carlos Saez este Lidia Iris Chej, Nicolas Troilo, Arroyo Claro, Oeste: Arroyo Salas Caroca, Juan Jose DeMarchi Callejon El Melado Expte. N°2023 – 00818567. Abril 10 horas 17.

Boleto N°: ATM_7293650 Importe: \$ 720

31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 5ha 0000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: FRANCISCA HLADKYJ DE LUCAS. Pretendiente: ANIBAL ROLANDO LEITON. Ubicación: calle "9" s/n° (a 500m al Norte de calle "O" – costado Este) – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: EMILIO JOSE DEL RIO; Sur: ALEJANDRA JOMIAK DE KORNILO, Este: JUAN ALCAINO, Oeste: CALLE "9". Abril 10 Hora 13:00. EX-2023-02267338- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7295905 Importe: \$ 600

31/03 04-05/04/2023 (3 Pub.)

(*)

Sergio Osvaldo Di Nasso, Agrimensor, mensurará 202,17 m² para Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de JORGE ALBERTO ROSI, pretendida por ISABEL ALICIA ARRIETA Y JORGE DANIEL ZANON, ubicada en Calle 2 de Mayo S/N°, Lote 13 Mzna. "B", B° Municipal, Toribio de Luzuriaga, Maipú. Límites: Norte: Hector Ariel Gomez, Sur: Jorge Alberto Rosi, Este: Calle 2 de Mayo, Oeste: Cooperativa de Consumo Vivienda y Prestamo LTDA Personal De Agua y Energía Electrica. Abril 10, 15:00hs. EX-2022-07915074- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7296636 Importe: \$ 600

31/03 03-04/04/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mensurará 5481 m² de LUCIA MERLETTI VDA DE CARDO 25%, GREGORIO MORALES 25%, MIRTA MABEL SÁNCHEZ 50%, Ubicada en Calle Olivares S/N.º, 655 m al Norte de calle Del Centro, Junín, Abril: 08, Hora: 9.30. EX-2023-01702410- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7292460 Importe: \$ 360

30-31/03 03/04/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 3 ha 4.854,62 m² Propietario: FRANCISCO CALASTRO Y MARTA FLORINDA CONTI DE CALASTRO, ubicada sobre Ruta Provincial n° 60 (vereda sur), 340 metros al este de calle Sarmiento, del Dto. Rodeo del Medio, Maipú. Abril: 05 Hora 11. EE-67433-2022.

Boleto N°: ATM_7290319 Importe: \$ 360

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mensurará 7 ha. 8.975,89 m², Parte Mayor Extensión propiedad NANCY ELISABEHT VALDIVIESO, ubicada Carril Montecaseros S/ N°, 870,00 m. al Norte Calle Bustos Gil, costado Oeste, Chapamay, San Martín, Mendoza. Abril: 05 Hora: 16:30, Expediente: N° 2023-00556083-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7290320 Importe: \$ 360

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 37280,01m² de OSVALDO CARLOS MARTINENGO ubicados en Anchorena S/N° costado norte a unos 142 m al oeste de Vieytes, Mayor Drummond , Luján de Cuyo Abril: 05.Hora: 11. EX: 202302137498. GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_7290845 Importe: \$ 240

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Lucas Di Marco mensurará título 1: 666,05 m² y título 2: 630,44 m² propiedad de OTAEGUI,

Adriana Cristina ubicados en calle Ugarte N°617-627, La Puntilla, Lujan de Cuyo. Abril 05. 09:30hs.
Expediente: EE-16026-2023

Boleto N°: ATM_7290000 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Nicolas Testori mensurará 276m² aproximadamente de CAREDDU ENRIQUE CARLOS RAMÓN ubicados en Calle Alvarez Condarco 2194, Villa Martina, Godoy Cruz. Abril 6, 9:00hs.
Expediente N° EX-2023-02157050- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7290221 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Juan Manuel Pia, mensurará 541,61m² , de ANGELINA CAPOTOSTI LORENZO Y STEFANO CAPOTOSTI LORENZO, por Prolongación calle Ameghino s/n°- Ciudad – General Alvear .
EX-2023-02159832- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 5 Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7291617 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ing. agrimensor Matías Del Rio, mensurará 249,65m² aproximadamente. Propietario: GALDAME MARIA LUISA. Pretende: ORTIZ LUIS DARIO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicados: Diagonal Jorge Simón 1438, Ciudad, General Alvear. Límites Noreste: Diagonal Jorge Simón. Noroeste: Lucero Andrés Aníbal y Romero Federico. Sureste: Ortiz Tomas y Diaz Pedro. Suroeste: Provincia de Mendoza. Abril 05 Hora 12.00. Exp.: 2023-02173773-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7291622 Importe: \$ 480
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor, mensurará 186.17 m² de FLORINDA GIGLIO, calle N°5 s/n°, esquina N-E con calle Santa Rosa Ciudad, Rivadavia. Expediente: EX-2023-00303939. Abril: 05 Hora 17,30.-

Boleto N°: ATM_7292453 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

SERGIO MORTARO, Agrimensor, mensurará 1 ha 2.837,81 m². Propietario: ANTONIO DIAZ, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza (vereda este), 300 metros al norte de calle Pescara, Dto. Fray Luis Beltrán, Maipú. Abril: 05 Hora: 12:30 (Ex 2023-02179450-GDEMZA-DGCAT_ATM)

Boleto N°: ATM_7292454 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 100,35 m², propiedad: VICTOR ANTONIO SAURINA Y CLAUDIA ELENA ABIHAGGLE, ubicada Rodríguez 119, Capital, Ciudad. Abril 05, hora 14:00. EX-2022-08449539-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7291970 Importe: \$ 120
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rolando Nicolai, mensurará 13786.86 m², parte de mayor extensión, de JUAN PABLO GAFFURI, costado Este de calle Terrada sin número, a 684 m al Norte de Calle Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Abril 05, hora: 15:30. Expediente: EE-15486-2023.

Boleto N°: ATM_7292809 Importe: \$ 240

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 359.64 m2, propiedad de ANA MARIA FURLAN, ubicada en Calle San Martín 120, La Consulta, San Carlos. Abril 05, hora: 12:45. EX-2023-01946713-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7292817-1 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 728.91 m2 aproximadamente, propiedad de RICARDO DANIEL CASTILLO, ubicada calle Azcuénaga N° 2301, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza. EX-2023-02024975-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 05, hora 8.00.

Boleto N°: ATM_7292826 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 12 ha. 5166 m2. Propietario KARMAN S.A. Ruta Provincial 92 S/N° a 396.25 m oeste de Calle Bombal costado norte Los Chacayes Tunuyan. EX-2023-02078126-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 05, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7291993 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 405,27 m2, de FRANCISCO PARRA, Godoy Cruz 2354, Nueva Ciudad, Guaymallén. Abril 05, hora 17:00. EX-2023-02064051-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7292859 Importe: \$ 120
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Fernando Piccolella Ingeniero Agrimensor mensurará 616.56 m2, propiedad RUFINO JULIO MICHELINI y CATALINA ADROVER de MICHELINI. Nahuel Huapi 1343, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. Abril 05, hora 10:00 Expediente EX-2023-01765361-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7292052 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 15.000,58 m2 y 5.000,58 m2, EE-15123-2023, OLIVO MACCHION SAVIETTO, Callejón Videla N° 455, Rodeo Del Medio, Maipú. Abril 05. Hora 10.00.

Boleto N°: ATM_7292068 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 440.10 m2 propiedad de FERNANDEZ CLAUDIA LOURDES. Ubicación: calle Gutemberg 3559, Villa Nueva, Guaymallén. EX-2023-01778791-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 05, Hora 16.30.

Boleto N°: ATM_7292082 Importe: \$ 120
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 1 ha. 4003,20 m2 y 5866,86 m2 aproximadamente, de QUANTUM DESARROLLOS URBANOS S.A.S ubicada sobre Av. Ruiz Daudet costado noreste a 243,35m al este de intersección con Av. El Libertador, Ciudad, San Rafael, Mendoza. EE-13457-2023. Abril 05, Hora 14:00.

Boleto N°: ATM_7293314-1 Importe: \$ 360
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mediará 21.884,49 m² y 549,03 m², EE-15120-2023, FRANCISCO JOSE VARGAS, Lateral Sur Acceso Este Km. 1023 y Callejón Cangialosi N° 673, Rodeo Del Medio, Maipú. Abril 05. Hora 9.00.

Boleto N°: ATM_7293350 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 1713.21 m², propietario: MARIA MICAELA PUPPATO de ZAMORANO, ubicada: RPN° 60 o Avenida Libertador General San Martín s/n°, costado Norte, 1265 m Oeste calle Pergamino, Los Barriales, Junín. Abril 05, hora 19:00. Expediente EX-2023-00472699-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293458 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mediará y unificará, Título I 497,69 m², Título II 378,60 m², propiedad de FERNANDO DANIEL LOPEZ Y JOSE DIEGO GIORGIO. Pedro B. Palacios N° 274/276, Ciudad, Capital. Abril 05, hora 17:00. EX-2023-02194769-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293465 Importe: \$ 240
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mediará 5000,00m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: SANTIAGO PEÑALOZA Y JUAN APASCACIO PEÑALOZA. Pretendiente: APOLINARIO CISTERNA. Ubicación: calle La Marzolina n°901 – Alvear Oeste – General Alvear. Límites: Norte: SANTIAGO PEÑALOZA Y JUAN APASCACIO PEÑALOZA; Sur: ANGEL ALBERTO SALAS Y CLAUDIA CARINA SALAS, Este: CALLE LA MARZOLINA, Oeste: ÑALOSANTIAGO PEÑALOZA Y JUAN APASCACIO PEZA. Abril 5 Hora 13:00. EX-2023-02159636- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7291615 Importe: \$ 600
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 8ha 6541.72 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: TALLERES METALURGICOS BARARI SOCIEDAD ANONIMA. Pretendida por: DANIEL ANTONIO PONCE (50%) y ROSA EDILIA MENDEZ (50%), Límites: Norte: EL TITULAR, INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO; Sur: HIDRONIHUIL SOCIEDAD ANONIMA, Este: CLAUDIO RAUL ROLAND, LILIANA BEATRIZ ROLAND Y HORACIO JESUS ROLAND, HIDRONIHUIL SOCIEDAD ANONIMA, Oeste: CALLE CALLAO Ubicada en Calle Callao n°440, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. Abril 05 Hora 15. Expte EX-2023-02019588- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_7291620 Importe: \$ 600
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mediará 61.726,77 m² aproximadamente. Propiedad de MARÍA JURY VIUDA de REJAN, JORGE, CESAR, ROSA, ANDUME, ANTONIO y LUCILA DONATILA REJAN JURI. Pretendida por ANDREA ROMINA REJAN y MARÍA LAURA REJAN. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada de intersección calle Aguirre y Ruta Nacional 40 por esta 2350 m al Norte, costado Este, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Manuel Ramet. Sur: Ramón Coronel. Este: Carril Nacional. Oeste: Ruta Nacional 40. Abril: 05, Hora 12:00.

EX-2023-01535763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7292090 Importe: \$ 600
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará 19.838,04 m2 aproximadamente. Propiedad de MARÍA JURY VIUDA de REJAN, JORGE, CESAR, ROSA, ANDUME, ANTONIO y LUCILA DONATILA REJAN JURI. Pretendida por ANDREA ROMINA REJAN y MARÍA LAURA REJAN. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 y modificatorias. Ubicada de intersección calle Aguirre y Ruta Nacional 40 por esta 2350m al Norte, costado Oeste, Chilecito, San Carlos. Límites: Norte: Manuel Ramet; Luis Humberto Giandinoto. Sur: Ramón Coronel. Este: Ruta Nacional 40. Oeste: Luis Humberto Giandinoto. Abril: 05, Hora 12:10. EX-2023-01535760-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293386 Importe: \$ 600
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará 411.11 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietario SAMUEL PONCE y MARGARITA OROZCO de PONCE, pretende MARIA DE LOS ANGELES COBO AMIEVA, ubicada: Calle Juan B. Justo N° 250, Las Catitas, Santa Rosa. Límites: Norte: Jauregui María Belén y Terreno Garciandia Guido Arturo; Sur: Nieto Juan Manuel; Oeste: Terreno Raúl Arturo y Graciandia de Terreno Concepción Amparo y Este: Calle Juan B. Justo. Hora 17, EX-2021-05448266-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293393 Importe: \$ 600
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Alberto Guillermo Marziali, Ingeniero Agrimensor (1.600), mensurará aproximadamente 178 m2, parte de mayor extensión, propiedad de TELLO DE MICAK, ADELAIDA y MICAK, ESTEBAN para título supletorio, pretendida por CRISTIAN DAMIÁN CAMARGO. Norte: calle Carola Lorenzini. Sur: Juan Salamino y Andrea Orfila Gelvez. Este: Verónica Camargo, Cristina Camargo, Saúl Camargo, Noelia Camargo, Gerardo Schelfthout y Salvador Maffezzini. Oeste: Municipalidad Godoy Cruz. Lorenzini 242, Godoy Cruz, Abril 7, hora 8:00. EX-2021-01227203-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293387 Importe: \$ 480
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 250 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de RAÚL ARMANDO BOURGUET y NORA ELSA VÁZQUEZ de BOURGUET, pretendida por PAOLA CARINA AMOROS y FABIÁN ANDRÉS GONZALES, Calle Pampa Amarilla N° 7330, Rodeo de la Cruz, Guaymallen. Límites: Norte: Fernando Carin Daga; Sur: Calle Pampa Amarilla; Este: Juan Carlos Muñoz; Oeste: Waldo Amoros y Mirtha Elisa González. Abril 05, Hora 11:00. EX-2023-02112125-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293018 Importe: \$ 480
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 450.00 m2, Parte Mayor Extensión, para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario: DOMINGO LOPEZ, pretende: OLGUIN SERGIO GUSTAVO, ubicada: Calle Vicente Abbate o Abate s/n°, esquina Calle Francisco Fasciolatti, costado noroeste, B° López (L 9 y Parte Lote 8, Mzna. F), B° López, Chivilcoy, San Martín. Límites: Norte: Anastacia Soto, Este: Calle Francisco Fasciolatti, Oeste: Domingo López, Sur: Calle Vicente Abbate o Abate. Abril 05, hora 15.00. EX-2022-09470984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_7293027 Importe: \$ 600

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Marcelo Méndez medirá aproximadamente 8.341,59 m². Propiedad de ALEJANDRO MOWATT, pretendida por JULIA ISABEL BOBADILLA, obtención Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 Calle Almirante Brown N° 2089, Ciudad, Tunuyán. EX-2023-02067127-GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 05, hora 17:00. Límites: Norte: Con Gregorio Bobadilla en 28,82 m; Sur: Con calle almirante Brown en 12.21 m y Alejandro Mowatt en 19.34 m; Este: Con Gilberto Luis Ricardo Zenocratti en 13.64 m, 121.75 m y 164.42 m; Oeste: Con Gregorio Bobadilla en 9.72 m, 9.91 m, 110.13 m y 175.72 m.

Boleto N°: ATM_7293455 Importe: \$ 600

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

Guillermo Pravata Agrimensor, medirá aproximadamente 1419 ha, 4380 m², propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, (Art. 236, Inc. A, C.C. y C.) pretendida por LUIS BERNARDO FONTAGNOL. Ubicada en Ruta Nacional N°7 S/N° intersección puente Rio Seco Cacheuta, Costado Oeste, Potrerillos, Lujan de Cuyo.. Límites: Norte: Moyano Santos Isidora, Azura Emilio Casin, Difonso Eduardo Omar, Betancourt Raimundo Arnaldo y Moyano Graciela Ruth; Piñeyrua Monica Elisabeth; Sur: FINCAR Sociedad en Comandita por Acciones y María del Carmen Donatti, Este: Ruta Nacional N°7 y Rio Seco Cacheuta, Oeste: Arroyo Las Mulas y Fincar Sociedad en Comandita por Acciones. Punto de Reunión: frente al mojón kilométrico N°1087 de la Ruta Nacional N°7, Potrerillos; Lujan de Cuyo. Expte: EX-2023-02209766- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Abril 05, 11.30 hs

Boleto N°: ATM_7293122 Importe: \$ 960

29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2° de la ley 11867, El Sr. Mario César Porta, D.N.I. 8.368.309 y C.U.I.T. 20-08368309-1, domiciliado en Alsina N° 2075 de San Rafael, Mendoza (C.P.5600), anuncia Transferencia de Fondo de Comercio, a favor de Adorni Mauro Ezequiel, C.U.I.T. 20-28367272-8, con domicilio legal en Calle Callao N° 101 de San Rafael, Mendoza (C.P. 5600), destinado al rubro Rotisería y Comidas para llevar, ubicado en Hipólito Yrigoyen N° 680 de San Rafael, Mendoza (C.P. 5600). Para reclamos de Ley se fija el domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 680 de la citada ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_7291324 Importe: \$ 1200

30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Transferencia del Fondo de Comercio de FARMACIA DEL SAUCE De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la ley 11.867, Mario Antonio Aguilera Tello, abogado con matrícula 12.049 de la Provincia de Mendoza, con oficina en Av. San Martín 1425 2°Piso Of.25, correo electrónico estudioaguieraabogados@gmail.com, donde se efectuarán los reclamos de ley, AVISA que Juan Mario Irrazábal, DNI 8469850 y CUIT 20-8469850-5, e Isabel María Cristina de la Reta, con DNI 12.794.920 y CUIT 23-12794920-4, con domicilio en Tirasso 5939 de El Sauce, Guaymallén, Mendoza, TRANSFIEREN a Marcos Fernando Irrazábal, con DNI 33.821.873 y CUIT 20-33821873-8 con domicilio en Las Orquídeas 2497, Barrio UJEMVI de Las Heras, Mendoza, el Fondo de Comercio de FARMACIA DEL SAUCE, establecimiento del rubro farmacia.

Boleto N°: ATM_7292053 Importe: \$ 1600

30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

Transferencia Fondo de Comercio. En cumplimiento a lo establecido por el Art.2 de la ley 11.867 el Sr. CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ D.N.I 6.886.509 domicilio Alte Guillermo Brown 1694 Luzuriaga Maipú Mza . Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de SANCHEZ RUBEN D.N.I 22.597.976 con

domicilio en José Ingenieros 3264 Luzuriaga Maipú Mza. Destinado al rubro taller de soldadura y tornerías con número de cuenta 35193 según consta en la municipalidad de Godoy Cruz ubicado en calle Gral. Alvear 689 Godoy Cruz Mendoza.

Boleto N°: ATM_7295625 Importe: \$ 1000
30-31/03 03-04-05/04/2023 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

ARTECSA SAS. Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 01-02-2023 se aprobó la disolución de la sociedad denominada ARTECSA SAS, inscripta en el Registro Público bajo el Legajo nº 30.813P; y se designó como liquidador al Sr Eugenio Sepúlveda, DNI 10.347.377.

Boleto N°: ATM_7255680 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DR. ENRIQUE PICHÓN RIVIERE MENDOZA S.R.L. CUIT: 30-64987969-5. DESIGNACION DE AUTORIDADES: Según acta de reunión de socios del 29 de febrero de 2008, las socias de PRIMERA ESCUELA DE PSICOLOGÍA SOCIAL DR. ENRIQUE PICHÓN RIVIERE MENDOZA S.R.L. han resuelto, por unanimidad, designar como única Gerente, a la socia Laura Julia Diez, D.N.I. 10.271.524, CUIT 27-10271524-7, argentina, nacida el 08 de julio de 1952, de profesión psicóloga, casada, con domicilio en Cesar Palacios 1107, casa 4, Departamento Las Heras, provincia de Mendoza. En el mismo acto la Sra. Laura Julia Diez acepta tal designación.

Boleto N°: ATM_7271407 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

AREA BOMBAL S.A.S. Comunica Cambio de Autoridades (art. 60 de la LSC). Conforme a Reunión de socios realizada el 17 de Febrero 2022 se ha procedido a la renuncia y designación del Administrador Titular. Ha renunciado del cargo de Administrador Titular el Sr. Jofre Alejandro Felipe, DNI 25.180.790. Se ha producido la nueva designación de autoridades y por tanto el órgano de administración ha quedado integrado de la siguiente manera: Administrador Titular el Sr. Estrada Santiago, DNI 28.137.332 CUIT 20-28137332-4, argentino, de profesión Abogado, Soltero, nacido el 19/05/1976, con domicilio real en Feliciani 2065, Godoy cruz, Mendoza Argentina y domicilio especial en Espejo 271, 1º piso, Of.1, Ciudad, Mendoza; y Administrador Suplente el Sr. Jofre Alejandro Felipe, DNI 25.180.790, CUIT 20-25180790-7 de profesión Abogado, Casado en segundas nupcias, nacido 19/05/1976 con domicilio real M-K, C-2 Barrio Alto Challao, Las Heras, Mendoza y especial en calle Irigoyen 398, Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7284957 Importe: \$ 360
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

TOP FLIGHT S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2023 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de enero de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Eduardo Fabian Quiroga Tapia D.N.I. N° 23.893.116 y Director Suplente: Verónica Lorena Ciccioli D.N.I. N° 25.375.375, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Jujuy N° 668, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7288036 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

EMPRENDIMIENTOS CREATIVOS S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2022 y de Asamblea y Directorio de fecha 20 de diciembre de 2022, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Director Titular: Ariel Edgardo TERZI, D.N.I. N°17.417.578 y Director Suplente: Evangelina Iris SOCIAS, D.N.I. N° 18.663.368, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle General Alvear N° 1.866 – Godoy Cruz – Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7286844 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

1870 ESENCIA SAS De acuerdo Acta de Asamblea se informa mediante acta notarial la venta de acciones a ALTAMIRANO., Gustavo J.- GODOY Paola R. - ALTARMRANO GODOY, Agustin. Renunciando a su cargo de Administradora FEDERICCI, Liliana Monica . En dicha Asamblea se nombra como Administrador Titular a ALTAMIRANO Gustavo Jorge y Administradora Suplente: GODOY Paola Roxana. Fijandose domicilio de sociedad en Urquiza N° 8136 Russel - Maipu - Mendoza

Boleto N°: ATM_7293691 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

“CASTELNOVA SOCIEDAD ANÓNIMA”: comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 26 de enero de 2023 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: Huarpes 259 - Ciudad - Mendoza – Argentina.

Boleto N°: ATM_7295294 Importe: \$ 80
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

GAIBAZZI S.R.L. S/RECONDUCCION - Modif. Art 2, se hace saber que los socios por unanimidad han resuelto que el plazo de duración de la sociedad sea de 50 años contados a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio, según documento “Acta de Reconducción” de fecha 23 de febrero de 2018; lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial

Boleto N°: ATM_7296330 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO URBANO DE PATOLOGIA S.A.S SUBSANACION POR ACTA NRO.2 DE FECHA 5 DE MARZO 2023 En la ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre Republica Argentina a los veinte días del mes de noviembre de 2022, se constituye Centro Urbano de Patologías S.A.S la que fue modificada en los siguientes términos. Conforme las siguientes previsiones y con las correcciones realizadas según Acta de Subsanación Nro 2 de fecha 5 de Marzo 2023.1-Socios MIGUEL URBANO MARTINEZ, DIVORCIADO, DNI 17410804 CUIT NRO 20-17410804-9, ARGENTINO, NACIDO EL DIA 4 DE FEBRERO DE 1965, DE PROFESION MEDICO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE COLON 352 PISO 7 DEPTO C CIUDAD MENDOZA.2-El nombre correcto es CENTRO URBANO DE PATOLOGIA S.A.S.3- Y se modifica el Art. 4 el que queda redactado en los siguientes términos. ARTICULO CUARTO: Capital El capital se fija en la suma de pesos Doscientos Mil (2000.000) y estará representado por 2000 acciones nominativas no endosables, ordinarias de pesos 100 valor nominal cada una de ellas con derecho a 1 voto por acción . El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Art. 44 de la LEY 27349. Regirá el derecho de suscripción preferente y en su caso, el de acrecer.Mendoza 10 de Marzo 2023

Boleto N°: ATM_7291361 Importe: \$ 520
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

“JJC SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA”: comunica que mediante Acta de Directorio de fecha 06 de abril de 2.021 resolvió, por unanimidad, trasladar el domicilio de la sede social y fiscal a calle: Belgrano 1993 – Coquimbito - Maipú – Mendoza – Argentina.

Boleto N°: ATM_7296475 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLO INMOBILIARIO MAIPU S.A. En virtud de lo previsto en el Art. 10 y 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se comunica que mediante Acta de Asamblea y Directorio de fecha 18 de junio de 2022 se han nombrado, al Sr. José Sebastián Portillo D.N.I. 24.917.730 como Director titular y como Presidente del Directorio y como Director suplente al Sr. Alberto José Portillo D.N.I. 6.880.095 Los directores durarán en sus cargos tres ejercicios, fijando ambos directores domicilio legal en calle Huarpes N° 2570, Ciudad, de la provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_7292457 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

PUNTO VERDE NATURAL S.R.L. Se hace saber que por reunión de socios de fecha 31 de Marzo del 2023 se aprobó la disolución de la sociedad denominada PUNTO VERDE NATURAL S.R.L. y se designó como liquidador a GASTON ALEJANDRO SUAREZ DUEK, DNI N° 32.315.642, con domicilio especial en Avda España 23 de Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7298415 Importe: \$ 120
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ITALTÉCNICA S.A. Informa que por acta de Asamblea General Ordinaria N° 20 de fecha 20/12/2019, se designó el nuevo directorio por haber renunciado al cargo de presidente el Sr. Julio A. Fraomeni, por lo que el nuevo directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Alberto Daniel Santalices, D.N.I. N° 10.921.769 y Director Suplente: Héctor Omar Mosteiro, D.N.I. N° 12.767.449, cuyos mandatos durarán hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el Balance del Ejercicio a cerrar el 31/12/2022.

Boleto N°: ATM_7295017 Importe: \$ 200
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ACTA DE REUNION DE SOCIOS. En la Ciudad de Mendoza, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, siendo las 19:00 horas, se reúnen los socios de **REINDER S.R.L.**, Sres. Alejandro Osvaldo RODRIGUEZ, D.N.I. 11.486.779 y Sra. Adriana del Carmen DEINHARDT, D.N.I. 12.162.225, quienes representan el 100% de las cuotas sociales de la misma, en el domicilio social sito en calle Pedro Vargas 632, de la Ciudad de Mendoza, dejándose constancia que no se ha efectuado convocatoria alguna dado que esta reunión tiene el carácter de unánime en los términos del Artículo 237 *in fine* de la Ley General de Sociedades. Se encuentra presente la Gerenta María Belen Rodríguez Deinhardt. Abierto el acto entre los socios se plantea el debate respecto de la conveniencia de disponer de un aumento de capital que permita a la entidad un mejor giro de cara a futuras acciones que requerirán la necesidad de financiamiento y la adecuación del capital a la realidad patrimonial de la empresa. Que de esta alternativa los socios ya han mantenido reuniones con asesores y hombres y mujeres de empresa, razón por la cual deciden aumentar el capital en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL

SETECIENTOS (\$5.126.700.-). Que a tal efecto la socia ADRIANA DEL CARMEN DEINHARDT propone suscribir la totalidad de dicho aumento para lo cual ofrece, de conformidad con lo previsto por el arts.38 y 149 de la Ley de Sociedades, la entrega en propiedad de un vehículo automotor de carácter comercial por el valor casi exacto de dicha suscripción con más la suma de PESOS TRES CON DIECISIETE CENTAVOS (\$3,17,.) en efectivo. Que de conformidad con lo previsto por el art. 51 de la Ley de Sociedades comerciales la valuación de ese aporte se acredita con la respectiva factura de venta de la unidad ofrecida, una camioneta RAM 1500 Modelo Laramie Año 2020 cuyo dominio (EO949AE) se ha registrado a este efecto a nombre de Reinder SRL. Que de aceptarse esta propuesta el capital social ascendería a la cifra de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$ 5.141.700.-), representadas en 34.278 cuotas sociales por valor de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150), cada una. Sometido a la consideración de los presentes el socio ALEJANDRO OSVALDO RODRIGUEZ presta plena conformidad a la decisión tomada renunciando expresamente al derecho de referencia previsto por el art.194 de LS. De lo acordado en la presente reunión resulta que ADRIANA DEL CARMEN DEINHARDT detenta 34228 cuotas sociales lo que representa el 99,8541 % del capital mientras que ALEJANDRO OSVALDO RODRIGUEZ detenta 50 cuotas sociales que representan el 0,1459 % del capital. Que atento a la decisión aquí tomada corresponde entonces la modificación pertinente del estatuto que quedará así redactado: ARTÍCULO CUARTO. El capital social se fija en la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS (\$5.141.700.-) representado en TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO (34278) cuotas sociales por valor de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Sr. ALEJANDRO OSVALDO RODRIGUEZ cien (100) cuotas sociales lo que representa la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500.-) y la Señora ADRIANA DEL CARMEN DEINHARDT treinta y cuatro mil doscientos veintiocho (34228) lo que representa la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DOSCIENTOS (\$5.134.200) .El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios, también por unanimidad. Sin otro tema por tratar se da por terminado el acto firmando los presentes al pie.

Boleto N°: ATM_7293678 Importe: \$ 1520
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

FUNDACION ORDEN DEL ACUARIO DELEGACION ARGENTINA. ACTA DE REUNIÓN GENERAL
Registrada el 22/06/22. Comunica designación de autoridades competentes en Argentina: Presidente, Marta Graciela GALANTE, DNI 6.262.657; Primera Vicepresidente Ana Beatriz LUQUE, DNI 16.640.448; Segunda Vicepresidenta Hilda Noemí KOLTES, DNI 10.655125; Primera Vocal Marta del Carmen VASQUEZ POBLETE, DNI 92.876.222; Segunda Vocal Ana Elsa JAVALOYES, DNI 10.942.151; Tercera Vocal Evangelina Pérez JAVALOYE, DNI 26.366.855; Cuarta Vocal Alicia Liliana GARCÍA CARBAJO, DNI 16.636.859. La vigencia de sus cargos es desde el 24 de Setiembre de 2021 al 23 de Setiembre de 2024.

Boleto N°: ATM_7296443 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

DUROCRET S.A. Comunica por Acta de Asamblea General Ordinaria del 5 de Diciembre de 2022, corriente a fojas 36, del Libro de Actas Asambleas N° 1 y por Acta de Directorio del 21 de Noviembre de 2022 corriente a fojas 33 del Libro de Actas de Directorio nro 1, el nuevo Directorio de "DUROCRET SA" ha quedado compuesto de la siguiente forma: Director Titular y Presidente Sr. BONORA NELSON BRUNO con DNI 14.801.773, domiciliado Maza Sur 5855, Maipú, Mendoza; y Director Suplente Sra. BIANCHETTI PAOLA IVANA con DNI: 23.536.319, domiciliada en Maza Sur 5855, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_7295894- Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

"DISTRIBUIDORA NILDA SOCIEDAD ANONIMA" Comunica que por acta de Asamblea de fecha 16 de febrero de 2023, se renovaron los cargos de los miembros del directorio por el termino estatuario de tres años; siendo elegidos nuevamente en el cargo de Director titular - Presidente: Carlos Fabián GONZALEZ, argentino, DNI N°20.525.206, CUIT N°20-20525206-2, nacido el 15 /12/ 1968, y en el cargo de Director suplente Claudia Rita ZANGRANDI, argentina, con DNI N°22.189.106, CUIT/L N°27-22189106-1, nacida el 23 /05/ 1971, casados en primeras nupcias entre si; constituyen domicilio especial en calle Paso de Los Andes 2112, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.-

Boleto N°: ATM_7297681 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

RUCOL S.A. Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de Marzo de 2023, obrante a fojas 36 del Libro de Actas de Asambleas N° 1, se aprobó por unanimidad la designación de los miembros del Directorio de RUCOL S.A., quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente y único Director Titular el Sr. Luis María Anselmi D.N.I. N° 29.918.735, con domicilio en calle 9 de Julio 1160, Piso 7 , Dpto 3, Ciudad de Mnedoza, Pcia de Mza y Director Suplente a la Srita. María Florencia Gambaro D.N.I. N° 32.352.557, con domicilio en calle 9 de Julio 1160, Piso 7 , Dpto 3, Ciudad de Mnedoza, Pcia de Mza, todos por el período 15/03/202 a 14/03/2026.

Boleto N°: ATM_7291329 Importe: \$ 640
30-31/03/2023 (2 Pub.)

CREDISERV S.A., hace saber que por Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Febrero de 2.023, se resolvió la reducción voluntaria del capital social el cual quedó fijado en \$ 49.000.000, siendo el importe de la Reducción de Capital \$ 526.319.246, Valuación antes de la reducción: activo: \$ 1.171.962.370, pasivo: \$ 429.553.444, patrimonio neto: \$ 742.408.96. A los efectos del derecho de ejercer la oposición de los acreedores sociales: denominación: CREDISERV S.A., sede social en calle Manuel García 1560, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, inscripta al Legajo número 8.297 fojas 1 del Registro Público de Sociedades Anónimas de la Provincia de Mendoza, en fecha 22 de Julio de 2.007, y Exp 615-C-2004 de DPJ, resuelto por instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 24/02/2023.-

Boleto N°: ATM_7290852 Importe: \$ 960
29-30-31/03/2023 (3 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

El Sr. Presidente de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales del H. Senado de Mendoza, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 34 Quater del Reglamento Interno del H. Senado, invita a la Audiencia Pública que se realizará el día MIERCOLES 05 de ABRIL de 2023, a las 11.00 hs. en el Auditorio del Edificio Margarita Malharro de Torres, sito en el Primer Subsuelo de Peatonal Sarmiento 247 Ciudad, en virtud de los pedidos de Acuerdo elevados por el Poder Ejecutivo para designar:

Expte. 78691 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ DE FAMILIA GEJUAF LAS HERAS 1º C.J., DRA. MASTROMAURO, SUSANA, D.N.I. N° 24.467.779.-

Expte. 78692 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR JUEZ PENAL DE MENORES 3º C.J. (UN CARGO), DRA. TORRES, DANIELA BELEN, D.N.I. N° 35.184.174.-

"Art. 34 quater- ...b) Podrá participar el público en general pero sólo se le concederá la palabra a quienes oportunamente hayan formulado adhesiones o impugnaciones de acuerdo a lo previsto en el Art. 34 bis.

Sus expresiones podrán versar exclusivamente sobre los términos de sus presentaciones, no pudiendo agregar en la oportunidad nuevos elementos que el postulante no haya podido compulsar a efectos de su defensa.

c) Salvo autorización expresa del Presidente de la Comisión, los impugnantes no podrán replicar en la audiencia, ni el postulante explayarse sobre aspectos que no hagan a la impugnación.

Senador. Dr. Marcelo Rubio
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

CONCURSOS DE PERSONAL

Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial – Dirección de Recursos Naturales Renovables

Llama a Concurso ABIERTO en el marco de la Ley Nro. 9015

Para cubrir un (6) cargos vacantes – GUARDAPARQUES (Clase 07)

RATS 05. 001.005.003 - previsto en la Ley de Presupuesto Nro. 9433

REMUNERACION APROXIMADA

Sueldo Bruto aproximado: \$ 173.000

REQUISITOS

- Poseer como mínimo 21 años de edad, o estar emancipado
- Poseer título habilitante por alguna de las instituciones que se determinan en el Artículo 45 de la Ley 7291
- Poseer licencia de conducir tipo B1 vigente al momento de la inscripción
- Manejo de vehículos motorizados (camionetas, cuadríciclos, motos, embarcaciones)
- Manejo de semovientes (caballos, mulas, etc.)
- Saber utilizar máquinas y equipos tales como: GPS y brújulas, equipos de comunicación (Radio VHF)
- Saber utilizar herramientas eléctricas (taladro, motosierra, amoladora, etc)
- Poseer conocimiento en ofimática
- Apto psicofísico que le permitan llevar a cabo las actividades propias de su desempeño técnico-profesional
- Honorabilidad (dignidad, probidad, diligencia y eficiencia, Art. 5 Ley 7291)
- No ser deudor alimentario

LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO

“Áreas Naturales Protegidas”.

El Personal del Cuerpo de Guardaparque de la Provincia gozará de una unidad de franco por cada unidad de servicio (1x1). Sin embargo la disponibilidad de dichos francos quedara sujeta a las instrucciones y modificaciones que determine el jefe inmediato superior conforme al diagrama de acumulación que para cada Área Natural Protegida se fije.

INSCRIPCIONES

El período de inscripción se extenderá desde el 30 de Marzo hasta el 29 de Abril de 2023

Único medio a través del cual los postulantes deberán hacer su inscripción y adjuntar la documentación respaldatoria será: <https://bolsadetrabajo.mendoza.gov.ar/> y <https://rrhh.mendoza.gov.ar/>.

Cualquier presentación de postulación y/o de documentación respaldatoria que los postulantes no realicen por este medio será desestimada

La documentación aportada reviste el carácter de Declaración Jurada y los originales podrán ser requeridos en cualquier etapa del proceso de selección.

ETAPAS DEL CONCURSO

- INSCRIPCIONES
- PRESELECCIÓN DE CANDIDATOS
- CURSO DE NIVELACIÓN
- EXAMEN DE OPOSICIÓN
- EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES.
- EVALUACIÓN DE APTITUD PSCOLOGICA
- ORDEN DE MÉRITO
- DESIGNACIÓN

S/Cargo

30-31/03/2023 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente obra.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 46/4-0089-LPU23

OBRA: CONTRATACIÓN ALQUILER DE MOTONIVELADORA Y CAMIÓN REGADOR PARA EL 4° DISTRITO DNV - PROVINCIA DE MENDOZA

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos sesenta y seis millones quinientos veintitrés mil ochocientos con 00/100 (\$ 66.523.800,00) referidos al mes de marzo de 2023 y un Plazo de Obra de ciento veinte (120) días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos seis millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta con 00/100 (\$ 6.652.380,00).

APERTURA DE OFERTAS: 12 de abril de 2023 a las 16:00 hs. mediante el sistema COMPR.AR (<https://compar.gob.ar/>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 28 de abril de 2023 mediante el sistema COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar/>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Boleto N°: ATM_7288628 Importe: \$ 880

31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 4419/23

RESOLUCIÓN 380/23

Contratación mano de obra con provisión de materiales para construcción de 16 viviendas sociales

nuevas, Costa de Araujo, B° Los Parrales.
Presupuesto oficial: \$ 87.845.423,11
Apertura: 19/04/2023 - 9 hs
Valor del pliego: \$ 75.000.-
Venta de pliegos hasta el 18/04/2023 a las 12 hs

S/Cargo
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LAVALLE

EXPEDIENTE N° 4420/23
RESOLUCIÓN 381/23
Contratación mano de obra con provisión de materiales para construcción de viviendas nuevas, Tulumaya, B° Villa Tulumaya Este.
Presupuesto oficial: \$ 225.897.557,76
Apertura: 19/04/2023 – 11 hs
Valor del pliego: \$ 75.000.-
Venta de pliegos hasta el 18/04/2023 a las 12 hs

S/Cargo
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

Municipalidad de Godoy Cruz

LICITACION PÚBLICA N° 1125/2023
Expediente N°2023/979/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 21/04/2023 HORA: 10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$64.900.000.-
VALOR DEL PLIEGO: \$64.900.-
ASUNTO: "TERMINADORA DE ASFALTO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION PRIMERA ZONA DE RIEGO

EXPEDIENTE N° 799.583
LICITACION PUBLICA N° 01/2023
ADQUISICION DE UN (1) DISPOSITIVO MOVIL PARA MEDICION DE CAUDAL DE AGUA POR INDUCCION MAGNETICA NUEVO SIN USO
APERTURA DE SOBRES CON OFERTAS
FECHA : 17 DE ABRIL DE 2023
HORA: 10:00
LUGAR: RICARDO VIDELA 8325 – LA PUNTILLA – LUJAN – MENDOZACOSTO DEL PLIEGO: SIN CARGO
CONSULTAS. 4391092 - 4401591

Boleto N°: ATM_7294969 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

CENTRO CIENTIFICO TECNOLOGICO (CCT CONICET-MENDOZA)

CCT CONICET Mendoza Dependencia IANIGLA, en el marco del Programa federal EQUIPAR CIENCIA II, MINCyT y la Fundación INNOVA- T.

Llama a: Licitación Pública

Objeto: " MICRO/NANO TOMÓGRAFO DE RAYOS X"

Expediente: N° LP 01/2023

Fecha apertura: Martes 25 de abril del 2023, 12.00hs

Costo de pliego: gratuito

Presupuesto Oficial: UDS 805.897,00

Informes y pliegos: Oficina de Compras e Importaciones, tel. 5244059/5244074 mail: compras@mendoza-conicet.gob.ar . Avda. Ruíz Leal s/n Mendoza Capital.

Boleto N°: ATM_7297546 Importe: \$ 400
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE JUNIN

Llámesese a Licitación Pública para el día 20 de Abril a las 10.00 horas, para mano de obra y materiales para refuncionalización y mejoramiento de edificio municipal para Escuela N°2-726 de Educación Integral, en un todo de acuerdo a las características y constancias que obran en expediente municipal N°1907/2023

Presupuesto Oficial \$9.610.760,64.-

Valor del Pliego \$9.000,00.-

Garantía de Oferta: \$96.107,61.-

Adquisición de pliegos a través de transferencia bancaria o depósito en cuentas habilitadas-

Pliego disponible en las páginas www.juninmendoza.gov.ar y www.compras.mendoza.gov.ar

Informes: Dirección de Compras y Suministros y Departamento de Obras Públicas-

S/Cargo

31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

OBJETO: OBRA: EJECUCION DE PLAYON DEPORTIVO B° ING. BALLOFET – SAN RAFAEL.

EXPEDIENTE: N° 1470 -D-2023

RESOLUCIÓN: N° 304/SG/2023

APERTURA: El día 20 DE ABRIL de 2023

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 13.779.747,77 (Pesos Trece Millones Setecientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete con 77/100.-)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 13.780 (Pesos Trece Mil Setecientos Ochenta). El pliego se deberá adquirir hasta 5 días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza (T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/03 03/04/2023 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 22/2023

OBJETO: "S/AUTORICE EL GASTO DE MATERIALES NECESARIOS P/LA REPARACIÓN DE VIVIENDA DE LOS DISTINTOS DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO

EXPEDIENTE: Nº 1250/2023

APERTURA: 10 DE ABRIL de 2023. 10:00Hrs; horario de apertura del primer sobre

LUGAR: JULIO A. ROCA Nº 281- MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA – OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON (00/100) \$2.125.000

VALOR DEL PLIEGO: \$2.125 (SON PESOS: DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON 00/100)

C.U.C. : 616

Informes: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA- OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTRO –

TELÉF.: 0263-4497192- EMAIL: cyssantarosa@gmail.com- Calle: JULIO A. ROCA Nº 281

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1072/23

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA EN DISTRITOS DE LA LLAVE, MONTE COMAN, GOUDGE, CAÑADA SECA Y EL TROPEZON DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

EXPEDIENTE: Nº 5572-D - 23

RESOLUCIÓN: Nº 313/ S.G / 23

APERTURA: El día 21 de abril de 2023-

HORA: 10:00

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 51.488.004,00 (Pesos Cincuenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatro)

VALOR DEL PLIEGO : \$ 51.490,00 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Noventa)

C.U.C. : 615

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.:

0260-4449234-4449295 – email: licitaciones@sanrafael.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO

Licitación Pública Nro 1122

Motivo: Adquisición de camionetas 0km

Expediente Licitatorio Nº 3292-23

Presupuesto oficial: \$ 110.000.000,00

Apertura de Sobres: 24/04/23 a las 10:00 hs

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Suministros – Mariano Boedo 505, Oficina 12. Carrodilla - Luján

de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

31/03/2023 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 35/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIERRE PERIMETRAL EN PLAYÓN DEPORTIVO DE VILLA BASTIAS .

Expte.: EG-1329-2.023

Apertura: 18 de Abril de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 74/100 (\$2.292.717,74).

Valor Pliego: PESOS: DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$2.293,00).

Valor Estampillas: PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$840,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

30-31/03/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 36/2.023

Objeto: EJECUCIÓN Y PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN EN CALLES VARIAS.

Expte.: EG-1327-2.023

Apertura: 18 de Abril de 2.023

Hora: 12:30 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES CON 00/100 (\$4.873.903,00).

Valor Pliego: PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$4.874,00).

Valor Estampillas: PESOS: OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$830,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

30-31/03/2023 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 32/2.023

Objeto: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PERSONAL EVENTUAL

Expte.: EG-1.324-2.023

Apertura: 10 de Abril de 2.023

Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON

00/100 (\$1.897.200,00).

Valor Pliego: PESOS: MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$1.897,00).

Valor Estampillas: PESOS: CIENTO OCHENTA CON 00/100 (\$180,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo

30-31/03/2023 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

En Boletín Oficial edición Nº 31830 de fecha 22/03/2023, en la sección "CONTRATOS SOCIALES", en la firma PODOLAK S.A.S. por un error involuntario en el punto 4º) Domicilio dice "25 de Mayo 2023, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza", debió decir "25 de Mayo 2036, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza". Quedando salvado el error mediante la presente fe de erratas

Boleto N°: ATM_7296414 Importe: \$ 160

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

La **UNION VECINAL BARRIO CONGRESO**, Legajo 7044, convoco a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 28 de ENERO de 2023, a las 20:00 hs. en primera convocatoria, y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, sito en SUM DEL B PROGRESO Y CONGRESO, Distrito RODEO DE LA CRUZ, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza. Con el mismo orden del día que enuncio el edicto publicado el día 23/12/2022, Boleto N° ATM 7166419, cuyo error involuntario enunciaba como fecha de asamblea el día "28 de ENERO DE 2022".

Boleto N°: ATM_7293632 Importe: \$ 240

31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

TRINOIL S.A.S. en la publicación realizada el día 28/12/2022, en Boletín Oficial Edición Nº 31772, en rubro Contratos Sociales, por error involuntario se omitió consignar lo establecido en Ley 27.349 en relación al aporte por aumento de capital realizado por cada socio y la forma de suscripción e integración del capital, por lo que DEBIO DECIR : que según Acta de Reunión de Socios extraordinaria nº 4, de fecha 14/12/2022 del libro de Actas Nº 1 aprobada por los accionistas, fue de la siguiente manera: Aumento de Capital social de la sociedad : la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00), en cuyo caso el capital actual fijado en el acto constitutivo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de valor nominal PESOS CIEN (\$ 100) CADA UNA, fue elevado a la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000,00), emitiéndose 16.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de PESOS CIEN (\$ 100) cada una y un derecho a voto por acción, permitiendo al Sr. Eduardo Fabián Lobos a que se incorpore a la Sociedad suscribiendo la cantidad de SEIS MIL (6.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una. El saldo restante de acciones emitidas, es decir la cantidad de DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, será suscripta por el señor Pablo Javier Magnoni, la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una, y por el señor Pedro Damián Arenas, la cantidad de CINCO MIL (5.000) ACCIONES de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.- Por acta extra protocolar de fecha 20/12/2022 ante la Notaria Luisina Igarreta, adscripta al Registro 279 de Capital Mendoza, se procedió a integrar el capital de la siguiente manera: Pablo Javier Magnoni, integra la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00); Pedro Damián Arenas, integra la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000,00) y Eduardo Fabián Lobos, integra la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00).-Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas a los efectos que hubiere lugar.

Boleto N°: ATM_7297307 Importe: \$ 880
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

A902 ADMINISTRACION S.A.S .- Fe de Erratas : Se informa que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 30 de Noviembre 2022 se aprueba la renuncia del Director Suplente Sr. Emilio Gustavo Colombo y la posterior modificación del Directorio el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular – Presidente: Diego Javier Ramos, Argentino, mayor de edad, fecha de nacimiento 17/11/1972, DNI 22902902, con domicilio real en calle corrientes 549, Maipú, Mza. Director Suplente: María Gabriela Segura, Argentina, mayor de edad, fecha de nacimiento 15/09/1972, DNI 22902810, con domicilio real Barrio Dalvian, M 114 C3 Cdad. Mza.

Boleto N°: ATM_7297368 Importe: \$ 240
31/03/2023 (1 Pub.)

(*)

En Boletín Oficial Edición N° 31823 de fecha 13/03/2023 sección Contratos Sociales por un error involuntario en donde dice: [Comuníquese la constitución con fecha 21/02/2023 de una sociedad "VITIS NOVA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,..."] DEBIÓ DECIR: [Comuníquese la constitución con fecha 09/03/2023 de una sociedad "VITIS NOVASOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA,..."]. Quedando salvado el error mediante la presente Fe de Erratas.

Boleto N°: ATM_7297809 Importe: \$ 160
31/03/2023 (1 Pub.)

LEY 9432

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

- a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$40 (pesos CUARENTA con 00/100)
- b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$1.250 (pesos UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100).
- c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
- d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
- e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$7981
Entrada día 30/03/2023	\$760
Total	\$8741



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N°31836 FECHA 31/03/2023

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 172 pagina/s.